CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CELEBRANDO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS Y CRISTIAN CAMILO RIVEROS MORELO

CONTRATO	**154-2025**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD" EN LA ESE REGIOND E SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS Y SUS SEDES DEPENDIENTES**
CONTRATISTA	**CRISTIAN CAMILO RIVEROS MORELO**
IDENTIFICACION	1.014.194.069 DE BOGOTA
DIRECCION	CARRERA 3ª9-220
TELEFONO	3142878902
VALOR	TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSIENTOS PESOS ($ 39,499,200)
PLAZO DE EJECUCIÓN	A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y FIRMA DEL ACTA DEL INICIO Y HASTA EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCION	02 DE ENERO DE 2025
MODALIDAD DE SELECCION	CONTRATACION DIRECTA

Entre los suscritos LYDA MARISELL MENDEZ ALVAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.069.257.178 expedida en Chocontá, quien actúa en su condición de Gerente y representante legal de la Empresa Social del Estado REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS, con NIT No. 860.024.766-7, de conformidad con el decreto de nombramiento No. 005 del 01 de abril de 2024 y acta de posesión No. 047 del 02 de abril de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA de una parte, y por la otra **CRISTIAN CAMILO RIVEROS MORELO ,** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nº 1.014.194.069 DE BOGOTA quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones**: 1**) Con la promulgación de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivos Decretos Reglamentarios. **2)** En la mencionada Ley, se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y participación, además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la autosostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. **3)** La Ley 715 de 2001, forja un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud, en concordancia con los criterios contenidos en la Ley 100 de 1993, adicionando elementos para su organización descentralizada, buscando el real equilibrio para las entidades que intervienen en el sector, implicando la conjugación tanto del sector público , considerando las dificultades que en los últimos años se han venido presentando, especialmente en la empresa social del Estado prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad. **4)** Que La Ordenanza 007 del 31 de marzo de 2020, que dispone la reorganización y modernización de la red pública de prestadores de servicios de salud del Departamento de Cundinamarca. **5)** La Ordenanza 048 del 29 de marzo de 2021, que prorroga el período de transición señalado en el artículo 7 de la Ordenanza 007 de 2020**. 6)** El Decreto 221 del 9 de junio de 2021, que fusiona unas empresas sociales del Estado de nivel departamental y se establece la reorganización y modernización de la red pública de prestadores de servicios de salud del departamento de Cundinamarca, acorde con la Ordenanza 007 de 2020**. 7)** La Ordenanza 079 del 1 de abril de 2022 "Por la cual se prorroga el periodo de transición señalado en el artículo 300 de la constitución política, la Ley 2200 del 2022; el artículo 26 ley 1122 de 2007; artículo 60 y 61 Ley 1438 de 2011 y demás normas concordantes**". 8)** El Decreto 91 del 1 de abril de 2022, que modifica el Decreto 221 de 2021. **9)** Que mediante Acuerdo No 14 de 2022 la Junta Directiva de la ESE

Chocontá- Cundinamarca
Carrera 4 No. 8-12
PBX: 8561301 ext 119
Email: hospitalchocontа@hotmail.com
Email: contactenos@hospitalsanmartindeporreschocontа.gov.co

HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA, autoriza a la Gerente para gestionar los trámites relacionados con el nombre a E.S.E REGIÓN SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS**. 10)** Que en cumplimiento a lo anterior, se realizó el cambio de razón de social a partir del 1 de julio de 2022, como E.S.E REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS. **11)** Que la **E.S.E REGIÓN SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS** continua siendo de categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de garantizar la promoción, protección, exigibilidad del derecho a la salud a partir del reconocimiento de las realidades territoriales y diversidades poblacionales de todas y todos los habitantes del Departamento, por lo cual está sometida al régimen de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007, 1438 de 2011, El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, al Estatuto de Contratación adoptado por el Acuerdo No 025 de 2022. **12)** Que, teniendo en cuenta el formato de estudios previos, emitido por el responsable del proceso requiere para el desarrollo de su objeto misional, entre otros, la prestación de servicios de **PROFESIONALES EN MEDICINA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD"** **13)** Que se adelantaron las invitaciones al CONTRATISTA al cumplir con las todas las especificaciones contenidas en los estudios previos, y en la oferta presentada conforme a lo establecido en el Manual de Contratación. 14) Que, para poder ejecutar las actividades misionales, LA EMPRESA requiere del talento humano, el cual es insuficiente en su planta de personal. 15) Que es necesario consignar que, de acuerdo con la demanda de servicios por parte de la ciudadanía, el contratista debe cumplir con sus obligaciones contractuales dentro de los periodos de tiempo aceptados, pues es en ellos que se presenta la mencionada demanda de servicios. Al respecto es importante mencionar que por vía jurisprudencial se ha sostenido que " entre contratante y contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación". (Consejo De Estado Sal a De Lo Contencioso Administrativo Sección Segunda – Subsección "A" Consejero Ponente: Dr. Jaime Moreno García Bogotá .C., 22 de febrero de 2007 REF: EXP. No. 47001-23-31-000-1999-00248-01 No. Interno: 1837-04) En efecto, de conformidad con la sentencia de la Sal a Plena del Consejo de Estado del18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, M.-P. Nicolás Pájaro Peñaranda: "si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de asta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. En desarrollo del anterior postulado expuesto por la Sala Plena, la Sección Segunda ha dicho: "(…) Aunque a primera vista se puede pensar que el cumplimiento de un horario es de suyo elemento configurativo de la subordinación transformando una relación que ab initio se consideró como contractual en laboral, lo cierto es que en determinados casos el cumplimiento de un horario es sencillamente la manifestación de una concertación contractual entre las partes, administración y particular, para desarrollar el objeto del contrato en forma coordinada con los usos y condiciones generalmente aceptadas y necesarias para /levar a cabo el cumplimiento de la labor. 16) Existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato con vigencia fiscal del presupuesto año 2025. 17) Conforme con el Acuerdo Numero 025 de 2022, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación se celebra el presente contrato de prestación de servicios de manera directa cumpliendo el lleno de los requisitos legales. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD" conforme a la invitación y propuesta de servicios. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 2.1) OBLIGACIONES GENERALES.** 1) Realizar actividades correspondientes al cumplimiento del MECI, Sistema de Gestión de Calidad, Gestión Documental y SOGC (habilitación, auditoría para el mejoramiento de la calidad, información y acreditación 2) Cancelar a la ESE el valor que por su responsabilidad genere detrimento patrimonial.3) Utilizar adecuada y racionalmente los recursos de la ESE que le sean destinados para el cumplimiento de las actividades contractuales, asumiendo el valor de cualquier daño por su responsabilidad.4) En el desarrollo de las actividades contractuales, realizar las correspondientes al plan de gestión de residuos hospitalarios y bioseguridad de la ESE.

5) Aplicar en el desarrollo de las actividades contractuales el modelo de atención de la ESE en cuanto a seguridad del paciente y trato humanizado. 6) Las demás que por necesidades del servicio se requiera previamente por parte del supervisor contractual.7) Realizar actividades propias de **PROFESIONALES EN MEDICINA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD"** de seguimiento mensual, observando las características de accesibilidad, oportunidad, pertinencia, continuidad, seguridad, suficiencia y trato cortes y humanizado, según las actividades pactados contractualmente con la ESE, 8) Ejecutar los lineamientos establecidos para el programa médico 24 horas , por parte de la secretaría de salud con las siguientes actividades:

2.2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Brindar atención integral a todo paciente en el servicio de consulta externa y brigadas de salud en todos sus ciclos de vida por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en lo que concierne a su ciclo vital y en el ámbito de su competencia, según las normas y protocolos vigentes
Atender las enfermedades propias del cuerpo humano en su aspecto médico.
Establecer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y calidez, realizando la evolución correspondiente de los pacientes atendidos con su correspondiente registro en la historia clínica.
Diligenciar oportunamente en el aplicativo RUAF, MIPRES, SIVIGILA Y SICLICOS los registros correspondientes garantizando al usuario la disponibilidad permanente de recurso
Notificar los eventos adversos identificados durante la prestación de servicio
Establecer bajo criterio científico y acorde a la ley remisiones de los usuarios que lo requieran diligenciando los formatos correspondientes
Aplicar y difundir las policitas IAMI y seguridad del paciente.
Cumplir con las obligaciones médicos legales cuando se requiera, diligenciar las valoraciones médicas legales en el aplicativo SICLICO, generar formatos, cadena de custodia y todo lo pertinente para su análisis y disposición final.
Garantizar el adecuado y oportuno diligenciamiento de la Historia Clínica según Resolución 1993 DE 1999 y debido diligenciamiento de los RIPS
Cumplir con las metas de 3280 según EPS contratadas
Recepcionar y realizar la entrega de los pacientes en el servicio de urgencias, hospitalización y salas de cirugía de manera presencial en cada cambio de turno de acuerdo con las políticas de calidad institucionales.
Aplicar las guías de práctica clínica de la E.S.E para la Atención Integral del paciente.

Participar en las reuniones de carácter científico, administrativo, comités y educación continuada programas por la ESE.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. 2) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3) Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA conforme a las obligaciones adquiridas con la firma del presente contrato. 4) Coordinar las actividades a realizar por parte del contratista. 5) Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades cuando a ello hubiere lugar. 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la oficina de Contratación sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. Lo anterior con base en el procedimiento que establece el Manual de contratación, en indebida ejecución del contrato. 7) Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la cláusula forma de pago en la cláusula quinta. **CUARTA. - VIGENCIA**: A partir del perfeccionamiento del contrato y firma del acta del inicio hasta el día **01 de SEPTIEMBREde 2025**. **QUINTA.- VALOR** El valor del presente contrato es hasta por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSIENTOS PESOS ($ 39,499,200) **SEXTA: FORMA DE PAGO**: El pago de esta orden se cancelará mensualmente en pagos parciales, valor directamente proporcional a las actividades realizadas durante el mes teniendo en cuenta que para calcular el valor promedio mensual de los honorarios corresponderá al valor hora en la suma de $41.145 de acuerdo a la programación mensual de las actividades del contratista, así como el promedio de horas establecidas en cada rotación de acuerdo a la necesidad de servicio, el pago se realizará una vez el ente territorial realice la respectiva consignación a la ESE Región de salud Centro Oriente Almeidas, previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro anexando la constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contratado y recibo a satisfacción por el hospital, expedida por el supervisor del contrato que delegue la gerencia de la ESE Región de Salud Centro Oriente Almeidas, al que los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social: pago correspondiente a salud, pensión, riesgos profesionales parafiscales y pago de impuestos que le sean aplicables. **PARAGRAFO PRIMERO**: Si el CONTRATISTA se encuentra obligado a llevar contabilidad y facturar deberá presentar para cada uno de los pagos la correspondiente factura. **PARAGRAFO SEGUNDO:** RETENCIONES: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, el CONTRATANTE efectuara las deducciones por Impuestos Nacionales y Municipales que establezca o cree la ley. En todo caso las retenciones que el CONTRATANTE efectué, estarán a cargo del CONTRATISTA.**SEPTIMA.- APROPIACION PRESUPUESTAL**: El valor de los pagos estipulados en la cláusula quinta del presente contrato, los efectuara **LA EMPRESA** con cargo al rubro **2.4.5.0.2.0.9.04** denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES-MEDICO EN TU TERRITORIO , del presupuesto de la vigencia fiscal de 2025 y conforme a la certificación de disponibilidad presupuestal número **132** del **02 de ENERO de 2025**, adjunta. **OCTAVA. - CESIÓN:** En ningún caso podrá el **CONTRATISTA** sin autorización escrita de la Empresa ceder a persona natural o jurídica la ejecución de este contrato**. NOVENA. - MODIFICACIÓN**: El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la EMPRESA. **DECIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso dentro de los causales de inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional y legales vigentes. **DÉCIMA PRIMERA: -- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no generara relación laboral para con la EMPRESA y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún

tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordado en la cláusula quinta del mismo conforme a las actividades ejecutadas. **DÉCIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una persona independiente de la EMPRESA que obra bajo su propia voluntad, que conoce los alcances y rigurosidad legal del presente contrato y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la EMPRESA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo poder debidamente otorgado por la Representante Legal. **DÉCIMA TERCERA: COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO:** El contratista conoce y acepta que su única remuneración será el valor de los honorarios pactados en la cláusula quinta. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato, la empresa contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Terminación anticipada del contrato: El contrato podrá terminar anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o por la decisión de una de ellas comunicada a la otra con un término de quince (15) días hábiles. **PARAGRAFO:** En el evento de que las partes no realicen dentro del término establecido anteriormente, la comunicación de terminación anticipada, acuerdan un incumplimiento directo al contrato y por lo tanto, se procederá a realizará el descuento de quince (15) días frente al valor ejecutado. **DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** Con la suscripción del presente documento, contentivo del acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y demás cláusulas aquí acordadas, y además con la respectiva disponibilidad y registro presupuestal, se entiende perfeccionado el contrato. **DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) La necesidad y justificación del gasto; b) El certificado de disponibilidad presupuestal; c) Los presentados por el contratista previa verificación realizada por la oficina de contratación; d) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo forman parte integral del presente contrato los documentos requeridos para su perfeccionamiento, ejecución y, los que se produzcan durante la ejecución y desarrollo del mismo. **DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSION, TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo, la EMPRESA y el CONTRATISTA, podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicará las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. PARAGRAFO PRIMERO: Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reactivará de manera automática o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el CONTRATISTA suscribir de manera expresa la misma, remitiéndola a la oficina de contratación. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reactivara por el plazo faltante. PARAGRAFO SEGUNDO: La suspensión de actividades sin previo aviso o visto bueno del supervisor dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del Contrato. **DECIMA OCTAVA. GARANTIAS: De conformidad con los estudios previos y el Estatuto de Contratación el contratista se obliga a constituir garantía de: a. CUMPLIMIENTO: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más a partir de la fecha de expedición de la garantía. b. CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO: Su cuantía será equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, cuya vigencia será de un año a partir de la fecha de expedición de la garantía. c. póliza de responsabilidad civil profesional o en su defecto póliza de responsabilidad civil extracontractual PARAGRAFO 1:** En el caso que el contratista deba constituir garantías estas deben ser allegadas para su aprobación. **DECIMA NOVENA: AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, en concordancia con 10 establecido en el artículo 3 de la ley 797 de 2003; el CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al Sistema General de Seguridad Social. Esta situación

Chocontá- Cundinamarca
Carrera 4 No. 8-12
PBX: 8561301 ext 119
Email: hospitalchoconta@hotmail.com
Email: contactenos@hospitalsanmartindeporreschoconta.gov.co

y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de la EMPRESA. PARAGRAFO. De conformidad con lo establecido en el Articulo 2, literal A numeral 1, de la ley 1562 de 2012, el contratista está obligado a afiliarse al sistema general de riesgos laborales. **VIGESIMA: CONSERVACION Y USO DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA:** En caso que aplique, el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los elementos que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravió injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **VIGESIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:** EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a las políticas internas de la empresa, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos. **VIGESIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** La E.S.E controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través de la gerencia y/o a quien este designe y/ o quien haga sus veces, de la ESE., en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. 1) Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de prestación servicios 2) Comunicar a la Gerencia de la E.S.E en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato de prestación de servicios. 4) Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista. 5) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, respecto de la afiliación y pago de la seguridad social. 6) Informar a la Gerencia de la E.S.E sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. 7) Comunicar a la Gerencia de la E.S.E cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de prestación de servicios. 8) Las demás establecidas en la normatividad vigente. **VIGESIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a la EMPRESA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar. **VIGESIMA CUARTA: MULTAS.- LA EMPRESA** impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el dos por ciento (2%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobre pasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **VIGESIMA QUINTA: APLICACIÓN DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la E.S.E a través de acto administrativo por lo que el valor de las multas y de la Cláusula penal pecuniaria, ingresará al tesoro de la E.S.E y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si este no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad legal vigente. **VIGESIMA SEXTA: CADUCIDAD.- LA EMPRESA** podrá declarar la caducidad de este contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **VIGESIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD-** EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de EL CONTRATANTE que conozca o a la que tenga acceso con ocasión del presente del Contrato con independencia del medio en cual se encuentre soportada. Se tendrá como información confidencial cualquier información no divulgada que posea legítimamente EL CONTRATANTE que pueda usarse en alguna actividad académica, productiva, industrial o comercial y que sea susceptible de comunicarse a un tercero. Sin fines restrictivos la información confidencial podrá versar sobre invenciones, modelos de utilidad, programas de software, fórmulas, métodos, know-how, procesos, diseños, nuevos productos, trabajos en desarrollo, requisitos de comercialización, planes de mercadeo, nombres de clientes y proveedores

existentes y potenciales, así como toda otra información que se identifique como confidencial a EL CONTRATISTA. La información confidencial incluye también toda información recibida de terceros que EL CONTRATISTA está obligado a tratar como confidencial, así como las informaciones orales que EL CONTRATANTE identifique como confidencial. La información confidencial de EL CONTRATANTE no incluye aquella información que: a. Sea o llegue a ser del dominio público sin que medie acto u omisión de la otra parte o de un tercero. b. Estuviese en posesión legítima de EL CONTRATISTA con anterioridad a la divulgación y no hubiese sido obtenida de forma directa o indirecta de la parte propietaria de esta información. c. Sea legalmente divulgada por un tercero que no esté sujeto a restricciones en cuanto a su divulgación y la haya obtenido de buena fe. d. Cuando la divulgación se produzca en cumplimiento de una orden de autoridad competente. En este caso, si EL CONTRATISTA es requerido por alguna autoridad judicial o administrativa, deberá notificar previamente tal circunstancia a EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA no podrá sin la previa autorización de EL CONTRATANTE realizar cualquiera de las siguientes conductas: 1) Hacer pública o divulgar a cualquier persona no autorizada la información confidencial de EL CONTRATANTE. Se exceptuará esta prohibición en aquellos casos en los que EL CONTRATANTE autorice la subcontratación (según cláusula décima cuarta) con respecto a la información que deba ser entregada a cualquier persona que necesariamente deba conocerla, caso en el cual estas personas deberán suscribir acuerdos de confidencialidad. 2) Realizará reproducción o modificación de la información confidencial. 3) Utilizar la información confidencial para cualquier otro fin distinto a la ejecución del presente Contrato. EL CONTRATISTA se compromete a adoptar todas las medidas razonablemente necesarias para garantizar que la información confidencial no sea revelada o divulgada por él o por sus empleados o subcontratistas. Esta obligación se entiende que aplica con respecto a toda información entregada o dada a conocer a EL CONTRATISTA con anterioridad a la suscripción del contrato y permanecerá vigente a la terminación del presente contrato siempre que la información siga teniendo el carácter de confidencial. Asimismo, EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá a la terminación del presente contrato (o antes por solicitud de EL CONTRATANTE), devolver cualquier información entregada o dada a conocer o en su defecto, por solicitud de EL CONTRATANTE, procederá a su destrucción o eliminación por un medio seguro que impida su acceso por terceros no autorizados. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA asume la obligación constitucional, legal y reglamentaria de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión al contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permita dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad vigente en la materia y las políticas sobre el tratamiento de datos personales emitidas por EL CONTRATANTE. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a limitar el tratamiento de los datos personales de terceros que le sean entregados por EL CONTRATANTE a la finalidad propia de sus obligaciones, garantizando los derechos de la privacidad, la intimidad y el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales y a informar a EL CONTRATANTE de cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE, en su condición de responsable del tratamiento de información y a las personas naturales y jurídicas que detenten la calidad de encargados del tratamiento de información, para efectuar el tratamiento de sus datos personales, lo cual incluye la captura, recolección, recaudo, almacenamiento, actualización, uso, circulación, procesamiento, transmisión, transferencia, disposición y supresión de los mismos, para los siguientes fines: (i) para dar cumplimiento a las obligaciones de su actividad como contratante y verificar el cumplimiento de las actividades de EL CONTRATISTA; (ii) para la expedición de certificados solicitados por EL CONTRATISTA; (iii) para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por EL CONTRATANTE con autoridades públicas, contratantes, clientes, proveedores y empleados; (iv) para el envío de información institucional al CONTRATISTA a través de los diferentes medios de comunicación de la Universidad: correo electrónico, intranet, correspondencia física a la oficina y/o domicilio, entre otros medios. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA certifica que los datos personales suministrados a EL CONTRATANTE, son veraces, completos, exactos, actualizados, reales y

comprobables. Por tanto, cualquier error en la información suministrada será de su exclusiva responsabilidad, lo que exonera a EL CONTRATANTE, en calidad de responsable y a sus aliados que actúen como encargados, de cualquier responsabilidad ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en especial ante la autoridad de protección de datos personales. **VIGESIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionaran a través de los mecanismos de solución de conflicto, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley. **VIGESIMA NOVENA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL. -** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones contenidas en el Estatuto Contractual de la E.S.E en los vacíos se tendrá en cuenta a lo estipulado en la Ley. **TRIGESIMA**: **LIQUIDACION**: Solo serán objeto de liquidación los contratos o convenios que se terminen en forma anticipada, por las partes contratantes o unilateralmente, independientemente si se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o de ejecución instantánea, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012. **TRIGESIMA PRIMERA DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación Interno de la Empresa y por las normas de derecho privado que le son afines. Para constancia se firma en Chocontá, el 02 de ENERO de 2025.

LYDA MARISELL MENDEZ ALVAREZ
ESE Región De Salud Centro Oriente Almeidas
Gerente

CRISTIAN CAMILO RIVEROS MORELO
C.C: 1.014.194.069
Contratista

Diligencio: María de los Ángeles Pinzón / Apoyo en Contratación

Revisó: Milder Johana Cardozo / Apoyo Profesional Contratación
Asesoría Integral de Colombia S.A.S

Reviso: Nadia Andrade Gordillo/ Líder del bloque comunitario

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CELEBRANDO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS Y LAURA CAMILA ARCINIEGAS MAYORGA

CONTRATO	**153-2025**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD" EN LA ESE REGIOND E SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS Y SUS SEDES DEPENDIENTES**
CONTRATISTA	**LAURA CAMILA ARCINIEGAS MAYORGA**
IDENTIFICACION	1.018.468.064 DE BOGOTA
DIRECCION	CALLE 4# 39-01 SESQUILE
TELEFONO	3204754350
VALOR	CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS ($ 47,399,040)
PLAZO DE EJECUCIÓN	A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y FIRMA DEL ACTA DEL INICIO Y HASTA EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCION	02 DE ENERO DE 2025
MODALIDAD DE SELECCION	CONTRATACION DIRECTA

Entre los suscritos LYDA MARISELL MENDEZ ALVAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.069.257.178 expedida en Chocontá, quien actúa en su condición de Gerente y representante legal de la Empresa Social del Estado REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS, con NIT No. 860.024.766-7, de conformidad con el decreto de nombramiento No. 005 del 01 de abril de 2024 y acta de posesión No. 047 del 02 de abril de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA de una parte, y por la otra **LAURA CAMILA ARCIENAGAS MAYORGA ,** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nº 1.018.468.064 DE BOGOTA quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones**: 1**) Con la promulgación de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivos Decretos Reglamentarios. **2)** En la mencionada Ley, se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y participación, además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la autosostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. **3)** La Ley 715 de 2001, forja un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud, en concordancia con los criterios contenidos en la Ley 100 de 1993, adicionando elementos para su organización descentralizada, buscando el real equilibrio para las entidades que intervienen en el sector, implicando la conjugación tanto del sector público , considerando las dificultades que en los últimos años se han venido presentando, especialmente en la empresa social del Estado prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad. **4)** Que La Ordenanza 007 del 31 de marzo de 2020, que dispone la reorganización y modernización de la red pública de prestadores de servicios de salud del Departamento de Cundinamarca. **5)** La Ordenanza 048 del 29 de marzo de 2021, que prorroga el período de transición señalado en el artículo 7 de la Ordenanza 007 de 2020**. 6)** El Decreto 221 del 9 de junio de 2021, que fusiona unas empresas sociales del Estado de nivel departamental y se establece la reorganización y modernización de la red pública de prestadores de servicios de salud del departamento de Cundinamarca, acorde con la Ordenanza 007 de 2020**. 7)** La Ordenanza 079 del 1 de abril de 2022 "Por la cual se prorroga el periodo de transición señalado en el artículo 300 de la constitución política, la Ley 2200 del 2022; el artículo 26 ley 1122 de 2007; artículo 60 y 61 Ley 1438 de 2011 y demás normas concordantes**". 8)** El Decreto 91 del 1 de abril de 2022, que modifica el Decreto 221 de 2021. **9)** Que mediante Acuerdo No 14 de 2022 la Junta Directiva de la ESE

Chocontá- Cundinamarca
Carrera 4 No. 8-12
PBX: 8561301 ext 119
Email: hospitalchocontа@hotmail.com
Email: contactenos@hospitalsanmartindeporreschoconta.gov.co

HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA, autoriza a la Gerente para gestionar los trámites relacionados con el nombre a E.S.E REGIÓN SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS**. 10)** Que en cumplimiento a lo anterior, se realizó el cambio de razón de social a partir del 1 de julio de 2022, como E.S.E REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS. **11)** Que la **E.S.E REGIÓN SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS** continua siendo de categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de garantizar la promoción, protección, exigibilidad del derecho a la salud a partir del reconocimiento de las realidades territoriales y diversidades poblacionales de todas y todos los habitantes del Departamento, por lo cual está sometida al régimen de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007, 1438 de 2011, El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, al Estatuto de Contratación adoptado por el Acuerdo No 025 de 2022. **12)** Que, teniendo en cuenta el formato de estudios previos, emitido por el responsable del proceso requiere para el desarrollo de su objeto misional, entre otros, la prestación de servicios de **PROFESIONALES EN MEDICINA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD"** **13)** Que se adelantaron las invitaciones al CONTRATISTA al cumplir con las todas las especificaciones contenidas en los estudios previos, y en la oferta presentada conforme a lo establecido en el Manual de Contratación. 14) Que, para poder ejecutar las actividades misionales, LA EMPRESA requiere del talento humano, el cual es insuficiente en su planta de personal. 15) Que es necesario consignar que, de acuerdo con la demanda de servicios por parte de la ciudadanía, el contratista debe cumplir con sus obligaciones contractuales dentro de los periodos de tiempo aceptados, pues es en ellos que se presenta la mencionada demanda de servicios. Al respecto es importante mencionar que por vía jurisprudencial se ha sostenido que " entre contratante y contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación". (Consejo De Estado Sal a De Lo Contencioso Administrativo Sección Segunda – Subsección "A" Consejero Ponente: Dr. Jaime Moreno García Bogotá .C., 22 de febrero de 2007 REF: EXP. No. 47001-23-31-000-1999-00248-01 No. Interno: 1837-04) En efecto, de conformidad con la sentencia de la Sal a Plena del Consejo de Estado del18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, M.-P. Nicolás Pájaro Peñaranda: "si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de asta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. En desarrollo del anterior postulado expuesto por la Sala Plena, la Sección Segunda ha dicho: "(…) Aunque a primera vista se puede pensar que el cumplimiento de un horario es de suyo elemento configurativo de la subordinación transformando una relación que ab initio se consideró como contractual en laboral, lo cierto es que en determinados casos el cumplimiento de un horario es sencillamente la manifestación de una concertación contractual entre las partes, administración y particular, para desarrollar el objeto del contrato en forma coordinada con los usos y condiciones generalmente aceptadas y necesarias para /levar a cabo el cumplimiento de la labor. 16) Existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato con vigencia fiscal del presupuesto año 2025. 17) Conforme con el Acuerdo Numero 025 de 2022, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación se celebra el presente contrato de prestación de servicios de manera directa cumpliendo el lleno de los requisitos legales. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD" conforme a la invitación y propuesta de servicios. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 2.1) OBLIGACIONES GENERALES.** 1) Realizar actividades correspondientes al cumplimiento del MECI, Sistema de Gestión de Calidad, Gestión Documental y SOGC (habilitación, auditoría para el mejoramiento de la calidad, información y acreditación 2) Cancelar a la ESE el valor que por su responsabilidad genere detrimento patrimonial.3) Utilizar adecuada y racionalmente los recursos de la ESE que le sean destinados para el cumplimiento de las actividades contractuales, asumiendo el valor de cualquier daño por su responsabilidad.4) En el desarrollo de las actividades contractuales, realizar las correspondientes al plan de gestión de residuos hospitalarios y bioseguridad de la ESE.

5) Aplicar en el desarrollo de las actividades contractuales el modelo de atención de la ESE en cuanto a seguridad del paciente y trato humanizado. 6) Las demás que por necesidades del servicio se requiera previamente por parte del supervisor contractual.7) Realizar actividades propias de **PROFESIONALES EN MEDICINA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD"** de seguimiento mensual, observando las características de accesibilidad, oportunidad, pertinencia, continuidad, seguridad, suficiencia y trato cortes y humanizado, según las actividades pactados contractualmente con la ESE, 8) Ejecutar los lineamientos establecidos para el programa médico 24 horas, con las siguientes actividades:

2.2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Brindar atención integral a todo paciente en el servicio de consulta externa y brigadas de salud en todos sus ciclos de vida por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en lo que concierne a su ciclo vital y en el ámbito de su competencia, según las normas y protocolos vigentes
Atender las enfermedades propias del cuerpo humano en su aspecto médico.
Establecer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y calidez, realizando la evolución correspondiente de los pacientes atendidos con su correspondiente registro en la historia clínica.
Diligenciar oportunamente en el aplicativo RUAF, MIPRES, SIVIGILA Y SICLICOS los registros correspondientes garantizando al usuario la disponibilidad permanente de recurso
Notificar los eventos adversos identificados durante la prestación de servicio
Establecer bajo criterio científico y acorde a la ley remisiones de los usuarios que lo requieran diligenciando los formatos correspondientes
Aplicar y difundir las policitas IAMI y seguridad del paciente.
Cumplir con las obligaciones médicos legales cuando se requiera, diligenciar las valoraciones médicas legales en el aplicativo SICLICO, generar formatos, cadena de custodia y todo lo pertinente para su análisis y disposición final.
Garantizar el adecuado y oportuno diligenciamiento de la Historia Clínica según Resolución 1993 DE 1999 y debido diligenciamiento de los RIPS
Cumplir con las metas de 3280 según EPS contratadas
Recepcionar y realizar la entrega de los pacientes en el servicio de urgencias, hospitalización y salas de cirugía de manera presencial en cada cambio de turno de acuerdo con las políticas de calidad institucionales.
Aplicar las guías de práctica clínica de la E.S.E para la Atención Integral del paciente.

Participar en las reuniones de carácter científico, administrativo, comités y educación continuada programas por la ESE.

Posterior a la reunión con el señor gobernador , se hace necesario dejar en las obligaciones contractuales de nuestros contratos de cada médico :ejecutar los lineamientos establecidos para el programa médico 24 horas , por parte de la secretaría de salud.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. 2) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3) Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA conforme a las obligaciones adquiridas con la firma del presente contrato. 4) Coordinar las actividades a realizar por parte del contratista. 5) Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades cuando a ello hubiere lugar. 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la oficina de Contratación sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. Lo anterior con base en el procedimiento que establece el Manual de contratación, en indebida ejecución del contrato. 7) Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la cláusula forma de pago en la cláusula quinta. **CUARTA. - VIGENCIA**: A partir del perfeccionamiento del contrato y firma del acta del inicio hasta el día **01 de SEPTIEMBREde 2025**. **QUINTA.- VALOR** El valor del presente contrato es hasta por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS ($ 47,399,040) **SEXTA: FORMA DE PAGO**: El pago de esta orden se cancelará mensualmente en pagos parciales, valor directamente proporcional a las actividades realizadas durante el mes teniendo en cuenta que para calcular el valor promedio mensual de los honorarios corresponderá al valor hora en la suma de $41.145 de acuerdo a la programación mensual de las actividades del contratista, así como el promedio de horas establecidas en cada rotación de acuerdo a la necesidad de servicio, el pago se realizará una vez el ente territorial realice la respectiva consignación a la ESE Región de salud Centro Oriente Almeidas, previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro anexando la constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contratado y recibo a satisfacción por el hospital, expedida por el supervisor del contrato que delegue la gerencia de la ESE Región de Salud Centro Oriente Almeidas, al que los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social: pago correspondiente a salud, pensión, riesgos profesionales parafiscales y pago de impuestos que le sean aplicables. **PARAGRAFO PRIMERO**: Si el CONTRATISTA se encuentra obligado a llevar contabilidad y facturar deberá presentar para cada uno de los pagos la correspondiente factura. **PARAGRAFO SEGUNDO:** RETENCIONES: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, el CONTRATANTE efectuara las deducciones por Impuestos Nacionales y Municipales que establezca o cree la ley. En todo caso las retenciones que el CONTRATANTE efectué, estarán a cargo del CONTRATISTA.**SEPTIMA.- APROPIACION PRESUPUESTAL**: El valor de los pagos estipulados en la cláusula quinta del presente contrato, los efectuara **LA EMPRESA** con cargo al rubro **2.4.5.0.2.0.9.04** denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES-MEDICO EN TU TERRITORIO , del presupuesto de la vigencia fiscal de 2025 y conforme a la certificación de disponibilidad presupuestal número **137** del **02 de ENERO de 2025**, adjunta. **OCTAVA. - CESIÓN:** En ningún caso podrá el **CONTRATISTA** sin autorización escrita de la Empresa ceder a persona natural o jurídica la ejecución de este contrato**. NOVENA. - MODIFICACIÓN**: El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la EMPRESA. **DECIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso dentro de los causales de inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional y legales

vigentes. **DÉCIMA PRIMERA: -- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no generara relación laboral para con la EMPRESA y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordado en la cláusula quinta del mismo conforme a las actividades ejecutadas. **DÉCIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una persona independiente de la EMPRESA que obra bajo su propia voluntad, que conoce los alcances y rigurosidad legal del presente contrato y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la EMPRESA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo poder debidamente otorgado por la Representante Legal. **DÉCIMA TERCERA: COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO:** El contratista conoce y acepta que su única remuneración será el valor de los honorarios pactados en la cláusula quinta. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato, la empresa contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Terminación anticipada del contrato: El contrato podrá terminar anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o por la decisión de una de ellas comunicada a la otra con un término de quince (15) días hábiles. **PARAGRAFO:** En el evento de que las partes no realicen dentro del término establecido anteriormente, la comunicación de terminación anticipada, acuerdan un incumplimiento directo al contrato y por lo tanto, se procederá a realizará el descuento de quince (15) días frente al valor ejecutado. **DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** Con la suscripción del presente documento, contentivo del acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y demás cláusulas aquí acordadas, y además con la respectiva disponibilidad y registro presupuestal, se entiende perfeccionado el contrato. **DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) La necesidad y justificación del gasto; b) El certificado de disponibilidad presupuestal; c) Los presentados por el contratista previa verificación realizada por la oficina de contratación; d) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo forman parte integral del presente contrato los documentos requeridos para su perfeccionamiento, ejecución y, los que se produzcan durante la ejecución y desarrollo del mismo. **DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSION, TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo, la EMPRESA y el CONTRATISTA, podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicará las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. PARAGRAFO PRIMERO: Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reactivará de manera automática o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el CONTRATISTA suscribir de manera expresa la misma, remitiéndola a la oficina de contratación. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reactivara por el plazo faltante. PARAGRAFO SEGUNDO: La suspensión de actividades sin previo aviso o visto bueno del supervisor dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del Contrato. **DECIMA OCTAVA. GARANTIAS: De conformidad con los estudios previos y el Estatuto de Contratación el contratista se obliga a constituir garantía de: a. CUMPLIMIENTO: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más a partir de la fecha de expedición de la garantía. b. CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO: Su cuantía será equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, cuya vigencia será de un año a partir de la fecha de expedición de la garantía. c. póliza de responsabilidad civil profesional o en su defecto póliza de responsabilidad civil extracontractual PARAGRAFO 1:** En el caso que el contratista deba constituir garantías estas deben ser allegadas para su aprobación. **DECIMA NOVENA: AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1753 de

Chocontá- Cundinamarca
Carrera 4 No. 8-12
PBX: 8561301 ext 119
Email: hospitalchoconta@hotmail.com
Email: contactenos@hospitalsanmartindeporreschoconta.gov.co

2015, en concordancia con 10 establecido en el artículo 3 de la ley 797 de 2003; el CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al Sistema General de Seguridad Social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de la EMPRESA. PARAGRAFO. De conformidad con lo establecido en el Articulo 2, literal A numeral 1, de la ley 1562 de 2012, el contratista está obligado a afiliarse al sistema general de riesgos laborales. **VIGESIMA: CONSERVACION Y USO DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA:** En caso que aplique, el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los elementos que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravió injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **VIGESIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:** EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a las políticas internas de la empresa, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos. **VIGESIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** La E.S.E controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través de la gerencia y/o a quien este designe y/ o quien haga sus veces, de la ESE., en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. 1) Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de prestación servicios 2) Comunicar a la Gerencia de la E.S.E en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato de prestación de servicios. 4) Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista. 5) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, respecto de la afiliación y pago de la seguridad social. 6) Informar a la Gerencia de la E.S.E sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. 7) Comunicar a la Gerencia de la E.S.E cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de prestación de servicios. 8) Las demás establecidas en la normatividad vigente. **VIGESIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a la EMPRESA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar. **VIGESIMA CUARTA: MULTAS.- LA EMPRESA** impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el dos por ciento (2%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobre pasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **VIGESIMA QUINTA: APLICACIÓN DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la E.S.E a través de acto administrativo por lo que el valor de las multas y de la Cláusula penal pecuniaria, ingresará al tesoro de la E.S.E y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si este no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad legal vigente. **VIGESIMA SEXTA: CADUCIDAD.- LA EMPRESA** podrá declarar la caducidad de este contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **VIGESIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD-** EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de EL CONTRATANTE que conozca o a la que tenga acceso con ocasión del presente del Contrato con independencia del medio en cual se encuentre soportada. Se tendrá como información confidencial cualquier información no divulgada que posea legítimamente EL CONTRATANTE que pueda usarse en alguna actividad académica, productiva, industrial o comercial y que sea susceptible de comunicarse a un tercero. Sin fines restrictivos la información confidencial podrá versar sobre invenciones,

modelos de utilidad, programas de software, fórmulas, métodos, know-how, procesos, diseños, nuevos productos, trabajos en desarrollo, requisitos de comercialización, planes de mercadeo, nombres de clientes y proveedores existentes y potenciales, así como toda otra información que se identifique como confidencial a EL CONTRATISTA. La información confidencial incluye también toda información recibida de terceros que EL CONTRATISTA está obligado a tratar como confidencial, así como las informaciones orales que EL CONTRATANTE identifique como confidencial. La información confidencial de EL CONTRATANTE no incluye aquella información que: a. Sea o llegue a ser del dominio público sin que medie acto u omisión de la otra parte o de un tercero. b. Estuviese en posesión legítima de EL CONTRATISTA con anterioridad a la divulgación y no hubiese sido obtenida de forma directa o indirecta de la parte propietaria de esta información. c. Sea legalmente divulgada por un tercero que no esté sujeto a restricciones en cuanto a su divulgación y la haya obtenido de buena fe. d. Cuando la divulgación se produzca en cumplimiento de una orden de autoridad competente. En este caso, si EL CONTRATISTA es requerido por alguna autoridad judicial o administrativa, deberá notificar previamente tal circunstancia a EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA no podrá sin la previa autorización de EL CONTRATANTE realizar cualquiera de las siguientes conductas: 1) Hacer pública o divulgar a cualquier persona no autorizada la información confidencial de EL CONTRATANTE. Se exceptuará esta prohibición en aquellos casos en los que EL CONTRATANTE autorice la subcontratación (según cláusula décima cuarta) con respecto a la información que deba ser entregada a cualquier persona que necesariamente deba conocerla, caso en el cual estas personas deberán suscribir acuerdos de confidencialidad. 2) Realizará reproducción o modificación de la información confidencial. 3) Utilizar la información confidencial para cualquier otro fin distinto a la ejecución del presente Contrato. EL CONTRATISTA se compromete a adoptar todas las medidas razonablemente necesarias para garantizar que la información confidencial no sea revelada o divulgada por él o por sus empleados o subcontratistas. Esta obligación se entiende que aplica con respecto a toda información entregada o dada a conocer a EL CONTRATISTA con anterioridad a la suscripción del contrato y permanecerá vigente a la terminación del presente contrato siempre que la información siga teniendo el carácter de confidencial. Asimismo, EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá a la terminación del presente contrato (o antes por solicitud de EL CONTRATANTE), devolver cualquier información entregada o dada a conocer o en su defecto, por solicitud de EL CONTRATANTE, procederá a su destrucción o eliminación por un medio seguro que impida su acceso por terceros no autorizados. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA asume la obligación constitucional, legal y reglamentaria de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión al contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permita dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad vigente en la materia y las políticas sobre el tratamiento de datos personales emitidas por EL CONTRATANTE. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a limitar el tratamiento de los datos personales de terceros que le sean entregados por EL CONTRATANTE a la finalidad propia de sus obligaciones, garantizando los derechos de la privacidad, la intimidad y el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales y a informar a EL CONTRATANTE de cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE, en su condición de responsable del tratamiento de información y a las personas naturales y jurídicas que detenten la calidad de encargados del tratamiento de información, para efectuar el tratamiento de sus datos personales, lo cual incluye la captura, recolección, recaudo, almacenamiento, actualización, uso, circulación, procesamiento, transmisión, transferencia, disposición y supresión de los mismos, para los siguientes fines: (i) para dar cumplimiento a las obligaciones de su actividad como contratante y verificar el cumplimiento de las actividades de EL CONTRATISTA; (ii) para la expedición de certificados solicitados por EL CONTRATISTA; (iii) para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por EL CONTRATANTE con autoridades públicas, contratantes, clientes, proveedores y empleados; (iv) para el envío de información institucional al CONTRATISTA a través de los diferentes medios de comunicación de la Universidad: correo electrónico, intranet, correspondencia física a la

oficina y/o domicilio, entre otros medios. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA certifica que los datos personales suministrados a EL CONTRATANTE, son veraces, completos, exactos, actualizados, reales y comprobables. Por tanto, cualquier error en la información suministrada será de su exclusiva responsabilidad, lo que exonera a EL CONTRATANTE, en calidad de responsable y a sus aliados que actúen como encargados, de cualquier responsabilidad ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en especial ante la autoridad de protección de datos personales. **VIGESIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionaran a través de los mecanismos de solución de conflicto, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley. **VIGESIMA NOVENA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL. -** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones contenidas en el Estatuto Contractual de la E.S.E en los vacíos se tendrá en cuenta a lo estipulado en la Ley. **TRIGESIMA**: **LIQUIDACION**: Solo serán objeto de liquidación los contratos o convenios que se terminen en forma anticipada, por las partes contratantes o unilateralmente, independientemente si se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o de ejecución instantánea, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012. **TRIGESIMA PRIMERA DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación Interno de la Empresa y por las normas de derecho privado que le son afines. Para constancia se firma en Chocontá, el 02 de ENERO de 2025.

LYDA MARISELL MENDEZ ALVAREZ
ESE Región De Salud Centro Oriente Almeidas
Gerente

LAURA CAMILA ARCINIEGAS MAYORGA
C.C: 1.018.468.064
Contratista

Diligencio: María de los Ángeles Pinzón / Apoyo en Contratación

Revisó: Milder Johana Cardozo / Apoyo Profesional Contratación
Asesoría Integral de Colombia S.A.S

Reviso: Nadia Andrade Gordillo/ Líder del bloque comunitario

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CELEBRANDO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS Y NATALIA CAROLINA MONTES GRACIA

CONTRATO	**156-2025**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD" EN LA ESE REGIOND E SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS Y SUS SEDES DEPENDIENTES**
CONTRATISTA	**NATALIA CAROLINA MONTES GRACIA**
IDENTIFICACION	1.070.306.484 DE COGUA
DIRECCION	CALLE 4 BIS# 5-16
TELEFONO	3016202733
VALOR	CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS ($ 47,399,040)
PLAZO DE EJECUCIÓN	A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y FIRMA DEL ACTA DEL INICIO Y HASTA EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCION	02 DE ENERO DE 2025
MODALIDAD DE SELECCION	CONTRATACION DIRECTA

Entre los suscritos LYDA MARISELL MENDEZ ALVAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.069.257.178 expedida en Chocontá, quien actúa en su condición de Gerente y representante legal de la Empresa Social del Estado REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS, con NIT No. 860.024.766-7, de conformidad con el decreto de nombramiento No. 005 del 01 de abril de 2024 y acta de posesión No. 047 del 02 de abril de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA de una parte, y por la otra **NATALIA CAROLINA MONTES GRACIA ,** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nº 1.070.306.484 DE COGUA quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones**: 1**) Con la promulgación de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivos Decretos Reglamentarios. **2)** En la mencionada Ley, se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y participación, además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la autosostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. **3)** La Ley 715 de 2001, forja un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud, en concordancia con los criterios contenidos en la Ley 100 de 1993, adicionando elementos para su organización descentralizada, buscando el real equilibrio para las entidades que intervienen en el sector, implicando la conjugación tanto del sector público , considerando las dificultades que en los últimos años se han venido presentando, especialmente en la empresa social del Estado prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad. **4)** Que La Ordenanza 007 del 31 de marzo de 2020, que dispone la reorganización y modernización de la red pública de prestadores de servicios de salud del Departamento de Cundinamarca. **5)** La Ordenanza 048 del 29 de marzo de 2021, que prorroga el período de transición señalado en el artículo 7 de la Ordenanza 007 de 2020**. 6)** El Decreto 221 del 9 de junio de 2021, que fusiona unas empresas sociales del Estado de nivel departamental y se establece la reorganización y modernización de la red pública de prestadores de servicios de salud del departamento de Cundinamarca, acorde con la Ordenanza 007 de 2020**. 7)** La Ordenanza 079 del 1 de abril de 2022 "Por la cual se prorroga el periodo de transición señalado en el artículo 300 de la constitución política, la Ley 2200 del 2022; el artículo 26 ley 1122 de 2007; artículo 60 y 61 Ley 1438 de 2011 y demás normas concordantes**". 8)** El Decreto 91 del 1 de abril de 2022, que modifica el Decreto 221 de 2021. **9)** Que mediante Acuerdo No 14 de 2022 la Junta Directiva de la ESE

Chocontá- Cundinamarca
Carrera 4 No. 8-12
PBX: 8561301 ext 119
Email: hospitalchoconta@hotmail.com
Email: contactenos@hospitalsanmartindeporreschoconta.gov.co

HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA, autoriza a la Gerente para gestionar los trámites relacionados con el nombre a E.S.E REGIÓN SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS**. 10)** Que en cumplimiento a lo anterior, se realizó el cambio de razón de social a partir del 1 de julio de 2022, como E.S.E REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS. **11)** Que la **E.S.E REGIÓN SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS** continua siendo de categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de garantizar la promoción, protección, exigibilidad del derecho a la salud a partir del reconocimiento de las realidades territoriales y diversidades poblacionales de todas y todos los habitantes del Departamento, por lo cual está sometida al régimen de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007, 1438 de 2011, El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, al Estatuto de Contratación adoptado por el Acuerdo No 025 de 2022. **12)** Que, teniendo en cuenta el formato de estudios previos, emitido por el responsable del proceso requiere para el desarrollo de su objeto misional, entre otros, la prestación de servicios de **PROFESIONALES EN MEDICINA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD" 13)** Que se adelantaron las invitaciones al CONTRATISTA al cumplir con las todas las especificaciones contenidas en los estudios previos, y en la oferta presentada conforme a lo establecido en el Manual de Contratación. 14) Que, para poder ejecutar las actividades misionales, LA EMPRESA requiere del talento humano, el cual es insuficiente en su planta de personal. 15) Que es necesario consignar que, de acuerdo con la demanda de servicios por parte de la ciudadanía, el contratista debe cumplir con sus obligaciones contractuales dentro de los periodos de tiempo aceptados, pues es en ellos que se presenta la mencionada demanda de servicios. Al respecto es importante mencionar que por vía jurisprudencial se ha sostenido que " entre contratante y contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación". (Consejo De Estado Sal a De Lo Contencioso Administrativo Sección Segunda – Subsección "A" Consejero Ponente: Dr. Jaime Moreno García Bogotá .C., 22 de febrero de 2007 REF: EXP. No. 47001-23-31-000-1999-00248-01 No. Interno: 1837-04) En efecto, de conformidad con la sentencia de la Sal a Plena del Consejo de Estado del18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, M.-P. Nicolás Pájaro Peñaranda: "si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de asta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. En desarrollo del anterior postulado expuesto por la Sala Plena, la Sección Segunda ha dicho: "(…) Aunque a primera vista se puede pensar que el cumplimiento de un horario es de suyo elemento configurativo de la subordinación transformando una relación que ab initio se consideró como contractual en laboral, lo cierto es que en determinados casos el cumplimiento de un horario es sencillamente la manifestación de una concertación contractual entre las partes, administración y particular, para desarrollar el objeto del contrato en forma coordinada con los usos y condiciones generalmente aceptadas y necesarias para /levar a cabo el cumplimiento de la labor. 16) Existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato con vigencia fiscal del presupuesto año 2025. 17) Conforme con el Acuerdo Numero 025 de 2022, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación se celebra el presente contrato de prestación de servicios de manera directa cumpliendo el lleno de los requisitos legales. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD" conforme a la invitación y propuesta de servicios. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 2.1) OBLIGACIONES GENERALES.** 1) Realizar actividades correspondientes al cumplimiento del MECI, Sistema de Gestión de Calidad, Gestión Documental y SOGC (habilitación, auditoría para el mejoramiento de la calidad, información y acreditación 2) Cancelar a la ESE el valor que por su responsabilidad genere detrimento patrimonial.3) Utilizar adecuada y racionalmente los recursos de la ESE que le sean destinados para el cumplimiento de las actividades contractuales, asumiendo el valor de cualquier daño por su responsabilidad.4) En el desarrollo de las actividades contractuales, realizar las correspondientes al plan de gestión de residuos hospitalarios y bioseguridad de la ESE.

5) Aplicar en el desarrollo de las actividades contractuales el modelo de atención de la ESE en cuanto a seguridad del paciente y trato humanizado. 6) Las demás que por necesidades del servicio se requiera previamente por parte del supervisor contractual.7) Realizar actividades propias de **PROFESIONALES EN MEDICINA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD"** de seguimiento mensual, observando las características de accesibilidad, oportunidad, pertinencia, continuidad, seguridad, suficiencia y trato cortes y humanizado, según las actividades pactados contractualmente con la ESE, 8) Ejecutar los lineamientos establecidos para el programa médico 24 horas por parte de la secretaria de salud, con las siguientes actividades:

2.2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Brindar atención integral a todo paciente en el servicio de consulta externa y brigadas de salud en todos sus ciclos de vida por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en lo que concierne a su ciclo vital y en el ámbito de su competencia, según las normas y protocolos vigentes
Atender las enfermedades propias del cuerpo humano en su aspecto médico.
Establecer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y calidez, realizando la evolución correspondiente de los pacientes atendidos con su correspondiente registro en la historia clínica.
Diligenciar oportunamente en el aplicativo RUAF, MIPRES, SIVIGILA Y SICLICOS los registros correspondientes garantizando al usuario la disponibilidad permanente de recurso
Notificar los eventos adversos identificados durante la prestación de servicio
Establecer bajo criterio científico y acorde a la ley remisiones de los usuarios que lo requieran diligenciando los formatos correspondientes
Aplicar y difundir las policitas IAMI y seguridad del paciente.
Cumplir con las obligaciones médicos legales cuando se requiera, diligenciar las valoraciones médicas legales en el aplicativo SICLICO, generar formatos, cadena de custodia y todo lo pertinente para su análisis y disposición final.
Garantizar el adecuado y oportuno diligenciamiento de la Historia Clínica según Resolución 1993 DE 1999 y debido diligenciamiento de los RIPS
Cumplir con las metas de 3280 según EPS contratadas
Recepcionar y realizar la entrega de los pacientes en el servicio de urgencias, hospitalización y salas de cirugía de manera presencial en cada cambio de turno de acuerdo con las políticas de calidad institucionales.
Aplicar las guías de práctica clínica de la E.S.E para la Atención Integral del paciente.

Participar en las reuniones de carácter científico, administrativo, comités y educación continuada programas por la ESE.

Posterior a la reunión con el señor gobernador , se hace necesario dejar en las obligaciones contractuales de nuestros contratos de cada médico :ejecutar los lineamientos establecidos para el programa médico 24 horas , por parte de la secretaría de salud.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. 2) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3) Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA conforme a las obligaciones adquiridas con la firma del presente contrato. 4) Coordinar las actividades a realizar por parte del contratista. 5) Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades cuando a ello hubiere lugar. 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la oficina de Contratación sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. Lo anterior con base en el procedimiento que establece el Manual de contratación, en indebida ejecución del contrato. 7) Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la cláusula forma de pago en la cláusula quinta. **CUARTA. - VIGENCIA**: A partir del perfeccionamiento del contrato y firma del acta del inicio hasta el día **01 de SEPTIEMBREde 2025**. **QUINTA.- VALOR** El valor del presente contrato es hasta por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS ($ 47,399,040) **SEXTA: FORMA DE PAGO**: El pago de esta orden se cancelará mensualmente en pagos parciales, valor directamente proporcional a las actividades realizadas durante el mes teniendo en cuenta que para calcular el valor promedio mensual de los honorarios corresponderá al valor hora en la suma de $41.145 de acuerdo a la programación mensual de las actividades del contratista, así como el promedio de horas establecidas en cada rotación de acuerdo a la necesidad de servicio, el pago se realizará una vez el ente territorial realice la respectiva consignación a la ESE Región de salud Centro Oriente Almeidas, previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro anexando la constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contratado y recibo a satisfacción por el hospital, expedida por el supervisor del contrato que delegue la gerencia de la ESE Región de Salud Centro Oriente Almeidas, al que los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social: pago correspondiente a salud, pensión, riesgos profesionales parafiscales y pago de impuestos que le sean aplicables. **PARAGRAFO PRIMERO**: Si el CONTRATISTA se encuentra obligado a llevar contabilidad y facturar deberá presentar para cada uno de los pagos la correspondiente factura. **PARAGRAFO SEGUNDO:** RETENCIONES: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, el CONTRATANTE efectuara las deducciones por Impuestos Nacionales y Municipales que establezca o cree la ley. En todo caso las retenciones que el CONTRATANTE efectué, estarán a cargo del CONTRATISTA.**SEPTIMA.- APROPIACION PRESUPUESTAL**: El valor de los pagos estipulados en la cláusula quinta del presente contrato, los efectuara **LA EMPRESA** con cargo al rubro **2.4.5.0.2.0.9.04** denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES-MEDICO EN TU TERRITORIO , del presupuesto de la vigencia fiscal de 2025 y conforme a la certificación de disponibilidad presupuestal número **136** del **02 de ENERO de 2025**, adjunta. **OCTAVA. - CESIÓN:** En ningún caso podrá el **CONTRATISTA** sin autorización escrita de la Empresa ceder a persona natural o jurídica la ejecución de este contrato**. NOVENA. - MODIFICACIÓN**: El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la EMPRESA. **DECIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso dentro de los causales de inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional y legales

vigentes. **DÉCIMA PRIMERA: -- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no generara relación laboral para con la EMPRESA y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordado en la cláusula quinta del mismo conforme a las actividades ejecutadas. **DÉCIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una persona independiente de la EMPRESA que obra bajo su propia voluntad, que conoce los alcances y rigurosidad legal del presente contrato y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la EMPRESA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo poder debidamente otorgado por la Representante Legal. **DÉCIMA TERCERA: COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO:** El contratista conoce y acepta que su única remuneración será el valor de los honorarios pactados en la cláusula quinta. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato, la empresa contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Terminación anticipada del contrato: El contrato podrá terminar anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o por la decisión de una de ellas comunicada a la otra con un término de quince (15) días hábiles. **PARAGRAFO:** En el evento de que las partes no realicen dentro del término establecido anteriormente, la comunicación de terminación anticipada, acuerdan un incumplimiento directo al contrato y por lo tanto, se procederá a realizará el descuento de quince (15) días frente al valor ejecutado. **DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** Con la suscripción del presente documento, contentivo del acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y demás cláusulas aquí acordadas, y además con la respectiva disponibilidad y registro presupuestal, se entiende perfeccionado el contrato. **DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) La necesidad y justificación del gasto; b) El certificado de disponibilidad presupuestal; c) Los presentados por el contratista previa verificación realizada por la oficina de contratación; d) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo forman parte integral del presente contrato los documentos requeridos para su perfeccionamiento, ejecución y, los que se produzcan durante la ejecución y desarrollo del mismo. **DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSION, TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo, la EMPRESA y el CONTRATISTA, podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicará las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. PARAGRAFO PRIMERO: Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reactivará de manera automática o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el CONTRATISTA suscribir de manera expresa la misma, remitiéndola a la oficina de contratación. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reactivara por el plazo faltante. PARAGRAFO SEGUNDO: La suspensión de actividades sin previo aviso o visto bueno del supervisor dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del Contrato. **DECIMA OCTAVA. GARANTIAS: De conformidad con los estudios previos y el Estatuto de Contratación el contratista se obliga a constituir garantía de: a. CUMPLIMIENTO: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más a partir de la fecha de expedición de la garantía. b. CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO: Su cuantía será equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, cuya vigencia será de un año a partir de la fecha de expedición de la garantía. c. póliza de responsabilidad civil profesional o en su defecto póliza de responsabilidad civil extracontractual PARAGRAFO 1:** En el caso que el contratista deba constituir garantías estas deben ser allegadas para su aprobación. **DECIMA NOVENA: AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1753 de

2015, en concordancia con 10 establecido en el artículo 3 de la ley 797 de 2003; el CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al Sistema General de Seguridad Social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de la EMPRESA. PARAGRAFO. De conformidad con lo establecido en el Articulo 2, literal A numeral 1, de la ley 1562 de 2012, el contratista está obligado a afiliarse al sistema general de riesgos laborales. **VIGESIMA: CONSERVACION Y USO DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA:** En caso que aplique, el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los elementos que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravió injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **VIGESIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:** EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a las políticas internas de la empresa, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos. **VIGESIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** La E.S.E controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través de la gerencia y/o a quien este designe y/ o quien haga sus veces, de la ESE., en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. 1) Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de prestación servicios 2) Comunicar a la Gerencia de la E.S.E en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato de prestación de servicios. 4) Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista. 5) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, respecto de la afiliación y pago de la seguridad social. 6) Informar a la Gerencia de la E.S.E sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. 7) Comunicar a la Gerencia de la E.S.E cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de prestación de servicios. 8) Las demás establecidas en la normatividad vigente. **VIGESIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a la EMPRESA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar. **VIGESIMA CUARTA: MULTAS.- LA EMPRESA** impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el dos por ciento (2%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobre pasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **VIGESIMA QUINTA: APLICACIÓN DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la E.S.E a través de acto administrativo por lo que el valor de las multas y de la Cláusula penal pecuniaria, ingresará al tesoro de la E.S.E y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si este no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad legal vigente. **VIGESIMA SEXTA: CADUCIDAD.- LA EMPRESA** podrá declarar la caducidad de este contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **VIGESIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD-** EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de EL CONTRATANTE que conozca o a la que tenga acceso con ocasión del presente del Contrato con independencia del medio en cual se encuentre soportada. Se tendrá como información confidencial cualquier información no divulgada que posea legítimamente EL CONTRATANTE que pueda usarse en alguna actividad académica, productiva, industrial o comercial y que sea susceptible de comunicarse a un tercero. Sin fines restrictivos la información confidencial podrá versar sobre invenciones,

modelos de utilidad, programas de software, fórmulas, métodos, know-how, procesos, diseños, nuevos productos, trabajos en desarrollo, requisitos de comercialización, planes de mercadeo, nombres de clientes y proveedores existentes y potenciales, así como toda otra información que se identifique como confidencial a EL CONTRATISTA. La información confidencial incluye también toda información recibida de terceros que EL CONTRATISTA está obligado a tratar como confidencial, así como las informaciones orales que EL CONTRATANTE identifique como confidencial. La información confidencial de EL CONTRATANTE no incluye aquella información que: a. Sea o llegue a ser del dominio público sin que medie acto u omisión de la otra parte o de un tercero. b. Estuviese en posesión legítima de EL CONTRATISTA con anterioridad a la divulgación y no hubiese sido obtenida de forma directa o indirecta de la parte propietaria de esta información. c. Sea legalmente divulgada por un tercero que no esté sujeto a restricciones en cuanto a su divulgación y la haya obtenido de buena fe. d. Cuando la divulgación se produzca en cumplimiento de una orden de autoridad competente. En este caso, si EL CONTRATISTA es requerido por alguna autoridad judicial o administrativa, deberá notificar previamente tal circunstancia a EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA no podrá sin la previa autorización de EL CONTRATANTE realizar cualquiera de las siguientes conductas: 1) Hacer pública o divulgar a cualquier persona no autorizada la información confidencial de EL CONTRATANTE. Se exceptuará esta prohibición en aquellos casos en los que EL CONTRATANTE autorice la subcontratación (según cláusula décima cuarta) con respecto a la información que deba ser entregada a cualquier persona que necesariamente deba conocerla, caso en el cual estas personas deberán suscribir acuerdos de confidencialidad. 2) Realizará reproducción o modificación de la información confidencial. 3) Utilizar la información confidencial para cualquier otro fin distinto a la ejecución del presente Contrato. EL CONTRATISTA se compromete a adoptar todas las medidas razonablemente necesarias para garantizar que la información confidencial no sea revelada o divulgada por él o por sus empleados o subcontratistas. Esta obligación se entiende que aplica con respecto a toda información entregada o dada a conocer a EL CONTRATISTA con anterioridad a la suscripción del contrato y permanecerá vigente a la terminación del presente contrato siempre que la información siga teniendo el carácter de confidencial. Asimismo, EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá a la terminación del presente contrato (o antes por solicitud de EL CONTRATANTE), devolver cualquier información entregada o dada a conocer o en su defecto, por solicitud de EL CONTRATANTE, procederá a su destrucción o eliminación por un medio seguro que impida su acceso por terceros no autorizados. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA asume la obligación constitucional, legal y reglamentaria de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión al contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permita dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad vigente en la materia y las políticas sobre el tratamiento de datos personales emitidas por EL CONTRATANTE. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a limitar el tratamiento de los datos personales de terceros que le sean entregados por EL CONTRATANTE a la finalidad propia de sus obligaciones, garantizando los derechos de la privacidad, la intimidad y el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales y a informar a EL CONTRATANTE de cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE, en su condición de responsable del tratamiento de información y a las personas naturales y jurídicas que detenten la calidad de encargados del tratamiento de información, para efectuar el tratamiento de sus datos personales, lo cual incluye la captura, recolección, recaudo, almacenamiento, actualización, uso, circulación, procesamiento, transmisión, transferencia, disposición y supresión de los mismos, para los siguientes fines: (i) para dar cumplimiento a las obligaciones de su actividad como contratante y verificar el cumplimiento de las actividades de EL CONTRATISTA; (ii) para la expedición de certificados solicitados por EL CONTRATISTA; (iii) para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por EL CONTRATANTE con autoridades públicas, contratantes, clientes, proveedores y empleados; (iv) para el envío de información institucional al CONTRATISTA a través de los diferentes medios de comunicación de la Universidad: correo electrónico, intranet, correspondencia física a la

oficina y/o domicilio, entre otros medios. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA certifica que los datos personales suministrados a EL CONTRATANTE, son veraces, completos, exactos, actualizados, reales y comprobables. Por tanto, cualquier error en la información suministrada será de su exclusiva responsabilidad, lo que exonera a EL CONTRATANTE, en calidad de responsable y a sus aliados que actúen como encargados, de cualquier responsabilidad ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en especial ante la autoridad de protección de datos personales. **VIGESIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionaran a través de los mecanismos de solución de conflicto, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley. **VIGESIMA NOVENA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL. -** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones contenidas en el Estatuto Contractual de la E.S.E en los vacíos se tendrá en cuenta a lo estipulado en la Ley. **TRIGESIMA**: **LIQUIDACION**: Solo serán objeto de liquidación los contratos o convenios que se terminen en forma anticipada, por las partes contratantes o unilateralmente, independientemente si se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o de ejecución instantánea, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012. **TRIGESIMA PRIMERA DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación Interno de la Empresa y por las normas de derecho privado que le son afines. Para constancia se firma en Chocontá, el 02 de ENERO de 2025.

LYDA MARISELL MENDEZ ALVAREZ
ESE Región De Salud Centro Oriente Almeidas
Gerente

NATALIA CAROLINA MONTES GRACIA
C.C: 1.070.306.484
Contratista

Diligencio: María de los Ángeles Pinzón / Apoyo en Contratación

Revisó: Milder Johana Cardozo / Apoyo Profesional Contratación
Asesoría Integral de Colombia S.A.S

Reviso: Nadia Andrade Gordillo/ Líder del bloque comunitario

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CELEBRANDO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS Y OLGA MARIA RODRIGUEZ BERMUDEZ

CONTRATO	**155-2025**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD" EN LA ESE REGIOND E SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS Y SUS SEDES DEPENDIENTES**
CONTRATISTA	**OLGA MARIA RODRIGUEZ BERMUDEZ**
IDENTIFICACION	21.003.664 DE TIBIRITA
DIRECCION	CALLE 5# 4-26 TIBIRITA
TELEFONO	3108672462
VALOR	CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS ($ 47,399,040)
PLAZO DE EJECUCIÓN	A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y FIRMA DEL ACTA DEL INICIO Y HASTA EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCION	02 DE ENERO DE 2025
MODALIDAD DE SELECCION	CONTRATACION DIRECTA

Entre los suscritos LYDA MARISELL MENDEZ ALVAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.069.257.178 expedida en Chocontá, quien actúa en su condición de Gerente y representante legal de la Empresa Social del Estado REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS, con NIT No. 860.024.766-7, de conformidad con el decreto de nombramiento No. 005 del 01 de abril de 2024 y acta de posesión No. 047 del 02 de abril de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA de una parte, y por la otra **OLGA MARIA RODRIGUEZ BERMUDEZ,** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nº 21.003.664 DE TIBIRITA quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones**: 1**) Con la promulgación de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivos Decretos Reglamentarios. **2)** En la mencionada Ley, se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y participación, además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la autosostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. **3)** La Ley 715 de 2001, forja un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud, en concordancia con los criterios contenidos en la Ley 100 de 1993, adicionando elementos para su organización descentralizada, buscando el real equilibrio para las entidades que intervienen en el sector, implicando la conjugación tanto del sector público , considerando las dificultades que en los últimos años se han venido presentando, especialmente en la empresa social del Estado prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad. **4)** Que La Ordenanza 007 del 31 de marzo de 2020, que dispone la reorganización y modernización de la red pública de prestadores de servicios de salud del Departamento de Cundinamarca. **5)** La Ordenanza 048 del 29 de marzo de 2021, que prorroga el período de transición señalado en el artículo 7 de la Ordenanza 007 de 2020**. 6)** El Decreto 221 del 9 de junio de 2021, que fusiona unas empresas sociales del Estado de nivel departamental y se establece la reorganización y modernización de la red pública de prestadores de servicios de salud del departamento de Cundinamarca, acorde con la Ordenanza 007 de 2020**. 7)** La Ordenanza 079 del 1 de abril de 2022 "Por la cual se prorroga el periodo de transición señalado en el artículo 300 de la constitución política, la Ley 2200 del 2022; el artículo 26 ley 1122 de 2007; artículo 60 y 61 Ley 1438 de 2011 y demás normas concordantes**". 8)** El Decreto 91 del 1 de abril de 2022, que modifica el Decreto 221 de 2021. **9)** Que mediante Acuerdo No 14 de 2022 la Junta Directiva de la ESE

Chocontá- Cundinamarca
Carrera 4 No. 8-12
PBX: 8561301 ext 119
Email: hospitalchoconta@hotmail.com
Email: contactenos@hospitalsanmartindeporreschoconta.gov.co

HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA, autoriza a la Gerente para gestionar los trámites relacionados con el nombre a E.S.E REGIÓN SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS**. 10)** Que en cumplimiento a lo anterior, se realizó el cambio de razón de social a partir del 1 de julio de 2022, como E.S.E REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS. **11)** Que la **E.S.E REGIÓN SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS** continua siendo de categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de garantizar la promoción, protección, exigibilidad del derecho a la salud a partir del reconocimiento de las realidades territoriales y diversidades poblacionales de todas y todos los habitantes del Departamento, por lo cual está sometida al régimen de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007, 1438 de 2011, El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, al Estatuto de Contratación adoptado por el Acuerdo No 025 de 2022. **12)** Que, teniendo en cuenta el formato de estudios previos, emitido por el responsable del proceso requiere para el desarrollo de su objeto misional, entre otros, la prestación de servicios de **PROFESIONALES EN MEDICINA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD" 13)** Que se adelantaron las invitaciones al CONTRATISTA al cumplir con las todas las especificaciones contenidas en los estudios previos, y en la oferta presentada conforme a lo establecido en el Manual de Contratación. 14) Que, para poder ejecutar las actividades misionales, LA EMPRESA requiere del talento humano, el cual es insuficiente en su planta de personal. 15) Que es necesario consignar que, de acuerdo con la demanda de servicios por parte de la ciudadanía, el contratista debe cumplir con sus obligaciones contractuales dentro de los periodos de tiempo aceptados, pues es en ellos que se presenta la mencionada demanda de servicios. Al respecto es importante mencionar que por vía jurisprudencial se ha sostenido que " entre contratante y contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación". (Consejo De Estado Sal a De Lo Contencioso Administrativo Sección Segunda – Subsección "A" Consejero Ponente: Dr. Jaime Moreno García Bogotá .C., 22 de febrero de 2007 REF: EXP. No. 47001-23-31-000-1999-00248-01 No. Interno: 1837-04) En efecto, de conformidad con la sentencia de la Sal a Plena del Consejo de Estado del18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, M.-P. Nicolás Pájaro Peñaranda: "si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de asta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. En desarrollo del anterior postulado expuesto por la Sala Plena, la Sección Segunda ha dicho: "(…) Aunque a primera vista se puede pensar que el cumplimiento de un horario es de suyo elemento configurativo de la subordinación transformando una relación que ab initio se consideró como contractual en laboral, lo cierto es que en determinados casos el cumplimiento de un horario es sencillamente la manifestación de una concertación contractual entre las partes, administración y particular, para desarrollar el objeto del contrato en forma coordinada con los usos y condiciones generalmente aceptadas y necesarias para /levar a cabo el cumplimiento de la labor. 16) Existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato con vigencia fiscal del presupuesto año 2025. 17) Conforme con el Acuerdo Numero 025 de 2022, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación se celebra el presente contrato de prestación de servicios de manera directa cumpliendo el lleno de los requisitos legales. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD" conforme a la invitación y propuesta de servicios. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 2.1) OBLIGACIONES GENERALES.** 1) Realizar actividades correspondientes al cumplimiento del MECI, Sistema de Gestión de Calidad, Gestión Documental y SOGC (habilitación, auditoría para el mejoramiento de la calidad, información y acreditación 2) Cancelar a la ESE el valor que por su responsabilidad genere detrimento patrimonial.3) Utilizar adecuada y racionalmente los recursos de la ESE que le sean destinados para el cumplimiento de las actividades contractuales, asumiendo el valor de cualquier daño por su responsabilidad.4) En el desarrollo de las actividades contractuales, realizar las correspondientes al plan de gestión de residuos hospitalarios y bioseguridad de la ESE.

5) Aplicar en el desarrollo de las actividades contractuales el modelo de atención de la ESE en cuanto a seguridad del paciente y trato humanizado. 6) Las demás que por necesidades del servicio se requiera previamente por parte del supervisor contractual.7) Realizar actividades propias de **PROFESIONALES EN MEDICINA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD"** de seguimiento mensual, observando las características de accesibilidad, oportunidad, pertinencia, continuidad, seguridad, suficiencia y trato cortes y humanizado, según las actividades pactados contractualmente con la ESE, 8) Ejecutar los lineamientos establecidos para el programa médico 24 horas por parte de la secretaria de salud, con las siguientes actividades:

2.2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Brindar atención integral a todo paciente en el servicio de consulta externa y brigadas de salud en todos sus ciclos de vida por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en lo que concierne a su ciclo vital y en el ámbito de su competencia, según las normas y protocolos vigentes
Atender las enfermedades propias del cuerpo humano en su aspecto médico.
Establecer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y calidez, realizando la evolución correspondiente de los pacientes atendidos con su correspondiente registro en la historia clínica.
Diligenciar oportunamente en el aplicativo RUAF, MIPRES, SIVIGILA Y SICLICOS los registros correspondientes garantizando al usuario la disponibilidad permanente de recurso
Notificar los eventos adversos identificados durante la prestación de servicio
Establecer bajo criterio científico y acorde a la ley remisiones de los usuarios que lo requieran diligenciando los formatos correspondientes
Aplicar y difundir las policitas IAMI y seguridad del paciente.
Cumplir con las obligaciones médicos legales cuando se requiera, diligenciar las valoraciones médicas legales en el aplicativo SICLICO, generar formatos, cadena de custodia y todo lo pertinente para su análisis y disposición final.
Garantizar el adecuado y oportuno diligenciamiento de la Historia Clínica según Resolución 1993 DE 1999 y debido diligenciamiento de los RIPS
Cumplir con las metas de 3280 según EPS contratadas
Recepcionar y realizar la entrega de los pacientes en el servicio de urgencias, hospitalización y salas de cirugía de manera presencial en cada cambio de turno de acuerdo con las políticas de calidad institucionales.
Aplicar las guías de práctica clínica de la E.S.E para la Atención Integral del paciente.

Participar en las reuniones de carácter científico, administrativo, comités y educación continuada programas por la ESE.

Posterior a la reunión con el señor gobernador , se hace necesario dejar en las obligaciones contractuales de nuestros contratos de cada médico :ejecutar los lineamientos establecidos para el programa médico 24 horas , por parte de la secretaría de salud.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. 2) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3) Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA conforme a las obligaciones adquiridas con la firma del presente contrato. 4) Coordinar las actividades a realizar por parte del contratista. 5) Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades cuando a ello hubiere lugar. 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la oficina de Contratación sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. Lo anterior con base en el procedimiento que establece el Manual de contratación, en indebida ejecución del contrato. 7) Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la cláusula forma de pago en la cláusula quinta. **CUARTA. - VIGENCIA**: A partir del perfeccionamiento del contrato y firma del acta del inicio hasta el día **01 de SEPTIEMBREde 2025**. **QUINTA.- VALOR** El valor del presente contrato es hasta por la suma de SETENTA Y UN MILLONES NOENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($ 71,098,560) **SEXTA: FORMA DE PAGO**: El pago de esta orden se cancelará mensualmente en pagos parciales, valor directamente proporcional a las actividades realizadas durante el mes teniendo en cuenta que para calcular el valor promedio mensual de los honorarios corresponderá al valor hora en la suma de $41.145 de acuerdo a la programación mensual de las actividades del contratista, así como el promedio de horas establecidas en cada rotación de acuerdo a la necesidad de servicio, el pago se realizará una vez el ente territorial realice la respectiva consignación a la ESE Región de salud Centro Oriente Almeidas, previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro anexando la constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contratado y recibo a satisfacción por el hospital, expedida por el supervisor del contrato que delegue la gerencia de la ESE Región de Salud Centro Oriente Almeidas, al que los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social: pago correspondiente a salud, pensión, riesgos profesionales parafiscales y pago de impuestos que le sean aplicables. **PARAGRAFO PRIMERO**: Si el CONTRATISTA se encuentra obligado a llevar contabilidad y facturar deberá presentar para cada uno de los pagos la correspondiente factura. **PARAGRAFO SEGUNDO:** RETENCIONES: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, el CONTRATANTE efectuara las deducciones por Impuestos Nacionales y Municipales que establezca o cree la ley. En todo caso las retenciones que el CONTRATANTE efectué, estarán a cargo del CONTRATISTA.**SEPTIMA.- APROPIACION PRESUPUESTAL**: El valor de los pagos estipulados en la cláusula quinta del presente contrato, los efectuara **LA EMPRESA** con cargo al rubro **2.4.5.0.2.0.9.04** denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES-MEDICO EN TU TERRITORIO , del presupuesto de la vigencia fiscal de 2025 y conforme a la certificación de disponibilidad presupuestal número **135** del **02 de ENERO de 2025**, adjunta. **OCTAVA. - CESIÓN:** En ningún caso podrá el **CONTRATISTA** sin autorización escrita de la Empresa ceder a persona natural o jurídica la ejecución de este contrato**. NOVENA. - MODIFICACIÓN**: El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la EMPRESA. **DECIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso dentro de los causales de inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional y legales

vigentes. **DÉCIMA PRIMERA: -- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no generara relación laboral para con la EMPRESA y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordado en la cláusula quinta del mismo conforme a las actividades ejecutadas. **DÉCIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una persona independiente de la EMPRESA que obra bajo su propia voluntad, que conoce los alcances y rigurosidad legal del presente contrato y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la EMPRESA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo poder debidamente otorgado por la Representante Legal. **DÉCIMA TERCERA: COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO:** El contratista conoce y acepta que su única remuneración será el valor de los honorarios pactados en la cláusula quinta. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato, la empresa contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Terminación anticipada del contrato: El contrato podrá terminar anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o por la decisión de una de ellas comunicada a la otra con un término de quince (15) días hábiles. **PARAGRAFO:** En el evento de que las partes no realicen dentro del término establecido anteriormente, la comunicación de terminación anticipada, acuerdan un incumplimiento directo al contrato y por lo tanto, se procederá a realizará el descuento de quince (15) días frente al valor ejecutado. **DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** Con la suscripción del presente documento, contentivo del acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y demás cláusulas aquí acordadas, y además con la respectiva disponibilidad y registro presupuestal, se entiende perfeccionado el contrato. **DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) La necesidad y justificación del gasto; b) El certificado de disponibilidad presupuestal; c) Los presentados por el contratista previa verificación realizada por la oficina de contratación; d) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo forman parte integral del presente contrato los documentos requeridos para su perfeccionamiento, ejecución y, los que se produzcan durante la ejecución y desarrollo del mismo. **DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSION, TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo, la EMPRESA y el CONTRATISTA, podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicará las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. PARAGRAFO PRIMERO: Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reactivará de manera automática o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el CONTRATISTA suscribir de manera expresa la misma, remitiéndola a la oficina de contratación. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reactivara por el plazo faltante. PARAGRAFO SEGUNDO: La suspensión de actividades sin previo aviso o visto bueno del supervisor dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del Contrato. **DECIMA OCTAVA. GARANTIAS: De conformidad con los estudios previos y el Estatuto de Contratación el contratista se obliga a constituir garantía de: a. CUMPLIMIENTO: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más a partir de la fecha de expedición de la garantía. b. CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO: Su cuantía será equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, cuya vigencia será de un año a partir de la fecha de expedición de la garantía. c. póliza de responsabilidad civil profesional o en su defecto póliza de responsabilidad civil extracontractual PARAGRAFO 1:** En el caso que el contratista deba constituir garantías estas deben ser allegadas para su aprobación. **DECIMA NOVENA: AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1753 de

2015, en concordancia con 10 establecido en el artículo 3 de la ley 797 de 2003; el CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al Sistema General de Seguridad Social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de la EMPRESA. PARAGRAFO. De conformidad con lo establecido en el Articulo 2, literal A numeral 1, de la ley 1562 de 2012, el contratista está obligado a afiliarse al sistema general de riesgos laborales. **VIGESIMA: CONSERVACION Y USO DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA:** En caso que aplique, el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los elementos que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravió injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **VIGESIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:** EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a las políticas internas de la empresa, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos. **VIGESIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** La E.S.E controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través de la gerencia y/o a quien este designe y/ o quien haga sus veces, de la ESE., en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. 1) Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de prestación servicios 2) Comunicar a la Gerencia de la E.S.E en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato de prestación de servicios. 4) Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista. 5) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, respecto de la afiliación y pago de la seguridad social. 6) Informar a la Gerencia de la E.S.E sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. 7) Comunicar a la Gerencia de la E.S.E cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de prestación de servicios. 8) Las demás establecidas en la normatividad vigente. **VIGESIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a la EMPRESA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar. **VIGESIMA CUARTA: MULTAS.- LA EMPRESA** impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el dos por ciento (2%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobre pasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **VIGESIMA QUINTA: APLICACIÓN DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la E.S.E a través de acto administrativo por lo que el valor de las multas y de la Cláusula penal pecuniaria, ingresará al tesoro de la E.S.E y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si este no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad legal vigente. **VIGESIMA SEXTA: CADUCIDAD.- LA EMPRESA** podrá declarar la caducidad de este contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **VIGESIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD-** EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de EL CONTRATANTE que conozca o a la que tenga acceso con ocasión del presente del Contrato con independencia del medio en cual se encuentre soportada. Se tendrá como información confidencial cualquier información no divulgada que posea legítimamente EL CONTRATANTE que pueda usarse en alguna actividad académica, productiva, industrial o comercial y que sea susceptible de comunicarse a un tercero. Sin fines restrictivos la información confidencial podrá versar sobre invenciones,

modelos de utilidad, programas de software, fórmulas, métodos, know-how, procesos, diseños, nuevos productos, trabajos en desarrollo, requisitos de comercialización, planes de mercadeo, nombres de clientes y proveedores existentes y potenciales, así como toda otra información que se identifique como confidencial a EL CONTRATISTA. La información confidencial incluye también toda información recibida de terceros que EL CONTRATISTA está obligado a tratar como confidencial, así como las informaciones orales que EL CONTRATANTE identifique como confidencial. La información confidencial de EL CONTRATANTE no incluye aquella información que: a. Sea o llegue a ser del dominio público sin que medie acto u omisión de la otra parte o de un tercero. b. Estuviese en posesión legítima de EL CONTRATISTA con anterioridad a la divulgación y no hubiese sido obtenida de forma directa o indirecta de la parte propietaria de esta información. c. Sea legalmente divulgada por un tercero que no esté sujeto a restricciones en cuanto a su divulgación y la haya obtenido de buena fe. d. Cuando la divulgación se produzca en cumplimiento de una orden de autoridad competente. En este caso, si EL CONTRATISTA es requerido por alguna autoridad judicial o administrativa, deberá notificar previamente tal circunstancia a EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA no podrá sin la previa autorización de EL CONTRATANTE realizar cualquiera de las siguientes conductas: 1) Hacer pública o divulgar a cualquier persona no autorizada la información confidencial de EL CONTRATANTE. Se exceptuará esta prohibición en aquellos casos en los que EL CONTRATANTE autorice la subcontratación (según cláusula décima cuarta) con respecto a la información que deba ser entregada a cualquier persona que necesariamente deba conocerla, caso en el cual estas personas deberán suscribir acuerdos de confidencialidad. 2) Realizará reproducción o modificación de la información confidencial. 3) Utilizar la información confidencial para cualquier otro fin distinto a la ejecución del presente Contrato. EL CONTRATISTA se compromete a adoptar todas las medidas razonablemente necesarias para garantizar que la información confidencial no sea revelada o divulgada por él o por sus empleados o subcontratistas. Esta obligación se entiende que aplica con respecto a toda información entregada o dada a conocer a EL CONTRATISTA con anterioridad a la suscripción del contrato y permanecerá vigente a la terminación del presente contrato siempre que la información siga teniendo el carácter de confidencial. Asimismo, EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá a la terminación del presente contrato (o antes por solicitud de EL CONTRATANTE), devolver cualquier información entregada o dada a conocer o en su defecto, por solicitud de EL CONTRATANTE, procederá a su destrucción o eliminación por un medio seguro que impida su acceso por terceros no autorizados. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA asume la obligación constitucional, legal y reglamentaria de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión al contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permita dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad vigente en la materia y las políticas sobre el tratamiento de datos personales emitidas por EL CONTRATANTE. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a limitar el tratamiento de los datos personales de terceros que le sean entregados por EL CONTRATANTE a la finalidad propia de sus obligaciones, garantizando los derechos de la privacidad, la intimidad y el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales y a informar a EL CONTRATANTE de cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE, en su condición de responsable del tratamiento de información y a las personas naturales y jurídicas que detenten la calidad de encargados del tratamiento de información, para efectuar el tratamiento de sus datos personales, lo cual incluye la captura, recolección, recaudo, almacenamiento, actualización, uso, circulación, procesamiento, transmisión, transferencia, disposición y supresión de los mismos, para los siguientes fines: (i) para dar cumplimiento a las obligaciones de su actividad como contratante y verificar el cumplimiento de las actividades de EL CONTRATISTA; (ii) para la expedición de certificados solicitados por EL CONTRATISTA; (iii) para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por EL CONTRATANTE con autoridades públicas, contratantes, clientes, proveedores y empleados; (iv) para el envío de información institucional al CONTRATISTA a través de los diferentes medios de comunicación de la Universidad: correo electrónico, intranet, correspondencia física a la

oficina y/o domicilio, entre otros medios. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA certifica que los datos personales suministrados a EL CONTRATANTE, son veraces, completos, exactos, actualizados, reales y comprobables. Por tanto, cualquier error en la información suministrada será de su exclusiva responsabilidad, lo que exonera a EL CONTRATANTE, en calidad de responsable y a sus aliados que actúen como encargados, de cualquier responsabilidad ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en especial ante la autoridad de protección de datos personales. **VIGESIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionaran a través de los mecanismos de solución de conflicto, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley. **VIGESIMA NOVENA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL. -** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones contenidas en el Estatuto Contractual de la E.S.E en los vacíos se tendrá en cuenta a lo estipulado en la Ley. **TRIGESIMA**: **LIQUIDACION**: Solo serán objeto de liquidación los contratos o convenios que se terminen en forma anticipada, por las partes contratantes o unilateralmente, independientemente si se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o de ejecución instantánea, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012. **TRIGESIMA PRIMERA DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación Interno de la Empresa y por las normas de derecho privado que le son afines. Para constancia se firma en Chocontá, el 02 de ENERO de 2025.

LYDA MARISELL MENDEZ ALVAREZ
ESE Región De Salud Centro Oriente Almeidas
Gerente

OLGA MARIA RODRIGUEZ BERMUDEZ
C.C: 21.003.664
Contratista

Diligencio: María de los Ángeles Pinzón / Apoyo en Contratación

Revisó: Milder Johana Cardozo / Apoyo Profesional Contratación
Asesoría Integral de Colombia S.A.S

Reviso: Nadia Andrade Gordillo/ Líder del bloque comunitario

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CELEBRANDO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS Y HERNAN DAVID DIAZ ORTEGA

CONTRATO	**149-2025**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD" EN LA ESE REGIOND E SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS Y SUS SEDES DEPENDIENTES**
CONTRATISTA	**HERNAN DAVID DIAZ ORTEGA**
IDENTIFICACION	1.214.742.686
DIRECCION	CALLE 3 6-07 MANTA
TELEFONO	3155168011
VALOR	SETENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($ 71.098.560)
PLAZO DE EJECUCIÓN	A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y FIRMA DEL ACTA DEL INICIO Y HASTA EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCION	02 DE ENERO DE 2025
MODALIDAD DE SELECCION	CONTRATACION DIRECTA

Entre los suscritos LYDA MARISELL MENDEZ ALVAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.069.257.178 expedida en Chocontá, quien actúa en su condición de Gerente y representante legal de la Empresa Social del Estado REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS, con NIT No. 860.024.766-7, de conformidad con el decreto de nombramiento No. 005 del 01 de abril de 2024 y acta de posesión No. 047 del 02 de abril de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA de una parte, y por la otra **HERNAN DAVID DIAZ ORTEGA,** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nº 1.214.742.686 de Medellín quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones**: 1**) Con la promulgación de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivos Decretos Reglamentarios. **2)** En la mencionada Ley, se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y participación, además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la autosostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. **3)** La Ley 715 de 2001, forja un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud, en concordancia con los criterios contenidos en la Ley 100 de 1993, adicionando elementos para su organización descentralizada, buscando el real equilibrio para las entidades que intervienen en el sector, implicando la conjugación tanto del sector público , considerando las dificultades que en los últimos años se han venido presentando, especialmente en la empresa social del Estado prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad. **4)** Que La Ordenanza 007 del 31 de marzo de 2020, que dispone la reorganización y modernización de la red pública de prestadores de servicios de salud del Departamento de Cundinamarca. **5)** La Ordenanza 048 del 29 de marzo de 2021, que prorroga el período de transición señalado en el artículo 7 de la Ordenanza 007 de 2020**. 6)** El Decreto 221 del 9 de junio de 2021, que fusiona unas empresas sociales del Estado de nivel departamental y se establece la reorganización y modernización de la red pública de prestadores de servicios de salud del departamento de Cundinamarca, acorde con la Ordenanza 007 de 2020**. 7)** La Ordenanza 079 del 1 de abril de 2022 "Por la cual se prorroga el periodo de transición señalado en el artículo 300 de la constitución política, la Ley 2200 del 2022; el artículo 26 ley 1122 de 2007; artículo 60 y 61 Ley 1438 de 2011 y demás normas concordantes**". 8)** El Decreto 91 del 1 de abril de 2022, que modifica el Decreto 221 de 2021. **9)** Que mediante Acuerdo No 14 de 2022 la Junta Directiva de la ESE

Chocontá- Cundinamarca
Carrera 4 No. 8-12
PBX: 8561301 ext 119
Email: hospitalchoconta@hotmail.com
Email: contactenos@hospitalsanmartindeporreschoconta.gov.co

HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA, autoriza a la Gerente para gestionar los trámites relacionados con el nombre a E.S.E REGIÓN SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS**. 10)** Que en cumplimiento a lo anterior, se realizó el cambio de razón de social a partir del 1 de julio de 2022, como E.S.E REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS. **11)** Que la **E.S.E REGIÓN SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS** continua siendo de categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de garantizar la promoción, protección, exigibilidad del derecho a la salud a partir del reconocimiento de las realidades territoriales y diversidades poblacionales de todas y todos los habitantes del Departamento, por lo cual está sometida al régimen de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007, 1438 de 2011, El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, al Estatuto de Contratación adoptado por el Acuerdo No 025 de 2022. **12)** Que, teniendo en cuenta el formato de estudios previos, emitido por el responsable del proceso requiere para el desarrollo de su objeto misional, entre otros, la prestación de servicios de **PROFESIONALES EN MEDICINA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD" 13)** Que se adelantaron las invitaciones al CONTRATISTA al cumplir con las todas las especificaciones contenidas en los estudios previos, y en la oferta presentada conforme a lo establecido en el Manual de Contratación. 14) Que, para poder ejecutar las actividades misionales, LA EMPRESA requiere del talento humano, el cual es insuficiente en su planta de personal. 15) Que es necesario consignar que, de acuerdo con la demanda de servicios por parte de la ciudadanía, el contratista debe cumplir con sus obligaciones contractuales dentro de los periodos de tiempo aceptados, pues es en ellos que se presenta la mencionada demanda de servicios. Al respecto es importante mencionar que por vía jurisprudencial se ha sostenido que " entre contratante y contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación". (Consejo De Estado Sal a De Lo Contencioso Administrativo Sección Segunda – Subsección "A" Consejero Ponente: Dr. Jaime Moreno García Bogotá .C., 22 de febrero de 2007 REF: EXP. No. 47001-23-31-000-1999-00248-01 No. Interno: 1837-04) En efecto, de conformidad con la sentencia de la Sal a Plena del Consejo de Estado del18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, M.-P. Nicolás Pájaro Peñaranda: "si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de asta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. En desarrollo del anterior postulado expuesto por la Sala Plena, la Sección Segunda ha dicho: "(…) Aunque a primera vista se puede pensar que el cumplimiento de un horario es de suyo elemento configurativo de la subordinación transformando una relación que ab initio se consideró como contractual en laboral, lo cierto es que en determinados casos el cumplimiento de un horario es sencillamente la manifestación de una concertación contractual entre las partes, administración y particular, para desarrollar el objeto del contrato en forma coordinada con los usos y condiciones generalmente aceptadas y necesarias para /levar a cabo el cumplimiento de la labor. 16) Existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato con vigencia fiscal del presupuesto año 2025. 17) Conforme con el Acuerdo Numero 025 de 2022, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación se celebra el presente contrato de prestación de servicios de manera directa cumpliendo el lleno de los requisitos legales. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD" conforme a la invitación y propuesta de servicios. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 2.1) OBLIGACIONES GENERALES.** 1) Realizar actividades correspondientes al cumplimiento del MECI, Sistema de Gestión de Calidad, Gestión Documental y SOGC (habilitación, auditoría para el mejoramiento de la calidad, información y acreditación 2) Cancelar a la ESE el valor que por su responsabilidad genere detrimento patrimonial.3) Utilizar adecuada y racionalmente los recursos de la ESE que le sean destinados para el cumplimiento de las actividades contractuales, asumiendo el valor de cualquier daño por su responsabilidad.4) En el desarrollo de las actividades contractuales, realizar las correspondientes al plan de gestión de residuos hospitalarios y bioseguridad de la ESE.

5) Aplicar en el desarrollo de las actividades contractuales el modelo de atención de la ESE en cuanto a seguridad del paciente y trato humanizado. 6) Las demás que por necesidades del servicio se requiera previamente por parte del supervisor contractual.7) Realizar actividades propias de **PROFESIONALES EN MEDICINA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD"** de seguimiento mensual, observando las características de accesibilidad, oportunidad, pertinencia, continuidad, seguridad, suficiencia y trato cortes y humanizado, según las actividades pactados contractualmente con la ESE, 8) Ejecutar los lineamientos establecidos para el programa médico 24 horas , por parte de la secretaría de salud con las siguientes actividades:

2.2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Brindar atención integral a todo paciente en el servicio de consulta externa y brigadas de salud en todos sus ciclos de vida por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en lo que concierne a su ciclo vital y en el ámbito de su competencia, según las normas y protocolos vigentes
Atender las enfermedades propias del cuerpo humano en su aspecto médico.
Establecer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y calidez, realizando la evolución correspondiente de los pacientes atendidos con su correspondiente registro en la historia clínica.
Diligenciar oportunamente en el aplicativo RUAF, MIPRES, SIVIGILA Y SICLICOS los registros correspondientes garantizando al usuario la disponibilidad permanente de recurso
Notificar los eventos adversos identificados durante la prestación de servicio
Establecer bajo criterio científico y acorde a la ley remisiones de los usuarios que lo requieran diligenciando los formatos correspondientes
Aplicar y difundir las policitas IAMI y seguridad del paciente.
Cumplir con las obligaciones médicos legales cuando se requiera, diligenciar las valoraciones médicas legales en el aplicativo SICLICO, generar formatos, cadena de custodia y todo lo pertinente para su análisis y disposición final.
Garantizar el adecuado y oportuno diligenciamiento de la Historia Clínica según Resolución 1993 DE 1999 y debido diligenciamiento de los RIPS
Cumplir con las metas de 3280 según EPS contratadas
Recepcionar y realizar la entrega de los pacientes en el servicio de urgencias, hospitalización y salas de cirugía de manera presencial en cada cambio de turno de acuerdo con las políticas de calidad institucionales.
Aplicar las guías de práctica clínica de la E.S.E para la Atención Integral del paciente.

Chocontá- Cundinamarca
Carrera 4 No. 8-12
PBX: 8561301 -EXT 119
Email: hospitalchoconta@hotmail.com
Email: contactenos@hospitalsanmartindeporreschoconta.gov.co

Participar en las reuniones de carácter científico, administrativo, comités y educación continuada programas por la ESE.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. 2) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3) Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA conforme a las obligaciones adquiridas con la firma del presente contrato. 4) Coordinar las actividades a realizar por parte del contratista. 5) Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades cuando a ello hubiere lugar. 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la oficina de Contratación sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. Lo anterior con base en el procedimiento que establece el Manual de contratación, en indebida ejecución del contrato. 7) Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la cláusula forma de pago en la cláusula quinta. **CUARTA. - VIGENCIA**: A partir del perfeccionamiento del contrato y firma del acta del inicio hasta el día **01 de SEPTIEMBREde 2025**. **QUINTA.- VALOR** El valor del presente contrato es hasta por la suma de SETENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($ 71.098.560) **SEXTA: FORMA DE PAGO**: El pago de esta orden se cancelará mensualmente en pagos parciales, valor directamente proporcional a las actividades realizadas durante el mes teniendo en cuenta que para calcular el valor promedio mensual de los honorarios corresponderá al valor hora en la suma de $41.145 de acuerdo a la programación mensual de las actividades del contratista, así como el promedio de horas establecidas en cada rotación de acuerdo a la necesidad de servicio, el pago se realizará una vez el ente territorial realice la respectiva consignación a la ESE Región de salud Centro Oriente Almeidas, previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro anexando la constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contratado y recibo a satisfacción por el hospital, expedida por el supervisor del contrato que delegue la gerencia de la ESE Región de Salud Centro Oriente Almeidas, al que los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social: pago correspondiente a salud, pensión, riesgos profesionales parafiscales y pago de impuestos que le sean aplicables. **PARAGRAFO PRIMERO**: Si el CONTRATISTA se encuentra obligado a llevar contabilidad y facturar deberá presentar para cada uno de los pagos la correspondiente factura. **PARAGRAFO SEGUNDO:** RETENCIONES: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, el CONTRATANTE efectuara las deducciones por Impuestos Nacionales y Municipales que establezca o cree la ley. En todo caso las retenciones que el CONTRATANTE efectué, estarán a cargo del CONTRATISTA.**SEPTIMA.- APROPIACION PRESUPUESTAL**: El valor de los pagos estipulados en la cláusula quinta del presente contrato, los efectuara **LA EMPRESA** con cargo al rubro **2.4.5.0.2.0.9.04** denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES-MEDICO EN TU TERRITORIO , del presupuesto de la vigencia fiscal de 2025 y conforme a la certificación de disponibilidad presupuestal número **133** del **02 de ENERO de 2025**, adjunta. **OCTAVA. - CESIÓN:** En ningún caso podrá el **CONTRATISTA** sin autorización escrita de la Empresa ceder a persona natural o jurídica la ejecución de este contrato**. NOVENA. - MODIFICACIÓN**: El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la EMPRESA. **DECIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso dentro de los causales de inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional y legales vigentes. **DÉCIMA PRIMERA: -- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no generara relación laboral para con la EMPRESA y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún

tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordado en la cláusula quinta del mismo conforme a las actividades ejecutadas. **DÉCIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una persona independiente de la EMPRESA que obra bajo su propia voluntad, que conoce los alcances y rigurosidad legal del presente contrato y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la EMPRESA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo poder debidamente otorgado por la Representante Legal. **DÉCIMA TERCERA: COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO:** El contratista conoce y acepta que su única remuneración será el valor de los honorarios pactados en la cláusula quinta. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato, la empresa contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Terminación anticipada del contrato: El contrato podrá terminar anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o por la decisión de una de ellas comunicada a la otra con un término de quince (15) días hábiles. **PARAGRAFO:** En el evento de que las partes no realicen dentro del término establecido anteriormente, la comunicación de terminación anticipada, acuerdan un incumplimiento directo al contrato y por lo tanto, se procederá a realizará el descuento de quince (15) días frente al valor ejecutado. **DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** Con la suscripción del presente documento, contentivo del acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y demás cláusulas aquí acordadas, y además con la respectiva disponibilidad y registro presupuestal, se entiende perfeccionado el contrato. **DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) La necesidad y justificación del gasto; b) El certificado de disponibilidad presupuestal; c) Los presentados por el contratista previa verificación realizada por la oficina de contratación; d) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo forman parte integral del presente contrato los documentos requeridos para su perfeccionamiento, ejecución y, los que se produzcan durante la ejecución y desarrollo del mismo. **DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSION, TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo, la EMPRESA y el CONTRATISTA, podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicará las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. PARAGRAFO PRIMERO: Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reactivará de manera automática o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el CONTRATISTA suscribir de manera expresa la misma, remitiéndola a la oficina de contratación. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reactivara por el plazo faltante. PARAGRAFO SEGUNDO: La suspensión de actividades sin previo aviso o visto bueno del supervisor dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del Contrato. **DECIMA OCTAVA. GARANTIAS: De conformidad con los estudios previos y el Estatuto de Contratación el contratista se obliga a constituir garantía de: a. CUMPLIMIENTO: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más a partir de la fecha de expedición de la garantía. b. CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO: Su cuantía será equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, cuya vigencia será de un año a partir de la fecha de expedición de la garantía. c. póliza de responsabilidad civil profesional o en su defecto póliza de responsabilidad civil extracontractual PARAGRAFO 1:** En el caso que el contratista deba constituir garantías estas deben ser allegadas para su aprobación. **DECIMA NOVENA: AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, en concordancia con 10 establecido en el artículo 3 de la ley 797 de 2003; el CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al Sistema General de Seguridad Social. Esta situación

y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de la EMPRESA. PARAGRAFO. De conformidad con lo establecido en el Articulo 2, literal A numeral 1, de la ley 1562 de 2012, el contratista está obligado a afiliarse al sistema general de riesgos laborales. **VIGESIMA: CONSERVACION Y USO DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA:** En caso que aplique, el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los elementos que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravió injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **VIGESIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:** EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a las políticas internas de la empresa, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos. **VIGESIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** La E.S.E controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través de la gerencia y/o a quien este designe y/ o quien haga sus veces, de la ESE., en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. 1) Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de prestación servicios 2) Comunicar a la Gerencia de la E.S.E en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato de prestación de servicios. 4) Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista. 5) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, respecto de la afiliación y pago de la seguridad social. 6) Informar a la Gerencia de la E.S.E sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. 7) Comunicar a la Gerencia de la E.S.E cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de prestación de servicios. 8) Las demás establecidas en la normatividad vigente. **VIGESIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a la EMPRESA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar. **VIGESIMA CUARTA: MULTAS.- LA EMPRESA** impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el dos por ciento (2%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobre pasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **VIGESIMA QUINTA: APLICACIÓN DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la E.S.E a través de acto administrativo por lo que el valor de las multas y de la Cláusula penal pecuniaria, ingresará al tesoro de la E.S.E y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si este no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad legal vigente. **VIGESIMA SEXTA: CADUCIDAD.- LA EMPRESA** podrá declarar la caducidad de este contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **VIGESIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD-** EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de EL CONTRATANTE que conozca o a la que tenga acceso con ocasión del presente del Contrato con independencia del medio en cual se encuentre soportada. Se tendrá como información confidencial cualquier información no divulgada que posea legítimamente EL CONTRATANTE que pueda usarse en alguna actividad académica, productiva, industrial o comercial y que sea susceptible de comunicarse a un tercero. Sin fines restrictivos la información confidencial podrá versar sobre invenciones, modelos de utilidad, programas de software, fórmulas, métodos, know-how, procesos, diseños, nuevos productos, trabajos en desarrollo, requisitos de comercialización, planes de mercadeo, nombres de clientes y proveedores

existentes y potenciales, así como toda otra información que se identifique como confidencial a EL CONTRATISTA. La información confidencial incluye también toda información recibida de terceros que EL CONTRATISTA está obligado a tratar como confidencial, así como las informaciones orales que EL CONTRATANTE identifique como confidencial. La información confidencial de EL CONTRATANTE no incluye aquella información que: a. Sea o llegue a ser del dominio público sin que medie acto u omisión de la otra parte o de un tercero. b. Estuviese en posesión legítima de EL CONTRATISTA con anterioridad a la divulgación y no hubiese sido obtenida de forma directa o indirecta de la parte propietaria de esta información. c. Sea legalmente divulgada por un tercero que no esté sujeto a restricciones en cuanto a su divulgación y la haya obtenido de buena fe. d. Cuando la divulgación se produzca en cumplimiento de una orden de autoridad competente. En este caso, si EL CONTRATISTA es requerido por alguna autoridad judicial o administrativa, deberá notificar previamente tal circunstancia a EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA no podrá sin la previa autorización de EL CONTRATANTE realizar cualquiera de las siguientes conductas: 1) Hacer pública o divulgar a cualquier persona no autorizada la información confidencial de EL CONTRATANTE. Se exceptuará esta prohibición en aquellos casos en los que EL CONTRATANTE autorice la subcontratación (según cláusula décima cuarta) con respecto a la información que deba ser entregada a cualquier persona que necesariamente deba conocerla, caso en el cual estas personas deberán suscribir acuerdos de confidencialidad. 2) Realizará reproducción o modificación de la información confidencial. 3) Utilizar la información confidencial para cualquier otro fin distinto a la ejecución del presente Contrato. EL CONTRATISTA se compromete a adoptar todas las medidas razonablemente necesarias para garantizar que la información confidencial no sea revelada o divulgada por él o por sus empleados o subcontratistas. Esta obligación se entiende que aplica con respecto a toda información entregada o dada a conocer a EL CONTRATISTA con anterioridad a la suscripción del contrato y permanecerá vigente a la terminación del presente contrato siempre que la información siga teniendo el carácter de confidencial. Asimismo, EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá a la terminación del presente contrato (o antes por solicitud de EL CONTRATANTE), devolver cualquier información entregada o dada a conocer o en su defecto, por solicitud de EL CONTRATANTE, procederá a su destrucción o eliminación por un medio seguro que impida su acceso por terceros no autorizados. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA asume la obligación constitucional, legal y reglamentaria de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión al contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permita dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad vigente en la materia y las políticas sobre el tratamiento de datos personales emitidas por EL CONTRATANTE. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a limitar el tratamiento de los datos personales de terceros que le sean entregados por EL CONTRATANTE a la finalidad propia de sus obligaciones, garantizando los derechos de la privacidad, la intimidad y el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales y a informar a EL CONTRATANTE de cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE, en su condición de responsable del tratamiento de información y a las personas naturales y jurídicas que detenten la calidad de encargados del tratamiento de información, para efectuar el tratamiento de sus datos personales, lo cual incluye la captura, recolección, recaudo, almacenamiento, actualización, uso, circulación, procesamiento, transmisión, transferencia, disposición y supresión de los mismos, para los siguientes fines: (i) para dar cumplimiento a las obligaciones de su actividad como contratante y verificar el cumplimiento de las actividades de EL CONTRATISTA; (ii) para la expedición de certificados solicitados por EL CONTRATISTA; (iii) para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por EL CONTRATANTE con autoridades públicas, contratantes, clientes, proveedores y empleados; (iv) para el envío de información institucional al CONTRATISTA a través de los diferentes medios de comunicación de la Universidad: correo electrónico, intranet, correspondencia física a la oficina y/o domicilio, entre otros medios. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA certifica que los datos personales suministrados a EL CONTRATANTE, son veraces, completos, exactos, actualizados, reales y

comprobables. Por tanto, cualquier error en la información suministrada será de su exclusiva responsabilidad, lo que exonera a EL CONTRATANTE, en calidad de responsable y a sus aliados que actúen como encargados, de cualquier responsabilidad ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en especial ante la autoridad de protección de datos personales. **VIGESIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionaran a través de los mecanismos de solución de conflicto, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley. **VIGESIMA NOVENA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL. -** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones contenidas en el Estatuto Contractual de la E.S.E en los vacíos se tendrá en cuenta a lo estipulado en la Ley. **TRIGESIMA**: **LIQUIDACION**: Solo serán objeto de liquidación los contratos o convenios que se terminen en forma anticipada, por las partes contratantes o unilateralmente, independientemente si se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o de ejecución instantánea, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012. **TRIGESIMA PRIMERA DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación Interno de la Empresa y por las normas de derecho privado que le son afines. Para constancia se firma en Chocontá, el 02 de ENERO de 2025.

LYDA MARISELL MENDEZ ALVAREZ
ESE Región De Salud Centro Oriente Almeidas
Gerente

HERNAN DAVID DIAZ ORTEGA
C.C: 1214742686
Contratista

Diligencio: Paula Murillo / Apoyo en Contratación

Revisó: Milder Johana Cardozo / Apoyo Profesional Contratación
Asesoría Integral de Colombia S.A.S

Reviso: Nadia Andrade Gordillo/ Líder del bloque comunitario

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CELEBRANDO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS Y WILLIAM HERNANDO MERCHAN RUBIANO

CONTRATO	**151-2025**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD" EN LA ESE REGIOND E SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS Y SUS SEDES DEPENDIENTES**
CONTRATISTA	**WILLIAM HERNANDO MERCHAN RUBIANO**
IDENTIFICACION	1.077.148.331
DIRECCION	VEREDA CHIGUALA VILLAPINZON
TELEFONO	3197328003
VALOR	TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 39.499.200)
PLAZO DE EJECUCIÓN	A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y FIRMA DEL ACTA DEL INICIO Y HASTA EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCION	02 DE ENERO DE 2025
MODALIDAD DE SELECCION	CONTRATACION DIRECTA

Entre los suscritos LYDA MARISELL MENDEZ ALVAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.069.257.178 expedida en Chocontá, quien actúa en su condición de Gerente y representante legal de la Empresa Social del Estado REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS, con NIT No. 860.024.766-7, de conformidad con el decreto de nombramiento No. 005 del 01 de abril de 2024 y acta de posesión No. 047 del 02 de abril de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA de una parte, y por la otra **WILLIAM HERNANDO MERCHAN RUBIANO,** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nº 1.077.148.331 de Villapinzon quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones**: 1**) Con la promulgación de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivos Decretos Reglamentarios. **2)** En la mencionada Ley, se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y participación, además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la autosostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. **3)** La Ley 715 de 2001, forja un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud, en concordancia con los criterios contenidos en la Ley 100 de 1993, adicionando elementos para su organización descentralizada, buscando el real equilibrio para las entidades que intervienen en el sector, implicando la conjugación tanto del sector público , considerando las dificultades que en los últimos años se han venido presentando, especialmente en la empresa social del Estado prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad. **4)** Que La Ordenanza 007 del 31 de marzo de 2020, que dispone la reorganización y modernización de la red pública de prestadores de servicios de salud del Departamento de Cundinamarca. **5)** La Ordenanza 048 del 29 de marzo de 2021, que prorroga el período de transición señalado en el artículo 7 de la Ordenanza 007 de 2020**. 6)** El Decreto 221 del 9 de junio de 2021, que fusiona unas empresas sociales del Estado de nivel departamental y se establece la reorganización y modernización de la red pública de prestadores de servicios de salud del departamento de Cundinamarca, acorde con la Ordenanza 007 de 2020**. 7)** La Ordenanza 079 del 1 de abril de 2022 "Por la cual se prorroga el periodo de transición señalado en el artículo 300 de la constitución política, la Ley 2200 del 2022; el artículo 26 ley 1122 de 2007; artículo 60 y 61 Ley 1438 de 2011 y demás normas concordantes**". 8)** El Decreto 91 del 1 de abril de 2022, que modifica el Decreto 221 de 2021. **9)** Que mediante Acuerdo No 14 de 2022 la Junta Directiva de la ESE

Chocontá- Cundinamarca
Carrera 4 No. 8-12
PBX: 8561301 ext 119
Email: hospitalchoconta@hotmail.com
Email: contactenos@hospitalsanmartindeporreschoconta.gov.co

HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA, autoriza a la Gerente para gestionar los trámites relacionados con el nombre a E.S.E REGIÓN SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS**. 10)** Que en cumplimiento a lo anterior, se realizó el cambio de razón de social a partir del 1 de julio de 2022, como E.S.E REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS. **11)** Que la **E.S.E REGIÓN SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS** continua siendo de categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de garantizar la promoción, protección, exigibilidad del derecho a la salud a partir del reconocimiento de las realidades territoriales y diversidades poblacionales de todas y todos los habitantes del Departamento, por lo cual está sometida al régimen de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007, 1438 de 2011, El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, al Estatuto de Contratación adoptado por el Acuerdo No 025 de 2022. **12)** Que, teniendo en cuenta el formato de estudios previos, emitido por el responsable del proceso requiere para el desarrollo de su objeto misional, entre otros, la prestación de servicios de **PROFESIONALES EN MEDICINA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD" 13)** Que se adelantaron las invitaciones al CONTRATISTA al cumplir con las todas las especificaciones contenidas en los estudios previos, y en la oferta presentada conforme a lo establecido en el Manual de Contratación. 14) Que, para poder ejecutar las actividades misionales, LA EMPRESA requiere del talento humano, el cual es insuficiente en su planta de personal. 15) Que es necesario consignar que, de acuerdo con la demanda de servicios por parte de la ciudadanía, el contratista debe cumplir con sus obligaciones contractuales dentro de los periodos de tiempo aceptados, pues es en ellos que se presenta la mencionada demanda de servicios. Al respecto es importante mencionar que por vía jurisprudencial se ha sostenido que " entre contratante y contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación". (Consejo De Estado Sal a De Lo Contencioso Administrativo Sección Segunda – Subsección "A" Consejero Ponente: Dr. Jaime Moreno García Bogotá .C., 22 de febrero de 2007 REF: EXP. No. 47001-23-31-000-1999-00248-01 No. Interno: 1837-04) En efecto, de conformidad con la sentencia de la Sal a Plena del Consejo de Estado del18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, M.-P. Nicolás Pájaro Peñaranda: "si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de asta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. En desarrollo del anterior postulado expuesto por la Sala Plena, la Sección Segunda ha dicho: "(…) Aunque a primera vista se puede pensar que el cumplimiento de un horario es de suyo elemento configurativo de la subordinación transformando una relación que ab initio se consideró como contractual en laboral, lo cierto es que en determinados casos el cumplimiento de un horario es sencillamente la manifestación de una concertación contractual entre las partes, administración y particular, para desarrollar el objeto del contrato en forma coordinada con los usos y condiciones generalmente aceptadas y necesarias para /levar a cabo el cumplimiento de la labor. 16) Existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato con vigencia fiscal del presupuesto año 2025. 17) Conforme con el Acuerdo Numero 025 de 2022, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación se celebra el presente contrato de prestación de servicios de manera directa cumpliendo el lleno de los requisitos legales. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD" conforme a la invitación y propuesta de servicios. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 2.1) OBLIGACIONES GENERALES.** 1) Realizar actividades correspondientes al cumplimiento del MECI, Sistema de Gestión de Calidad, Gestión Documental y SOGC (habilitación, auditoría para el mejoramiento de la calidad, información y acreditación 2) Cancelar a la ESE el valor que por su responsabilidad genere detrimento patrimonial.3) Utilizar adecuada y racionalmente los recursos de la ESE que le sean destinados para el cumplimiento de las actividades contractuales, asumiendo el valor de cualquier daño por su responsabilidad.4) En el desarrollo de las actividades contractuales, realizar las correspondientes al plan de gestión de residuos hospitalarios y bioseguridad de la ESE.

5) Aplicar en el desarrollo de las actividades contractuales el modelo de atención de la ESE en cuanto a seguridad del paciente y trato humanizado. 6) Las demás que por necesidades del servicio se requiera previamente por parte del supervisor contractual.7) Realizar actividades propias de **PROFESIONALES EN MEDICINA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD"** de seguimiento mensual, observando las características de accesibilidad, oportunidad, pertinencia, continuidad, seguridad, suficiencia y trato cortes y humanizado, según las actividades pactados contractualmente con la ESE, 8) Ejecutar los lineamientos establecidos para el programa médico 24 horas , por parte de la secretaría de salud con las siguientes actividades:

2.2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Brindar atención integral a todo paciente en el servicio de consulta externa y brigadas de salud en todos sus ciclos de vida por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en lo que concierne a su ciclo vital y en el ámbito de su competencia, según las normas y protocolos vigentes
Atender las enfermedades propias del cuerpo humano en su aspecto médico.
Establecer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y calidez, realizando la evolución correspondiente de los pacientes atendidos con su correspondiente registro en la historia clínica.
Diligenciar oportunamente en el aplicativo RUAF, MIPRES, SIVIGILA Y SICLICOS los registros correspondientes garantizando al usuario la disponibilidad permanente de recurso
Notificar los eventos adversos identificados durante la prestación de servicio
Establecer bajo criterio científico y acorde a la ley remisiones de los usuarios que lo requieran diligenciando los formatos correspondientes
Aplicar y difundir las policitas IAMI y seguridad del paciente.
Cumplir con las obligaciones médicos legales cuando se requiera, diligenciar las valoraciones médicas legales en el aplicativo SICLICO, generar formatos, cadena de custodia y todo lo pertinente para su análisis y disposición final.
Garantizar el adecuado y oportuno diligenciamiento de la Historia Clínica según Resolución 1993 DE 1999 y debido diligenciamiento de los RIPS
Cumplir con las metas de 3280 según EPS contratadas
Recepcionar y realizar la entrega de los pacientes en el servicio de urgencias, hospitalización y salas de cirugía de manera presencial en cada cambio de turno de acuerdo con las políticas de calidad institucionales.
Aplicar las guías de práctica clínica de la E.S.E para la Atención Integral del paciente.

Participar en las reuniones de carácter científico, administrativo, comités y educación continuada programas por la ESE.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. 2) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3) Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA conforme a las obligaciones adquiridas con la firma del presente contrato. 4) Coordinar las actividades a realizar por parte del contratista. 5) Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades cuando a ello hubiere lugar. 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la oficina de Contratación sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. Lo anterior con base en el procedimiento que establece el Manual de contratación, en indebida ejecución del contrato. 7) Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la cláusula forma de pago en la cláusula quinta. **CUARTA. - VIGENCIA**: A partir del perfeccionamiento del contrato y firma del acta del inicio hasta el día **01 de SEPTIEMBREde 2025**. **QUINTA.- VALOR** El valor del presente contrato es hasta por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 39.499.200) **SEXTA: FORMA DE PAGO**: El pago de esta orden se cancelará mensualmente en pagos parciales, valor directamente proporcional a las actividades realizadas durante el mes teniendo en cuenta que para calcular el valor promedio mensual de los honorarios corresponderá al valor hora en la suma de $41.145 de acuerdo a la programación mensual de las actividades del contratista, así como el promedio de horas establecidas en cada rotación de acuerdo a la necesidad de servicio, el pago se realizará una vez el ente territorial realice la respectiva consignación a la ESE Región de salud Centro Oriente Almeidas, previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro anexando la constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contratado y recibo a satisfacción por el hospital, expedida por el supervisor del contrato que delegue la gerencia de la ESE Región de Salud Centro Oriente Almeidas, al que los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social: pago correspondiente a salud, pensión, riesgos profesionales parafiscales y pago de impuestos que le sean aplicables. **PARAGRAFO PRIMERO**: Si el CONTRATISTA se encuentra obligado a llevar contabilidad y facturar deberá presentar para cada uno de los pagos la correspondiente factura. **PARAGRAFO SEGUNDO:** RETENCIONES: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, el CONTRATANTE efectuara las deducciones por Impuestos Nacionales y Municipales que establezca o cree la ley. En todo caso las retenciones que el CONTRATANTE efectué, estarán a cargo del CONTRATISTA.**SEPTIMA.- APROPIACION PRESUPUESTAL**: El valor de los pagos estipulados en la cláusula quinta del presente contrato, los efectuara **LA EMPRESA** con cargo al rubro **2.4.5.0.2.0.9.04** denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES-MEDICO EN TU TERRITORIO , del presupuesto de la vigencia fiscal de 2025 y conforme a la certificación de disponibilidad presupuestal número **129** del **02 de ENERO de 2025**, adjunta. **OCTAVA. - CESIÓN:** En ningún caso podrá el **CONTRATISTA** sin autorización escrita de la Empresa ceder a persona natural o jurídica la ejecución de este contrato**. NOVENA. - MODIFICACIÓN**: El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la EMPRESA. **DECIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso dentro de los causales de inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional y legales vigentes. **DÉCIMA PRIMERA: -- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no generara relación laboral para con la EMPRESA y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún

tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordado en la cláusula quinta del mismo conforme a las actividades ejecutadas. **DÉCIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una persona independiente de la EMPRESA que obra bajo su propia voluntad, que conoce los alcances y rigurosidad legal del presente contrato y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la EMPRESA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo poder debidamente otorgado por la Representante Legal. **DÉCIMA TERCERA: COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO:** El contratista conoce y acepta que su única remuneración será el valor de los honorarios pactados en la cláusula quinta. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato, la empresa contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Terminación anticipada del contrato: El contrato podrá terminar anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o por la decisión de una de ellas comunicada a la otra con un término de quince (15) días hábiles. **PARAGRAFO:** En el evento de que las partes no realicen dentro del término establecido anteriormente, la comunicación de terminación anticipada, acuerdan un incumplimiento directo al contrato y por lo tanto, se procederá a realizará el descuento de quince (15) días frente al valor ejecutado. **DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** Con la suscripción del presente documento, contentivo del acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y demás cláusulas aquí acordadas, y además con la respectiva disponibilidad y registro presupuestal, se entiende perfeccionado el contrato. **DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) La necesidad y justificación del gasto; b) El certificado de disponibilidad presupuestal; c) Los presentados por el contratista previa verificación realizada por la oficina de contratación; d) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo forman parte integral del presente contrato los documentos requeridos para su perfeccionamiento, ejecución y, los que se produzcan durante la ejecución y desarrollo del mismo. **DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSION, TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo, la EMPRESA y el CONTRATISTA, podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicará las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. PARAGRAFO PRIMERO: Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reactivará de manera automática o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el CONTRATISTA suscribir de manera expresa la misma, remitiéndola a la oficina de contratación. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reactivara por el plazo faltante. PARAGRAFO SEGUNDO: La suspensión de actividades sin previo aviso o visto bueno del supervisor dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del Contrato. **DECIMA OCTAVA. GARANTIAS: De conformidad con los estudios previos y el Estatuto de Contratación el contratista se obliga a constituir garantía de: a. CUMPLIMIENTO: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más a partir de la fecha de expedición de la garantía. b. CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO: Su cuantía será equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, cuya vigencia será de un año a partir de la fecha de expedición de la garantía. c. póliza de responsabilidad civil profesional o en su defecto póliza de responsabilidad civil extracontractual PARAGRAFO 1:** En el caso que el contratista deba constituir garantías estas deben ser allegadas para su aprobación. **DECIMA NOVENA: AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, en concordancia con 10 establecido en el artículo 3 de la ley 797 de 2003; el CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al Sistema General de Seguridad Social. Esta situación

y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de la EMPRESA. PARAGRAFO. De conformidad con lo establecido en el Articulo 2, literal A numeral 1, de la ley 1562 de 2012, el contratista está obligado a afiliarse al sistema general de riesgos laborales. **VIGESIMA: CONSERVACION Y USO DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA:** En caso que aplique, el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los elementos que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravió injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **VIGESIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:** EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a las políticas internas de la empresa, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos. **VIGESIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** La E.S.E controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través de la gerencia y/o a quien este designe y/ o quien haga sus veces, de la ESE., en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. 1) Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de prestación servicios 2) Comunicar a la Gerencia de la E.S.E en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato de prestación de servicios. 4) Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista. 5) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, respecto de la afiliación y pago de la seguridad social. 6) Informar a la Gerencia de la E.S.E sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. 7) Comunicar a la Gerencia de la E.S.E cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de prestación de servicios. 8) Las demás establecidas en la normatividad vigente. **VIGESIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a la EMPRESA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar. **VIGESIMA CUARTA: MULTAS.- LA EMPRESA** impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el dos por ciento (2%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobre pasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **VIGESIMA QUINTA: APLICACIÓN DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la E.S.E a través de acto administrativo por lo que el valor de las multas y de la Cláusula penal pecuniaria, ingresará al tesoro de la E.S.E y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si este no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad legal vigente. **VIGESIMA SEXTA: CADUCIDAD.- LA EMPRESA** podrá declarar la caducidad de este contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **VIGESIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD-** EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de EL CONTRATANTE que conozca o a la que tenga acceso con ocasión del presente del Contrato con independencia del medio en cual se encuentre soportada. Se tendrá como información confidencial cualquier información no divulgada que posea legítimamente EL CONTRATANTE que pueda usarse en alguna actividad académica, productiva, industrial o comercial y que sea susceptible de comunicarse a un tercero. Sin fines restrictivos la información confidencial podrá versar sobre invenciones, modelos de utilidad, programas de software, fórmulas, métodos, know-how, procesos, diseños, nuevos productos, trabajos en desarrollo, requisitos de comercialización, planes de mercadeo, nombres de clientes y proveedores

existentes y potenciales, así como toda otra información que se identifique como confidencial a EL CONTRATISTA. La información confidencial incluye también toda información recibida de terceros que EL CONTRATISTA está obligado a tratar como confidencial, así como las informaciones orales que EL CONTRATANTE identifique como confidencial. La información confidencial de EL CONTRATANTE no incluye aquella información que: a. Sea o llegue a ser del dominio público sin que medie acto u omisión de la otra parte o de un tercero. b. Estuviese en posesión legítima de EL CONTRATISTA con anterioridad a la divulgación y no hubiese sido obtenida de forma directa o indirecta de la parte propietaria de esta información. c. Sea legalmente divulgada por un tercero que no esté sujeto a restricciones en cuanto a su divulgación y la haya obtenido de buena fe. d. Cuando la divulgación se produzca en cumplimiento de una orden de autoridad competente. En este caso, si EL CONTRATISTA es requerido por alguna autoridad judicial o administrativa, deberá notificar previamente tal circunstancia a EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA no podrá sin la previa autorización de EL CONTRATANTE realizar cualquiera de las siguientes conductas: 1) Hacer pública o divulgar a cualquier persona no autorizada la información confidencial de EL CONTRATANTE. Se exceptuará esta prohibición en aquellos casos en los que EL CONTRATANTE autorice la subcontratación (según cláusula décima cuarta) con respecto a la información que deba ser entregada a cualquier persona que necesariamente deba conocerla, caso en el cual estas personas deberán suscribir acuerdos de confidencialidad. 2) Realizará reproducción o modificación de la información confidencial. 3) Utilizar la información confidencial para cualquier otro fin distinto a la ejecución del presente Contrato. EL CONTRATISTA se compromete a adoptar todas las medidas razonablemente necesarias para garantizar que la información confidencial no sea revelada o divulgada por él o por sus empleados o subcontratistas. Esta obligación se entiende que aplica con respecto a toda información entregada o dada a conocer a EL CONTRATISTA con anterioridad a la suscripción del contrato y permanecerá vigente a la terminación del presente contrato siempre que la información siga teniendo el carácter de confidencial. Asimismo, EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá a la terminación del presente contrato (o antes por solicitud de EL CONTRATANTE), devolver cualquier información entregada o dada a conocer o en su defecto, por solicitud de EL CONTRATANTE, procederá a su destrucción o eliminación por un medio seguro que impida su acceso por terceros no autorizados. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA asume la obligación constitucional, legal y reglamentaria de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión al contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permita dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad vigente en la materia y las políticas sobre el tratamiento de datos personales emitidas por EL CONTRATANTE. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a limitar el tratamiento de los datos personales de terceros que le sean entregados por EL CONTRATANTE a la finalidad propia de sus obligaciones, garantizando los derechos de la privacidad, la intimidad y el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales y a informar a EL CONTRATANTE de cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE, en su condición de responsable del tratamiento de información y a las personas naturales y jurídicas que detenten la calidad de encargados del tratamiento de información, para efectuar el tratamiento de sus datos personales, lo cual incluye la captura, recolección, recaudo, almacenamiento, actualización, uso, circulación, procesamiento, transmisión, transferencia, disposición y supresión de los mismos, para los siguientes fines: (i) para dar cumplimiento a las obligaciones de su actividad como contratante y verificar el cumplimiento de las actividades de EL CONTRATISTA; (ii) para la expedición de certificados solicitados por EL CONTRATISTA; (iii) para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por EL CONTRATANTE con autoridades públicas, contratantes, clientes, proveedores y empleados; (iv) para el envío de información institucional al CONTRATISTA a través de los diferentes medios de comunicación de la Universidad: correo electrónico, intranet, correspondencia física a la oficina y/o domicilio, entre otros medios. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA certifica que los datos personales suministrados a EL CONTRATANTE, son veraces, completos, exactos, actualizados, reales y

comprobables. Por tanto, cualquier error en la información suministrada será de su exclusiva responsabilidad, lo que exonera a EL CONTRATANTE, en calidad de responsable y a sus aliados que actúen como encargados, de cualquier responsabilidad ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en especial ante la autoridad de protección de datos personales. **VIGESIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionaran a través de los mecanismos de solución de conflicto, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley. **VIGESIMA NOVENA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL. -** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones contenidas en el Estatuto Contractual de la E.S.E en los vacíos se tendrá en cuenta a lo estipulado en la Ley. **TRIGESIMA**: **LIQUIDACION**: Solo serán objeto de liquidación los contratos o convenios que se terminen en forma anticipada, por las partes contratantes o unilateralmente, independientemente si se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o de ejecución instantánea, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012. **TRIGESIMA PRIMERA DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación Interno de la Empresa y por las normas de derecho privado que le son afines. Para constancia se firma en Chocontá, el 02 de ENERO de 2025.

LYDA MARISELL MENDEZ ALVAREZ
ESE Región De Salud Centro Oriente Almeidas
Gerente

WILLIAM HERNANDO MERCHAN RUBIANO
C.C: 1077148331
Contratista

Diligencio: Paula Murillo / Apoyo en Contratación

Revisó: Milder Johana Cardozo / Apoyo Profesional Contratación
Asesoría Integral de Colombia S.A.S

Reviso: Nadia Andrade Gordillo/ Líder del bloque comunitario

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS Y MARIA ALEJANDRA JOACHIM TRIANA

CONTRATO	**NO. 146-2025**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD EN LA ESE REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS Y SUS SEDES DEPENDIENTES**
CONTRATISTA	MARIA ALEJANDRA JOACHIM TRIANA
IDENTIFICACION	1,072,713,973 DE CHIA
DIRECCION	CRA 6 10 95 CHOCONTA
TELEFONO	3045291430
VALOR	SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 63,198,720)
PLAZO DE EJECUCIÓN	A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y FIRMA DEL ACTA DEL INICIO Y HASTA EL DIA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCION	2 DE ENERO DE 2025
MODALIDAD DE SELECCION	CONTRATACION DIRECTA

Entre los suscritos **LYDA MARISELL MENDEZ ALVAREZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.069.257.178 expedida en Chocontá, quien actúa en su condición de Gerente y representante legal de la Empresa Social del Estado REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS, con NIT No. 860.024.766-7, de conformidad con el decreto de nombramiento No. 005 del 01 de abril de 2024 y acta de posesión No. 047 del 02 de abril de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA** de una parte, y por la otra **MARIA ALEJANDRA JOACHIM TRIANA,** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nº 1,072,713,973 DE CHIA**,** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones**:** **1**) Con la promulgación de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivos Decretos Reglamentarios. **2)** En la mencionada Ley, se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y participación, además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la autosostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. **3)** La Ley 715 de 2001, forja un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud, en concordancia con los criterios contenidos en la Ley 100 de 1993, adicionando elementos para su organización descentralizada, buscando el real equilibrio para las entidades que intervienen en el sector, implicando la conjugación tanto del sector público , considerando las dificultades que en los últimos años se han venido presentando, especialmente en la empresa social del Estado prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad. **4)** Que La Ordenanza 007 del 31 de marzo de 2020, que dispone la reorganización y modernización de la red pública de prestadores de servicios de salud del Departamento de Cundinamarca. **5)** La Ordenanza 048 del 29 de marzo de 2021, que prorroga el período de transición señalado en el artículo 7 de la Ordenanza 007 de 2020**. 6)** El Decreto 221 del 9 de junio de 2021, que fusiona unas empresas sociales del Estado de nivel departamental y se establece la reorganización y modernización de la red pública de prestadores de servicios de salud del departamento de Cundinamarca, acorde

con la Ordenanza 007 de 2020**. 7)** La Ordenanza 079 del 1 de abril de 2022 "Por la cual se prorroga el periodo de transición señalado en el artículo 300 de la constitución política, la Ley 2200 del 2022; el artículo 26 ley 1122 de 2007; artículo 60 y 61 Ley 1438 de 2011 y demás normas concordantes**". 8)** El Decreto 91 del 1 de abril de 2022, que modifica el Decreto 221 de 2021. **9)** Que mediante Acuerdo No 14 de 2022 la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA, autoriza a la Gerente para gestionar los trámites relacionados con el nombre a E.S.E REGIÓN SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS**. 10)** Que en cumplimiento a lo anterior, se realizó el cambio de razón de social a partir del 1 de julio de 2022, como E.S.E REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS. **11)** Que la **E.S.E REGIÓN SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS** continua siendo de categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de garantizar la promoción, protección, exigibilidad del derecho a la salud a partir del reconocimiento de las realidades territoriales y diversidades poblacionales de todas y todos los habitantes del Departamento, por lo cual está sometida al régimen de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007, 1438 de 2011, El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, al Estatuto de Contratación adoptado por el Acuerdo No 025 de 2022. **12)** Que, teniendo en cuenta el formato de estudios previos, emitido por el responsable del proceso requiere para el desarrollo de su objeto misional, entre otros, la prestación de servicios de **PROFESIONAL EN MEDICINA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD. 13)** Que se adelantaron las invitaciones al CONTRATISTA al cumplir con las todas las especificaciones contenidas en los estudios previos, y en la oferta presentada conforme a lo establecido en el Manual de Contratación. 14) Que, para poder ejecutar las actividades misionales, LA EMPRESA requiere del talento humano, el cual es insuficiente en su planta de personal. 15) Que es necesario consignar que, de acuerdo con la demanda de servicios por parte de la ciudadanía, el contratista debe cumplir con sus obligaciones contractuales dentro de los periodos de tiempo aceptados, pues es en ellos que se presenta la mencionada demanda de servicios. Al respecto es importante mencionar que por vía jurisprudencial se ha sostenido que " entre contratante y contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación". (Consejo De Estado Sal a De Lo Contencioso Administrativo Sección Segunda – Subsección "A" Consejero Ponente: Dr. Jaime Moreno García Bogotá .C., 22 de febrero de 2007 REF: EXP. No. 47001-23-31-000-1999-00248-01 No. Interno: 1837-04) En efecto, de conformidad con la sentencia de la Sal a Plena del Consejo de Estado del18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, M.-P. Nicolás Pájaro Peñaranda: "si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de asta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. En desarrollo del anterior postulado expuesto por la Sala Plena, la Sección Segunda ha dicho: "(…) Aunque a primera vista se puede pensar que el cumplimiento de un horario es de suyo elemento configurativo de la subordinación transformando una relación que ab initio se consideró como contractual en laboral, lo cierto es que en determinados casos el cumplimiento de un horario es sencillamente la manifestación de una concertación contractual entre las partes, administración y particular, para desarrollar el objeto del contrato en forma coordinada con los usos y condiciones generalmente aceptadas y necesarias para /levar a cabo el cumplimiento de la labor. 16) Existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato con vigencia fiscal del presupuesto año 2025. 17) Conforme con el Acuerdo Numero 025 de 2022, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación se celebra el presente contrato de prestación de servicios de manera directa cumpliendo el lleno de los requisitos legales. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A LA PRESTACION DE SERVICIOS**

PROFESIONALES EN MEDICINA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD EN LA ESE REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS Y SUS SEDES DEPENDIENTES, conforme a la invitación y propuesta de servicios. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 2.1) OBLIGACIONES GENERALES. 1) Realizar actividades correspondientes al cumplimiento del MECI, Sistema de Gestión de Calidad, Gestión Documental y SOGC (habilitación, auditoría para el mejoramiento de la calidad, información y acreditación 2) Cancelar a la ESE el valor que por su responsabilidad genere detrimento patrimonial.3) Utilizar adecuada y racionalmente los recursos de la ESE que le sean destinados para el cumplimiento de las actividades contractuales, asumiendo el valor de cualquier daño por su responsabilidad.4) En el desarrollo de las actividades contractuales, realizar las correspondientes al plan de gestión de residuos hospitalarios y bioseguridad de la ESE. 5) Aplicar en el desarrollo de las actividades contractuales el modelo de atención de la ESE en cuanto a seguridad del paciente y trato humanizado. 6) Las demás que por necesidades del servicio se requiera previamente por parte del supervisor contractual.7) Realizar actividades propias de **PROFESIONAL EN MEDICINA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD** de seguimiento mensual, observando las características de accesibilidad, oportunidad, pertinencia, continuidad, seguridad, suficiencia y trato cortes y humanizado, según las actividades pactados contractualmente con la ESE, con las siguientes actividades: **2.2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

Brindar atención integral a todo paciente en el servicio de consulta externa y brigadas de salud en todos sus ciclos de vida por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en lo que concierne a su ciclo vital y en el ámbito de su competencia, según las normas y protocolos vigentes
Atender las enfermedades propias del cuerpo humano en su aspecto médico.
Establecer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y calidez, realizando la evolución correspondiente de los pacientes atendidos con su correspondiente registro en la historia clínica.
Diligenciar oportunamente en el aplicativo RUAF, MIPRES, SIVIGILA Y SICLICOS los registros correspondientes garantizando al usuario la disponibilidad permanente de recurso
Notificar los eventos adversos identificados durante la prestación de servicio
Establecer bajo criterio científico y acorde a la ley remisiones de los usuarios que lo requieran diligenciando los formatos correspondientes
Aplicar y difundir las policitas IAMI y seguridad del paciente.
Cumplir con las obligaciones médicos legales cuando se requiera, diligenciar las valoraciones médicas legales en el aplicativo SICLICO, generar formatos, cadena de custodia y todo lo pertinente para su análisis y disposición final.
Garantizar el adecuado y oportuno diligenciamiento de la Historia Clínica según Resolución 1993 DE 1999 y debido diligenciamiento de los RIPS

Cumplir con las metas de 3280 según EPS contratadas
Recepcionar y realizar la entrega de los pacientes en el servicio de urgencias, hospitalización y salas de cirugía de manera presencial en cada cambio de turno de acuerdo con las políticas de calidad institucionales.
Aplicar las guías de práctica clínica de la E.S.E para la Atención Integral del paciente.
Participar en las reuniones de carácter científico, administrativo, comités y educación continuada programas por la ESE.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. 2) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3) Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA conforme a las obligaciones adquiridas con la firma del presente contrato. 4) Coordinar las actividades a realizar por parte del contratista. 5) Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades cuando a ello hubiere lugar. 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la oficina de Contratación sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. Lo anterior con base en el procedimiento que establece el Manual de contratación, en indebida ejecución del contrato. 7) Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la cláusula forma de pago en la cláusula quinta. **CUARTA. - VIGENCIA**: A partir del perfeccionamiento del contrato y firma del acta del inicio hasta el día **1 de septiembre de 2025**. **QUINTA.- VALOR** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($ 63,198,720 M/CTE). SEXTA: FORMA DE PAGO**: El pago de esta orden se cancelará mensualmente en pagos parciales, valor directamente proporcional a las actividades realizadas durante el mes teniendo en cuenta que para calcular el valor promedio mensual de los honorarios corresponderá al valor hora en la suma de $41.145 de acuerdo a la programación mensual de las actividades del contratista, así como el promedio de horas establecidas en cada rotación de acuerdo a la necesidad de servicio, el pago se realizará una vez el ente territorial realice la respectiva consignación a la ESE Región de salud Centro Oriente Almeidas, previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro anexando la constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contratado y recibo a satisfacción por el hospital, expedida por el supervisor del contrato que delegue la gerencia de la ESE Región de Salud Centro Oriente Almeidas, al que los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social: pago correspondiente a salud, pensión, riesgos profesionales parafiscales y pago de impuestos que le sean aplicables. **PARAGRAFO PRIMERO**: Si el CONTRATISTA se encuentra obligado a llevar contabilidad y facturar deberá presentar para cada uno de los pagos la correspondiente factura. **PARAGRAFO SEGUNDO:** RETENCIONES: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, el CONTRATANTE efectuara las deducciones por Impuestos Nacionales y Municipales que establezca o cree la ley. En todo caso las retenciones que el CONTRATANTE efectué, estarán a cargo del CONTRATISTA.**SEPTIMA.- APROPIACION PRESUPUESTAL**: El valor de los pagos estipulados en la cláusula quinta del presente contrato, los efectuara **LA EMPRESA** con cargo al rubro **2.4.5.02.09.04** denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES-MEDICO A TU TERRITORIO, del presupuesto de la vigencia fiscal de 2025 y conforme a la certificación de disponibilidad presupuestal número **131** del **2 de enero de 2025**, adjunta. **OCTAVA. - CESIÓN:** En ningún caso podrá el **CONTRATISTA** sin autorización

escrita de la Empresa ceder a persona natural o jurídica la ejecución de este contrato. **NOVENA. - MODIFICACIÓN**: El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la EMPRESA. **DECIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso dentro de los causales de inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional y legales vigentes. **DÉCIMA PRIMERA: - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no generara relación laboral para con la EMPRESA y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordado en la cláusula quinta del mismo conforme a las actividades ejecutadas. **DÉCIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una persona independiente de la EMPRESA que obra bajo su propia voluntad, que conoce los alcances y rigurosidad legal del presente contrato y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la EMPRESA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo poder debidamente otorgado por la Representante Legal. **DÉCIMA TERCERA: COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO:** El contratista conoce y acepta que su única remuneración será el valor de los honorarios pactados en la cláusula quinta. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato, la empresa contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Terminación anticipada del contrato: El contrato podrá terminar anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o por la decisión de una de ellas comunicada a la otra con un término de quince (15) días hábiles. **PARAGRAFO:** En el evento de que las partes no realicen dentro del término establecido anteriormente, la comunicación de terminación anticipada, acuerdan un incumplimiento directo al contrato y por lo tanto, se procederá a realizará el descuento de quince (15) días frente al valor ejecutado. **DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** Con la suscripción del presente documento, contentivo del acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y demás cláusulas aquí acordadas, y además con la respectiva disponibilidad y registro presupuestal, se entiende perfeccionado el contrato. **DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) La necesidad y justificación del gasto; b) El certificado de disponibilidad presupuestal; c) Los presentados por el contratista previa verificación realizada por la oficina de contratación; d) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo forman parte integral del presente contrato los documentos requeridos para su perfeccionamiento, ejecución y, los que se produzcan durante la ejecución y desarrollo del mismo. **DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSION, TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo, la EMPRESA y el CONTRATISTA, podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicará las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. PARAGRAFO PRIMERO: Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reactivará de manera automática o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el CONTRATISTA suscribir de manera expresa la misma, remitiéndola a la oficina de contratación. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reactivara por el plazo faltante. PARAGRAFO SEGUNDO: La suspensión de actividades sin previo aviso o visto bueno del supervisor dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del Contrato. **DECIMA OCTAVA. GARANTIAS: De conformidad con los estudios previos y el Estatuto de Contratación el contratista se obliga a constituir garantía de: a. CUMPLIMIENTO: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más a partir de la fecha de expedición de la garantía. b. CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO: Su**

cuantía será equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, cuya vigencia será de un año a partir de la fecha de expedición de la garantía. c. póliza de responsabilidad civil profesional o en su defecto póliza de responsabilidad civil extracontractual. PARAGRAFO 1: En el caso que el contratista deba constituir garantías estas deben ser allegadas para su aprobación. **DECIMA NOVENA: AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, en concordancia con 10 establecido en el artículo 3 de la ley 797 de 2003; el CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al Sistema General de Seguridad Social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de la EMPRESA. PARAGRAFO. De conformidad con lo establecido en el Articulo 2, literal A numeral 1, de la ley 1562 de 2012, el contratista está obligado a afiliarse al sistema general de riesgos laborales. **VIGESIMA: CONSERVACION Y USO DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA:** En caso que aplique, el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los elementos que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravió injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **VIGESIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:** EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a las políticas internas de la empresa, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos. **VIGESIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** La E.S.E controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través de la gerencia y/o a quien este designe y/ o quien haga sus veces, de la ESE., en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. 1) Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de prestación servicios 2) Comunicar a la Gerencia de la E.S.E en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato de prestación de servicios. 4) Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista. 5) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, respecto de la afiliación y pago de la seguridad social. 6) Informar a la Gerencia de la E.S.E sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. 7) Comunicar a la Gerencia de la E.S.E cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de prestación de servicios. 8) Las demás establecidas en la normatividad vigente. **VIGESIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a la EMPRESA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar. **VIGESIMA CUARTA: MULTAS.- LA EMPRESA** impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el dos por ciento (2%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobre pasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **VIGESIMA QUINTA: APLICACIÓN DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la E.S.E a través de acto administrativo por lo que el valor de las multas y de la Cláusula penal pecuniaria, ingresará al tesoro de la E.S.E y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si este no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad legal vigente. **VIGESIMA SEXTA: CADUCIDAD.- LA EMPRESA** podrá declarar la caducidad de este contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **VIGESIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD-** EL CONTRATISTA deberá mantener la

confidencialidad sobre toda la información de EL CONTRATANTE que conozca o a la que tenga acceso con ocasión del presente del Contrato con independencia del medio en cual se encuentre soportada. Se tendrá como información confidencial cualquier información no divulgada que posea legítimamente EL CONTRATANTE que pueda usarse en alguna actividad académica, productiva, industrial o comercial y que sea susceptible de comunicarse a un tercero. Sin fines restrictivos la información confidencial podrá versar sobre invenciones, modelos de utilidad, programas de software, fórmulas, métodos, know-how, procesos, diseños, nuevos productos, trabajos en desarrollo, requisitos de comercialización, planes de mercadeo, nombres de clientes y proveedores existentes y potenciales, así como toda otra información que se identifique como confidencial a EL CONTRATISTA. La información confidencial incluye también toda información recibida de terceros que EL CONTRATISTA está obligado a tratar como confidencial, así como las informaciones orales que EL CONTRATANTE identifique como confidencial. La información confidencial de EL CONTRATANTE no incluye aquella información que: a. Sea o llegue a ser del dominio público sin que medie acto u omisión de la otra parte o de un tercero. b. Estuviese en posesión legítima de EL CONTRATISTA con anterioridad a la divulgación y no hubiese sido obtenida de forma directa o indirecta de la parte propietaria de esta información. c. Sea legalmente divulgada por un tercero que no esté sujeto a restricciones en cuanto a su divulgación y la haya obtenido de buena fe. d. Cuando la divulgación se produzca en cumplimiento de una orden de autoridad competente. En este caso, si EL CONTRATISTA es requerido por alguna autoridad judicial o administrativa, deberá notificar previamente tal circunstancia a EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA no podrá sin la previa autorización de EL CONTRATANTE realizar cualquiera de las siguientes conductas: 1) Hacer pública o divulgar a cualquier persona no autorizada la información confidencial de EL CONTRATANTE. Se exceptuará esta prohibición en aquellos casos en los que EL CONTRATANTE autorice la subcontratación (según cláusula décima cuarta) con respecto a la información que deba ser entregada a cualquier persona que necesariamente deba conocerla, caso en el cual estas personas deberán suscribir acuerdos de confidencialidad. 2) Realizará reproducción o modificación de la información confidencial. 3) Utilizar la información confidencial para cualquier otro fin distinto a la ejecución del presente Contrato. EL CONTRATISTA se compromete a adoptar todas las medidas razonablemente necesarias para garantizar que la información confidencial no sea revelada o divulgada por él o por sus empleados o subcontratistas. Esta obligación se entiende que aplica con respecto a toda información entregada o dada a conocer a EL CONTRATISTA con anterioridad a la suscripción del contrato y permanecerá vigente a la terminación del presente contrato siempre que la información siga teniendo el carácter de confidencial. Asimismo, EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá a la terminación del presente contrato (o antes por solicitud de EL CONTRATANTE), devolver cualquier información entregada o dada a conocer o en su defecto, por solicitud de EL CONTRATANTE, procederá a su destrucción o eliminación por un medio seguro que impida su acceso por terceros no autorizados. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA asume la obligación constitucional, legal y reglamentaria de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión al contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permita dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad vigente en la materia y las políticas sobre el tratamiento de datos personales emitidas por EL CONTRATANTE. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a limitar el tratamiento de los datos personales de terceros que le sean entregados por EL CONTRATANTE a la finalidad propia de sus obligaciones, garantizando los derechos de la privacidad, la intimidad y el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales y a informar a EL CONTRATANTE de cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE, en su condición de responsable del tratamiento de información y a las personas naturales y jurídicas que detenten la calidad de encargados del tratamiento de información, para efectuar el tratamiento de sus datos personales, lo cual incluye la captura, recolección, recaudo, almacenamiento, actualización, uso, circulación, procesamiento, transmisión, transferencia, disposición y supresión de los mismos, para los siguientes fines: (i) para dar cumplimiento a las

obligaciones de su actividad como contratante y verificar el cumplimiento de las actividades de EL CONTRATISTA; (ii) para la expedición de certificados solicitados por EL CONTRATISTA; (iii) para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por EL CONTRATANTE con autoridades públicas, contratantes, clientes, proveedores y empleados; (iv) para el envío de información institucional al CONTRATISTA a través de los diferentes medios de comunicación de la Universidad: correo electrónico, intranet, correspondencia física a la oficina y/o domicilio, entre otros medios. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA certifica que los datos personales suministrados a EL CONTRATANTE, son veraces, completos, exactos, actualizados, reales y comprobables. Por tanto, cualquier error en la información suministrada será de su exclusiva responsabilidad, lo que exonera a EL CONTRATANTE, en calidad de responsable y a sus aliados que actúen como encargados, de cualquier responsabilidad ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en especial ante la autoridad de protección de datos personales. **VIGESIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionaran a través de los mecanismos de solución de conflicto, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley. **VIGESIMA NOVENA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL. -** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones contenidas en el Estatuto Contractual de la E.S.E en los vacíos se tendrá en cuenta a lo estipulado en la Ley. **TRIGESIMA**: **LIQUIDACION**: Solo serán objeto de liquidación los contratos o convenios que se terminen en forma anticipada, por las partes contratantes o unilateralmente, independientemente si se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o de ejecución instantánea, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012. **TRIGESIMA PRIMERA DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación Interno de la Empresa y por las normas de derecho privado que le son afines. Para constancia se firma en Chocontá, el 2 de enero de 2025.

LYDA MARISELL MENDEZ ALVAREZ
ESE Región De Salud Centro Oriente Almeidas
Gerente

MARIA ALEJANDRA JOACHIM TRIANA
C.C: 1,072,713,973
Contratista

Diligencio: Claudia Castro / Apoyo en Contratación

Revisó: Milder Johana Cardozo / Apoyo Profesional Contratación
Asesoría Integral de Colombia S.A.S

Revisò: Nadia Yurani Andrade Gordillo / Lider De Bloque Comunitario

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS Y LISETH DANIELA COSTA MERCADO

CONTRATO	**NO. 145-2025**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD EN LA ESE REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS Y SUS SEDES DEPENDIENTES**
CONTRATISTA	LISETH DANIELA COSTA MERCADO
IDENTIFICACION	1,083,013,385 DE SANTA MARTA
DIRECCION	CARRERA 9 · 3-75 BARRIO ALMEYDAS MACHETA
TELEFONO	3006164010
VALOR	SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 78,998,400)
PLAZO DE EJECUCIÓN	A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y FIRMA DEL ACTA DEL INICIO Y HASTA EL DIA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCION	2 DE ENERO DE 2025
MODALIDAD DE SELECCION	CONTRATACION DIRECTA

Entre los suscritos **LYDA MARISELL MENDEZ ALVAREZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.069.257.178 expedida en Chocontá, quien actúa en su condición de Gerente y representante legal de la Empresa Social del Estado REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS, con NIT No. 860.024.766-7, de conformidad con el decreto de nombramiento No. 005 del 01 de abril de 2024 y acta de posesión No. 047 del 02 de abril de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA** de una parte, y por la otra **LISETH DANIELA COSTA MERCADO,** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nº 1,083,013,385 DE SANTA MARTA, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: **1**) Con la promulgación de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivos Decretos Reglamentarios. **2)** En la mencionada Ley, se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y participación, además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la autosostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. **3)** La Ley 715 de 2001, forja un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud, en concordancia con los criterios contenidos en la Ley 100 de 1993, adicionando elementos para su organización descentralizada, buscando el real equilibrio para las entidades que intervienen en el sector, implicando la conjugación tanto del sector público , considerando las dificultades que en los últimos años se han venido presentando, especialmente en la empresa social del Estado prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad. **4)** Que La Ordenanza 007 del 31 de marzo de 2020, que dispone la reorganización y modernización de la red pública de prestadores de servicios de salud del Departamento de Cundinamarca. **5)** La Ordenanza 048 del 29 de marzo de 2021, que prorroga el período de transición señalado en el artículo 7 de la Ordenanza 007 de 2020. **6)** El Decreto 221 del 9 de junio de 2021, que fusiona unas empresas sociales del Estado de nivel departamental y se establece la reorganización y modernización de la red pública de prestadores de servicios de salud del departamento de Cundinamarca, acorde

con la Ordenanza 007 de 2020. **7)** La Ordenanza 079 del 1 de abril de 2022 "Por la cual se prorroga el periodo de transición señalado en el artículo 300 de la constitución política, la Ley 2200 del 2022; el artículo 26 ley 1122 de 2007; artículo 60 y 61 Ley 1438 de 2011 y demás normas concordantes". **8)** El Decreto 91 del 1 de abril de 2022, que modifica el Decreto 221 de 2021. **9)** Que mediante Acuerdo No 14 de 2022 la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA, autoriza a la Gerente para gestionar los trámites relacionados con el nombre a E.S.E REGIÓN SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS. **10)** Que en cumplimiento a lo anterior, se realizó el cambio de razón de social a partir del 1 de julio de 2022, como E.S.E REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS. **11)** Que la **E.S.E REGIÓN SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS** continua siendo de categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de garantizar la promoción, protección, exigibilidad del derecho a la salud a partir del reconocimiento de las realidades territoriales y diversidades poblacionales de todas y todos los habitantes del Departamento, por lo cual está sometida al régimen de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007, 1438 de 2011, El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, al Estatuto de Contratación adoptado por el Acuerdo No 025 de 2022. **12)** Que, teniendo en cuenta el formato de estudios previos, emitido por el responsable del proceso requiere para el desarrollo de su objeto misional, entre otros, la prestación de servicios de **PROFESIONAL EN MEDICINA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD. 13)** Que se adelantaron las invitaciones al CONTRATISTA al cumplir con las todas las especificaciones contenidas en los estudios previos, y en la oferta presentada conforme a lo establecido en el Manual de Contratación. 14) Que, para poder ejecutar las actividades misionales, LA EMPRESA requiere del talento humano, el cual es insuficiente en su planta de personal. 15) Que es necesario consignar que, de acuerdo con la demanda de servicios por parte de la ciudadanía, el contratista debe cumplir con sus obligaciones contractuales dentro de los periodos de tiempo aceptados, pues es en ellos que se presenta la mencionada demanda de servicios. Al respecto es importante mencionar que por vía jurisprudencial se ha sostenido que " entre contratante y contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación". (Consejo De Estado Sal a De Lo Contencioso Administrativo Sección Segunda – Subsección "A" Consejero Ponente: Dr. Jaime Moreno García Bogotá .C., 22 de febrero de 2007 REF: EXP. No. 47001-23-31-000-1999-00248-01 No. Interno: 1837-04) En efecto, de conformidad con la sentencia de la Sal a Plena del Consejo de Estado del18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, M.-P. Nicolás Pájaro Peñaranda: "si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, *resulta obvio que* deben someterse a las pautas de asta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. En desarrollo del anterior postulado expuesto por la Sala Plena, la Sección Segunda ha dicho: "(...) Aunque a primera vista se puede pensar que el cumplimiento de un horario es de suyo elemento configurativo de la subordinación transformando una relación que ab initio se consideró como contractual en laboral, lo cierto es que en determinados casos el cumplimiento de un horario es sencillamente la manifestación de una concertación contractual entre las partes, administración y particular, para desarrollar el objeto del contrato en forma coordinada con los usos y condiciones generalmente aceptadas y necesarias para /levar a cabo el cumplimiento de la labor. 16) Existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato con vigencia fiscal del presupuesto año 2025. 17) Conforme con el Acuerdo Numero 025 de 2022, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación se celebra el presente contrato de prestación de servicios de manera directa cumpliendo el lleno de los requisitos legales. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A LA PRESTACION DE SERVICIOS**

PROFESIONALES EN MEDICINA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD EN LA ESE REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS Y SUS SEDES DEPENDIENTES, conforme a la invitación y propuesta de servicios. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 2.1) OBLIGACIONES GENERALES.** 1) Realizar actividades correspondientes al cumplimiento del MECI, Sistema de Gestión de Calidad, Gestión Documental y SOGC (habilitación, auditoría para el mejoramiento de la calidad, información y acreditación 2) Cancelar a la ESE el valor que por su responsabilidad genere detrimento patrimonial.3) Utilizar adecuada y racionalmente los recursos de la ESE que le sean destinados para el cumplimiento de las actividades contractuales, asumiendo el valor de cualquier daño por su responsabilidad.4) En el desarrollo de las actividades contractuales, realizar las correspondientes al plan de gestión de residuos hospitalarios y bioseguridad de la ESE. 5) Aplicar en el desarrollo de las actividades contractuales el modelo de atención de la ESE en cuanto a seguridad del paciente y trato humanizado. 6) Las demás que por necesidades del servicio se requiera previamente por parte del supervisor contractual.7) Realizar actividades propias de **PROFESIONAL EN MEDICINA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD** de seguimiento mensual, observando las características de accesibilidad, oportunidad, pertinencia, continuidad, seguridad, suficiencia y trato cortes y humanizado, según las actividades pactados contractualmente con la ESE, con las siguientes actividades: **2.2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

Brindar atención integral a todo paciente en el servicio de consulta externa y brigadas de salud en todos sus ciclos de vida por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en lo que concierne a su ciclo vital y en el ámbito de su competencia, según las normas y protocolos vigentes
Atender las enfermedades propias del cuerpo humano en su aspecto médico.
Establecer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y calidez, realizando la evolución correspondiente de los pacientes atendidos con su correspondiente registro en la historia clínica.
Diligenciar oportunamente en el aplicativo RUAF, MIPRES, SIVIGILA Y SICLICOS los registros correspondientes garantizando al usuario la disponibilidad permanente de recurso
Notificar los eventos adversos identificados durante la prestación de servicio
Establecer bajo criterio científico y acorde a la ley remisiones de los usuarios que lo requieran diligenciando los formatos correspondientes
Aplicar y difundir las policitas IAMI y seguridad del paciente.
Cumplir con las obligaciones médicos legales cuando se requiera, diligenciar las valoraciones médicas legales en el aplicativo SICLICO, generar formatos, cadena de custodia y todo lo pertinente para su análisis y disposición final.
Garantizar el adecuado y oportuno diligenciamiento de la Historia Clínica según Resolución 1993 DE 1999 y debido diligenciamiento de los RIPS

Cumplir con las metas de 3280 según EPS contratadas
Recepcionar y realizar la entrega de los pacientes en el servicic de urgencias, hospitalización y salas de cirugía de manera presencial en cada cambio de turno de acuerdo con las políticas de calidad institucionales.
Aplicar las guías de práctica clínica de la E.S.E para la Atención Integral del paciente.
Participar en las reuniones de carácter científico, administrativo, comités y educación continuada programas por la ESE.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. 2) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3) Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA conforme a las obligaciones adquiridas con la firma del presente contrato. 4) Coordinar las actividades a realizar por parte del contratista. 5) Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades cuando a ello hubiere lugar. 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la oficina de Contratación sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. Lo anterior con base en el procedimiento que establece el Manual de contratación, en indebida ejecución del contrato. 7) Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la cláusula forma de pago en la cláusula quinta. **CUARTA. - VIGENCIA**: A partir del perfeccionamiento del contrato y firma del acta del inicio hasta el día **1 de septiembre de 2025**. **QUINTA.- VALOR** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 78,998,400 M/CTE). SEXTA: FORMA DE PAGO**: El pago de esta orden se cancelará mensualmente en pagos parciales, valor directamente proporcional a las actividades realizadas durante el mes teniendo en cuenta que para calcular el valor promedio mensual de los honorarios corresponderá al valor hora en la suma de $41.145 de acuerdo a la programación mensual de las actividades del contratista, así como el promedio de horas establecidas en cada rotación de acuerdo a la necesidad de servicio, el pago se realizará una vez el ente territorial realice la respectiva consignación a la ESE Región de salud Centro Oriente Almeidas, previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro anexando la constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contratado y recibo a satisfacción por el hospital, expedida por el supervisor del contrato que delegue la gerencia de la ESE Región de Salud Centro Oriente Almeidas, al que los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social: pago correspondiente a salud, pensión, riesgos profesionales parafiscales y pago de impuestos que le sean aplicables. **PARAGRAFO PRIMERO**: Si el CONTRATISTA se encuentra obligado a llevar contabilidad y facturar deberá presentar para cada uno de los pagos la correspondiente factura. **PARAGRAFO SEGUNDO:** RETENCIONES: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, el CONTRATANTE efectuara las deducciones por Impuestos Nacionales y Municipales que establezca o cree la ley. En todo caso las retenciones que el CONTRATANTE efectué, estarán a cargo del CONTRATISTA.**SEPTIMA.- APROPIACION PRESUPUESTAL**: El valor de los pagos estipulados en la cláusula quinta del presente contrato, los efectuara **LA EMPRESA** con cargo al rubro **2.4.5.02.09.04** denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES-MEDICO A TU TERRITORIO, del presupuesto de la vigencia fiscal de 2025 y conforme a la certificación de disponibilidad presupuestal número **127** del **2 de enero de 2025**, adjunta. **OCTAVA. - CESIÓN:** En ningún caso podrá el **CONTRATISTA** sin

autorización escrita de la Empresa ceder a persona natural o jurídica la ejecución de este contrato. **NOVENA. - MODIFICACIÓN**: El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la EMPRESA. **DECIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso dentro de los causales de inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional y legales vigentes. **DÉCIMA PRIMERA: - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no generara relación laboral para con la EMPRESA y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordado en la cláusula quinta del mismo conforme a las actividades ejecutadas. **DÉCIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una persona independiente de la EMPRESA que obra bajo su propia voluntad, que conoce los alcances y rigurosidad legal del presente contrato y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la EMPRESA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo poder debidamente otorgado por la Representante Legal. **DÉCIMA TERCERA: COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO:** El contratista conoce y acepta que su única remuneración será el valor de los honorarios pactados en la cláusula quinta. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato, la empresa contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Terminación anticipada del contrato: El contrato podrá terminar anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o por la decisión de una de ellas comunicada a la otra con un término de quince (15) días hábiles. **PARAGRAFO:** En el evento de que las partes no realicen dentro del término establecido anteriormente, la comunicación de terminación anticipada, acuerdan un incumplimiento directo al contrato y por lo tanto, se procederá a realizará el descuento de quince (15) días frente al valor ejecutado. **DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** Con la suscripción del presente documento, contentivo del acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y demás cláusulas aquí acordadas, y además con la respectiva disponibilidad y registro presupuestal, se entiende perfeccionado el contrato. **DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) La necesidad y justificación del gasto; b) El certificado de disponibilidad presupuestal; c) Los presentados por el contratista previa verificación realizada por la oficina de contratación; d) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo forman parte integral del presente contrato los documentos requeridos para su perfeccionamiento, ejecución y, los que se produzcan durante la ejecución y desarrollo del mismo. **DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSION, TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo, la EMPRESA y el CONTRATISTA, podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicará las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. PARAGRAFO PRIMERO: Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reactivará de manera automática o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el CONTRATISTA suscribir de manera expresa la misma, remitiéndola a la oficina de contratación. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reactivara por el plazo faltante. PARAGRAFO SEGUNDO: La suspensión de actividades sin previo aviso o visto bueno del supervisor dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del Contrato. **DECIMA OCTAVA. GARANTIAS: De conformidad con los estudios previos y el Estatuto de Contratación el contratista se obliga a constituir garantía de: a. CUMPLIMIENTO: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más a partir de la fecha de expedición de la garantía. b. CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO: Su**

cuantía será equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, cuya vigencia será de un año a partir de la fecha de expedición de la garantía. c. póliza de responsabilidad civil profesional o en su defecto póliza de responsabilidad civil extracontractual. PARAGRAFO 1: En el caso que el contratista deba constituir garantías estas deben ser allegadas para su aprobación. **DECIMA NOVENA: AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, en concordancia con 10 establecido en el artículo 3 de la ley 797 de 2003; el CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al Sistema General de Seguridad Social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de la EMPRESA. PARAGRAFO. De conformidad con lo establecido en el Articulo 2, literal A numeral 1, de la ley 1562 de 2012, el contratista está obligado a afiliarse al sistema general de riesgos laborales. **VIGESIMA: CONSERVACION Y USO DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA:** En caso que aplique, el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los elementos que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravió injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **VIGESIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:** EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a las políticas internas de la empresa, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos. **VIGESIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** La E.S.E controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través de la gerencia y/o a quien este designe y/ o quien haga sus veces, de la ESE., en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. 1) Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de prestación servicios 2) Comunicar a la Gerencia de la E.S.E en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato de prestación de servicios. 4) Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista. 5) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, respecto de la afiliación y pago de la seguridad social. 6) Informar a la Gerencia de la E.S.E sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. 7) Comunicar a la Gerencia de la E.S.E cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de prestación de servicios. 8) Las demás establecidas en la normatividad vigente. **VIGESIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a la EMPRESA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar. **VIGESIMA CUARTA: MULTAS.- LA EMPRESA** impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el dos por ciento (2%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobre pasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **VIGESIMA QUINTA: APLICACIÓN DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la E.S.E a través de acto administrativo por lo que el valor de las multas y de la Cláusula penal pecuniaria, ingresará al tesoro de la E.S.E y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si este no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad legal vigente. **VIGESIMA SEXTA: CADUCIDAD.- LA EMPRESA** podrá declarar la caducidad de este contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **VIGESIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD-** EL CONTRATISTA deberá mantener la

confidencialidad sobre toda la información de EL CONTRATANTE que conozca o a la que tenga acceso con ocasión del presente del Contrato con independencia del medio en cual se encuentre soportada. Se tendrá como información confidencial cualquier información no divulgada que posea legítimamente EL CONTRATANTE que pueda usarse en alguna actividad académica, productiva, industrial o comercial y que sea susceptible de comunicarse a un tercero. Sin fines restrictivos la información confidencial podrá versar sobre invenciones, modelos de utilidad, programas de software, fórmulas, métodos, know-how, procesos, diseños, nuevos productos, trabajos en desarrollo, requisitos de comercialización, planes de mercadeo, nombres de clientes y proveedores existentes y potenciales, así como toda otra información que se identifique como confidencial a EL CONTRATISTA. La información confidencial incluye también toda información recibida de terceros que EL CONTRATISTA está obligado a tratar como confidencial, así como las informaciones orales que EL CONTRATANTE identifique como confidencial. La información confidencial de EL CONTRATANTE no incluye aquella información que: a. Sea o llegue a ser del dominio público sin que medie acto u omisión de la otra parte o de un tercero. b. Estuviese en posesión legítima de EL CONTRATISTA con anterioridad a la divulgación y no hubiese sido obtenida de forma directa o indirecta de la parte propietaria de esta información. c. Sea legalmente divulgada por un tercero que no esté sujeto a restricciones en cuanto a su divulgación y la haya obtenido de buena fe. d. Cuando la divulgación se produzca en cumplimiento de una orden de autoridad competente. En este caso, si EL CONTRATISTA es requerido por alguna autoridad judicial o administrativa, deberá notificar previamente tal circunstancia a EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA no podrá sin la previa autorización de EL CONTRATANTE realizar cualquiera de las siguientes conductas: 1) Hacer pública o divulgar a cualquier persona no autorizada la información confidencial de EL CONTRATANTE. Se exceptuará esta prohibición en aquellos casos en los que EL CONTRATANTE autorice la subcontratación (según cláusula décima cuarta) con respecto a la información que deba ser entregada a cualquier persona que necesariamente deba conocerla, caso en el cual estas personas deberán suscribir acuerdos de confidencialidad. 2) Realizará reproducción o modificación de la información confidencial. 3) Utilizar la información confidencial para cualquier otro fin distinto a la ejecución del presente Contrato. EL CONTRATISTA se compromete a adoptar todas las medidas razonablemente necesarias para garantizar que la información confidencial no sea revelada o divulgada por él o por sus empleados o subcontratistas. Esta obligación se entiende que aplica con respecto a toda información entregada o dada a conocer a EL CONTRATISTA con anterioridad a la suscripción del contrato y permanecerá vigente a la terminación del presente contrato siempre que la información siga teniendo el carácter de confidencial. Asimismo, EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá a la terminación del presente contrato (o antes por solicitud de EL CONTRATANTE), devolver cualquier información entregada o dada a conocer o en su defecto, por solicitud de EL CONTRATANTE, procederá a su destrucción o eliminación por un medio seguro que impida su acceso por terceros no autorizados. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA asume la obligación constitucional, legal y reglamentaria de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión al contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permita dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad vigente en la materia y las políticas sobre el tratamiento de datos personales emitidas por EL CONTRATANTE. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a limitar el tratamiento de los datos personales de terceros que le sean entregados por EL CONTRATANTE a la finalidad propia de sus obligaciones, garantizando los derechos de la privacidad, la intimidad y el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales y a informar a EL CONTRATANTE de cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE, en su condición de responsable del tratamiento de información y a las personas naturales y jurídicas que detenten la calidad de encargados del tratamiento de información, para efectuar el tratamiento de sus datos personales, lo cual incluye la captura, recolección, recaudo, almacenamiento, actualización, uso, circulación, procesamiento, transmisión, transferencia, disposición y supresión de los mismos, para los siguientes fines: (i) para dar cumplimiento a las

obligaciones de su actividad como contratante y verificar el cumplimiento de las actividades de EL CONTRATISTA; (ii) para la expedición de certificados solicitados por EL CONTRATISTA; (iii) para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por EL CONTRATANTE con autoridades públicas, contratantes, clientes, proveedores y empleados; (iv) para el envío de información institucional al CONTRATISTA a través de los diferentes medios de comunicación de la Universidad: correo electrónico, intranet, correspondencia física a la oficina y/o domicilio, entre otros medios. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA certifica que los datos personales suministrados a EL CONTRATANTE, son veraces, completos, exactos, actualizados, reales y comprobables. Por tanto, cualquier error en la información suministrada será de su exclusiva responsabilidad, lo que exonera a EL CONTRATANTE, en calidad de responsable y a sus aliados que actúen como encargados, de cualquier responsabilidad ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en especial ante la autoridad de protección de datos personales. **VIGESIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionaran a través de los mecanismos de solución de conflicto, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley. **VIGESIMA NOVENA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL. -** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones contenidas en el Estatuto Contractual de la E.S.E en los vacíos se tendrá en cuenta a lo estipulado en la Ley. **TRIGESIMA**: **LIQUIDACION**: Solo serán objeto de liquidación los contratos o convenios que se terminen en forma anticipada, por las partes contratantes o unilateralmente, independientemente si se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o de ejecución instantánea, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012. **TRIGESIMA PRIMERA DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación Interno de la Empresa y por las normas de derecho privado que le son afines. Para constancia se firma en Chocontá, el 2 de enero de 2025.

LYDA MARISELL MENDEZ ALVAREZ
ESE Región De Salud Centro Oriente Almeidas
Gerente

LISETH DANIELA COSTA MERCADO
C.C: 1,083,013,385
Contratista

Diligencio: Claudia Castro / Apoyo en Contratación

Revisó: Milder Johana Cardozo / Apoyo Profesional Contratación Asesoría Integral de Colombia S.A.S

Revisò: Nadia Yurani Andrade Gordillo / Lider De Bloque Comunitario

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS Y JULIANA ANDREA PUENTES RINCON

CONTRATO	**NO. 147-2025**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD EN LA ESE REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS Y SUS SEDES DEPENDIENTES**
CONTRATISTA	JULIANA ANDREA PUENTES RINCON
IDENTIFICACION	1,072,673,612 DE CHIA
DIRECCION	CLL 4 # 7-10
TELEFONO	3108065194
VALOR	SETENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 71,098,560)
PLAZO DE EJECUCIÓN	A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y FIRMA DEL ACTA DEL INICIO Y HASTA EL DIA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCION	2 DE ENERO DE 2025
MODALIDAD DE SELECCION	CONTRATACION DIRECTA

Entre los suscritos **LYDA MARISELL MENDEZ ALVAREZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.069.257.178 expedida en Chocontá, quien actúa en su condición de Gerente y representante legal de la Empresa Social del Estado REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS, con NIT No. 860.024.766-7, de conformidad con el decreto de nombramiento No. 005 del 01 de abril de 2024 y acta de posesión No. 047 del 02 de abril de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA** de una parte, y por la otra **JULIANA ANDREA PUENTES RINCON,** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nº 1,072,673,612 DE CHIA, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: **1)** Con la promulgación de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivos Decretos Reglamentarios. **2)** En la mencionada Ley, se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y participación, además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la autosostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. **3)** La Ley 715 de 2001, forja un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud, en concordancia con los criterios contenidos en la Ley 100 de 1993, adicionando elementos para su organización descentralizada, buscando el real equilibrio para las entidades que intervienen en el sector, implicando la conjugación tanto del sector público , considerando las dificultades que en los últimos años se han venido presentando, especialmente en la empresa social del Estado prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad. **4)** Que La Ordenanza 007 del 31 de marzo de 2020, que dispone la reorganización y modernización de la red pública de prestadores de servicios de salud del Departamento de Cundinamarca. **5)** La Ordenanza 048 del 29 de marzo de 2021, que prorroga el periodo de transición señalado en el artículo 7 de la Ordenanza 007 de 2020. **6)** El Decreto 221 del 9 de junio de 2021, que fusiona unas empresas sociales del Estado de nivel departamental y se establece la reorganización y modernización de la red pública de prestadores de servicios de salud del departamento de Cundinamarca, acorde

Scanned with CamScanner

con la Ordenanza 007 de 2020. 7) La Ordenanza 079 del 1 de abril de 2022 "Por la cual se prorroga el periodo de transición señalado en el artículo 300 de la constitución política, la Ley 2200 del 2022; el artículo 26 ley 1122 de 2007; artículo 60 y 61 Ley 1438 de 2011 y demás normas concordantes", 8) El Decreto 91 del 1 de abril de 2022, que modifica el Decreto 221 de 2021. 9) Que mediante Acuerdo No 14 de 2022 la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA, autoriza a la Gerente para gestionar los trámites relacionados con el nombre a E.S.E REGIÓN SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS. 10) Que en cumplimiento a lo anterior, se realizó el cambio de razón de social a partir del 1 de julio de 2022, como E.S.E REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS. 11) Que la **E.S.E REGIÓN SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS** continua siendo de categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de garantizar la promoción, protección, exigibilidad del derecho a la salud a partir del reconocimiento de las realidades territoriales y diversidades poblacionales de todas y todos los habitantes del Departamento, por lo cual está sometida al régimen de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007, 1438 de 2011, El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, al Estatuto de Contratación adoptado por el Acuerdo No 025 de 2022. 12) Que, teniendo en cuenta el formato de estudios previos, emitido por el responsable del proceso requiere para el desarrollo de su objeto misional, entre otros, la prestación de servicios de **PROFESIONAL EN MEDICINA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD.** 13) Que se adelantaron las invitaciones al CONTRATISTA al cumplir con las todas las especificaciones contenidas en los estudios previos, y en la oferta presentada conforme a lo establecido en el Manual de Contratación. 14) Que, para poder ejecutar las actividades misionales, LA EMPRESA requiere del talento humano, el cual es insuficiente en su planta de personal. 15) Que es necesario consignar que, de acuerdo con la demanda de servicios por parte de la ciudadanía, el contratista debe cumplir con sus obligaciones contractuales dentro de los periodos de tiempo aceptados, pues es en ellos que se presenta la mencionada demanda de servicios. Al respecto es importante mencionar que por vía jurisprudencial se ha sostenido que " entre contratante y contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación". (Consejo De Estado Sal a De Lo Contencioso Administrativo Sección Segunda – Subsección "A" Consejero Ponente: Dr. Jaime Moreno García Bogotá .C., 22 de febrero de 2007 REF: EXP. No. 47001-23-31-000-1999-00248-01 No. Interno: 1837-04) En efecto, de conformidad con la sentencia de la Sal a Plena del Consejo de Estado del18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, M.-P. Nicolás Pájaro Peñaranda: "si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de asta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. En desarrollo del anterior postulado expuesto por la Sala Plena, la Sección Segunda ha dicho: "(...) Aunque a primera vista se puede pensar que el cumplimiento de un horario es de suyo elemento configurativo de la subordinación transformando una relación que ab initio se consideró como contractual en laboral, lo cierto es que en determinados casos el cumplimiento de un horario es sencillamente la manifestación de una concertación contractual entre las partes, administración y particular, para desarrollar el objeto del contrato en forma coordinada con los usos y condiciones generalmente aceptadas y necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de la labor. 16) Existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato con vigencia fiscal del presupuesto año 2025. 17) Conforme con el Acuerdo Numero 025 de 2022, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación se celebra el presente contrato de prestación de servicios de manera directa cumpliendo el lleno de los requisitos legales. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A LA PRESTACION DE SERVICIOS**

Scanned with CamScanner

PROFESIONALES EN MEDICINA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD EN LA ESE REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS Y SUS SEDES DEPENDIENTES, conforme a la invitación y propuesta de servicios. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 2.1) OBLIGACIONES GENERALES. 1) Realizar actividades correspondientes al cumplimiento del MECI, Sistema de Gestión de Calidad, Gestión Documental y SOGC (habilitación, auditoría para el mejoramiento de la calidad, Información y acreditación 2) Cancelar a la ESE el valor que por su responsabilidad genere detrimento patrimonial.3) Utilizar adecuada y racionalmente los recursos de la ESE que le sean destinados para el cumplimiento de las actividades contractuales, asumiendo el valor de cualquier daño por su responsabilidad.4) En el desarrollo de las actividades contractuales, realizar las correspondientes al plan de gestión de residuos hospitalarios y bioseguridad de la ESE. 5) Aplicar en el desarrollo de las actividades contractuales el modelo de atención de la ESE en cuanto a seguridad del paciente y trato humanizado. 6) Las demás que por necesidades del servicio se requiera previamente por parte del supervisor contractual.7) Realizar actividades propias de **PROFESIONAL EN MEDICINA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD** de seguimiento mensual, observando las características de accesibilidad, oportunidad, pertinencia, continuidad, seguridad, suficiencia y trato cortes y humanizado, según las actividades pactados contractualmente con la ESE, con las siguientes actividades: **2.2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

Brindar atención integral a todo paciente en el servicio de consulta externa y brigadas de salud en todos sus ciclos de vida por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en lo que concierne a su ciclo vital y en el ámbito de su competencia, según las normas y protocolos vigentes
Atender las enfermedades propias del cuerpo humano en su aspecto médico.
Establecer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y calidez, realizando la evolución correspondiente de los pacientes atendidos con su correspondiente registro en la historia clínica.
Diligenciar oportunamente en el aplicativo RUAF, MIPRES, SIVIGILA Y SICLICOS los registros correspondientes garantizando al usuario la disponibilidad permanente de recurso
Notificar los eventos adversos Identificados durante la prestación de servicio
Establecer bajo criterio científico y acorde a la ley remisiones de los usuarios que lo requieran diligenciando los formatos correspondientes
Aplicar y difundir las policitas IAMI y seguridad del paciente.
Cumplir con las obligaciones médicos legales cuando se requiera, diligenciar las valoraciones médicas legales en el aplicativo SICLICO, generar formatos, cadena de custodia y todo lo pertinente para su análisis y disposición final.
Garantizar el adecuado y oportuno diligenciamiento de la Historia Clínica según Resolución 1993 DE 1999 y debido diligenciamiento de los RIPS

Scanned with CamScanner

Cumplir con las metas de 3280 según EPS contratadas
Recepcionar y realizar la entrega de los pacientes en el servicio de urgencias, hospitalización y salas de cirugía de manera presencial en cada cambio de turno de acuerdo con las políticas de calidad institucionales.
Aplicar las guías de práctica clínica de la E.S.E para la Atención Integral del paciente.
Participar en las reuniones de carácter científico, administrativo, comités y educación continuada programas por la ESE.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. 2) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3) Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA conforme a las obligaciones adquiridas con la firma del presente contrato. 4) Coordinar las actividades a realizar por parte del contratista. 5) Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades cuando a ello hubiere lugar. 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la oficina de Contratación sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. Lo anterior con base en el procedimiento que establece el Manual de contratación, en indebida ejecución del contrato. 7) Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la cláusula forma de pago en la cláusula quinta. **CUARTA. - VIGENCIA:** A partir del perfeccionamiento del contrato y firma del acta del inicio hasta el día **1 de septiembre de 2025. QUINTA.- VALOR** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **SETENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($ 71,098,560 M/CTE). SEXTA: FORMA DE PAGO**: El pago de esta orden se cancelará mensualmente en pagos parciales, valor directamente proporcional a las actividades realizadas durante el mes teniendo en cuenta que para calcular el valor promedio mensual de los honorarios corresponderá al valor hora en la suma de $41.145 de acuerdo a la programación mensual de las actividades del contratista, así como el promedio de horas establecidas en cada rotación de acuerdo a la necesidad de servicio, el pago se realizará una vez el ente territorial realice la respectiva consignación a la ESE Región de salud Centro Oriente Almeidas, previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro anexando la constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contratado y recibo a satisfacción por el hospital, expedida por el supervisor del contrato que delegue la gerencia de la ESE Región de Salud Centro Oriente Almeidas, al que los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social: pago correspondiente a salud, pensión, riesgos profesionales parafiscales y pago de impuestos que le sean aplicables. **PARAGRAFO PRIMERO**: Si el CONTRATISTA se encuentra obligado a llevar contabilidad y facturar deberá presentar para cada uno de los pagos la correspondiente factura. **PARAGRAFO SEGUNDO:** RETENCIONES: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, el CONTRATANTE efectuara las deducciones por Impuestos Nacionales y Municipales que establezca o cree la ley. En todo caso las retenciones que el CONTRATANTE efectué, estarán a cargo del CONTRATISTA.**SEPTIMA.- APROPIACION PRESUPUESTAL**: El valor de los pagos estipulados en la cláusula quinta del presente contrato, los efectuara **LA EMPRESA** con cargo al rubro **2.4.5.02.09.04** denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES-MEDICO A TU TERRITORIO, del presupuesto de la vigencia fiscal de 2025 y conforme a la certificación de disponibilidad presupuestal número **128** del **2 de enero de 2025**, adjunta. **OCTAVA. - CESIÓN:** En ningún caso podrá el **CONTRATISTA** sin autorización escrita de la Empresa ceder a persona

Scanned with CamScanner

natural o jurídica la ejecución de este contrato. **NOVENA. - MODIFICACIÓN**: El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la EMPRESA. **DECIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso dentro de los causales de inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional y legales vigentes. **DÉCIMA PRIMERA: - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no generara relación laboral para con la EMPRESA y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordado en la cláusula quinta del mismo conforme a las actividades ejecutadas. **DÉCIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una persona independiente de la EMPRESA que obra bajo su propia voluntad, que conoce los alcances y rigurosidad legal del presente contrato y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la EMPRESA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo poder debidamente otorgado por la Representante Legal. **DÉCIMA TERCERA: COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO:** El contratista conoce y acepta que su única remuneración será el valor de los honorarios pactados en la cláusula quinta. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato, la empresa contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Terminación anticipada del contrato: El contrato podrá terminar anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o por la decisión de una de ellas comunicada a la otra con un término de quince (15) días hábiles. **PARAGRAFO:** En el evento de que las partes no realicen dentro del término establecido anteriormente, la comunicación de terminación anticipada, acuerdan un incumplimiento directo al contrato y por lo tanto, se procederá a realizará el descuento de quince (15) días frente al valor ejecutado. **DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** Con la suscripción del presente documento, contentivo del acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y demás cláusulas aquí acordadas, y además con la respectiva disponibilidad y registro presupuestal, se entiende perfeccionado el contrato. **DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) La necesidad y justificación del gasto; b) El certificado de disponibilidad presupuestal; c) Los presentados por el contratista previa verificación realizada por la oficina de contratación; d) Los *demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo forman parte integral del presente contrato los documentos requeridos para su perfeccionamiento, ejecución y, los que se produzcan durante la ejecución y desarrollo del mismo.* **DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSION, TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo, la EMPRESA y el CONTRATISTA, podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicará las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. PARAGRAFO PRIMERO: Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reactivará de manera automática o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el CONTRATISTA suscribir de manera expresa la misma, remitiéndola a la oficina de contratación. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reactivara por el plazo faltante. PARAGRAFO SEGUNDO: La suspensión de actividades sin previo aviso o visto bueno del supervisor dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del Contrato. **DECIMA OCTAVA. GARANTIAS: De conformidad con los estudios previos y el Estatuto de Contratación el contratista se obliga a constituir garantía de: a. CUMPLIMIENTO: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más a partir de la fecha de expedición de la garantía. b. CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO: Su cuantía será equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, cuya vigencia será de**

Scanned with CamScanner

un año a partir de la fecha de expedición de la garantía. c. póliza de responsabilidad civil profesional o en su defecto póliza de responsabilidad civil extracontractual. PARAGRAFO 1: En el caso que el contratista deba constituir garantías estas deben ser allegadas para su aprobación. **DECIMA NOVENA: AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, en concordancia con 10 establecido en el artículo 3 de la ley 797 de 2003; el CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al Sistema General de Seguridad Social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de la EMPRESA. PARAGRAFO. De conformidad con lo establecido en el Articulo 2, literal A numeral 1, de la ley 1562 de 2012, el contratista está obligado a afiliarse al sistema general de riesgos laborales. **VIGESIMA: CONSERVACION Y USO DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA:** En caso que aplique, el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los elementos que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravió injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **VIGESIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:** EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a las políticas internas de la empresa, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos. **VIGESIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** La E.S.E controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través de la gerencia y/o a quien este designe y/ o quien haga sus veces, de la ESE., en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. 1) Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de prestación servicios 2) Comunicar a la Gerencia de la E.S.E en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato de prestación de servicios. 4) Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista. 5) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, respecto de la afiliación y pago de la seguridad social. 6) Informar a la Gerencia de la E.S.E sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. 7) Comunicar a la Gerencia de la E.S.E cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de prestación de servicios. 8) Las demás establecidas en la normatividad vigente. **VIGESIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a la EMPRESA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar. **VIGESIMA CUARTA: MULTAS.- LA EMPRESA** impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el dos por ciento (2%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobre pasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **VIGESIMA QUINTA: APLICACIÓN DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la E.S.E a través de acto administrativo por lo que el valor de las multas y de la Cláusula penal pecuniaria, ingresará al tesoro de la E.S.E y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si este no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad legal vigente. **VIGESIMA SEXTA: CADUCIDAD.- LA EMPRESA** podrá declarar la caducidad de este contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **VIGESIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD-** EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de EL CONTRATANTE que conozca o a la que tenga acceso con

Scanned with CamScanner

ocasión del presente del Contrato con independencia del medio en cual se encuentre soportada. Se tendrá como información confidencial cualquier información no divulgada que posea legítimamente EL CONTRATANTE que pueda usarse en alguna actividad académica, productiva, industrial o comercial y que sea susceptible de comunicarse a un tercero. Sin fines restrictivos la información confidencial podrá versar sobre invenciones, modelos de utilidad, programas de software, fórmulas, métodos, know-how, procesos, diseños, nuevos productos, trabajos en desarrollo, requisitos de comercialización, planes de mercadeo, nombres de clientes y proveedores existentes y potenciales, así como toda otra información que se identifique como confidencial a EL CONTRATISTA. La información confidencial incluye también toda información recibida de terceros que EL CONTRATISTA está obligado a tratar como confidencial, así como las informaciones orales que EL CONTRATANTE identifique como confidencial. La información confidencial de EL CONTRATANTE no incluye aquella información que: a. Sea o llegue a ser del dominio público sin que medie acto u omisión de la otra parte o de un tercero. b. Estuviese en posesión legítima de EL CONTRATISTA con anterioridad a la divulgación y no hubiese sido obtenida de forma directa o indirecta de la parte propietaria de esta información. c. Sea legalmente divulgada por un tercero que no esté sujeto a restricciones en cuanto a su divulgación y la haya obtenido de buena fe. d. Cuando la divulgación se produzca en cumplimiento de una orden de autoridad competente. En este caso, si EL CONTRATISTA es requerido por alguna autoridad judicial o administrativa, deberá notificar previamente tal circunstancia a EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA no podrá sin la previa autorización de EL CONTRATANTE realizar cualquiera de las siguientes conductas: 1) Hacer pública o divulgar a cualquier persona no autorizada la información confidencial de EL CONTRATANTE. Se exceptuará esta prohibición en aquellos casos en los que EL CONTRATANTE autorice la subcontratación (según cláusula décima cuarta) con respecto a la información que deba ser entregada a cualquier persona que necesariamente deba conocerla, caso en el cual estas personas deberán suscribir acuerdos de confidencialidad. 2) Realizará reproducción o modificación de la información confidencial. 3) Utilizar la información confidencial para cualquier otro fin distinto a la ejecución del presente Contrato. EL CONTRATISTA se compromete a adoptar todas las medidas razonablemente necesarias para garantizar que la información confidencial no sea revelada o divulgada por él o por sus empleados o subcontratistas. Esta obligación se entiende que aplica con respecto a toda información entregada o dada a conocer a EL CONTRATISTA con anterioridad a la suscripción del contrato y permanecerá vigente a la terminación del presente contrato siempre que la información siga teniendo el carácter de confidencial. Asimismo, EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá a la terminación del presente contrato (o antes por solicitud de EL CONTRATANTE), devolver cualquier información entregada o dada a conocer o en su defecto, por solicitud de EL CONTRATANTE, procederá a su destrucción o eliminación por un medio seguro que impida su acceso por terceros no autorizados. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA asume la obligación constitucional, legal y reglamentaria de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión al contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permita dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad vigente en la materia y las políticas sobre el tratamiento de datos personales emitidas por EL CONTRATANTE. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a limitar el tratamiento de los datos personales de terceros que le sean entregados por EL CONTRATANTE a la finalidad propia de sus obligaciones, garantizando los derechos de la privacidad, la intimidad y el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales y a informar a EL CONTRATANTE de cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE, en su condición de responsable del tratamiento de información y a las personas naturales y jurídicas que detenten la calidad de encargados del tratamiento de información, para efectuar el tratamiento de sus datos personales, lo cual incluye la captura, recolección, recaudo, almacenamiento, actualización, uso, circulación, procesamiento, transmisión, transferencia, disposición y supresión de los mismos, para los siguientes fines: (i) para dar cumplimiento a las obligaciones de su actividad como contratante y verificar el cumplimiento de las actividades de EL

Scanned with CamScanner

CONTRATISTA; (ii) para la expedición de certificados solicitados por EL CONTRATISTA; (iii) para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por EL CONTRATANTE con autoridades públicas, contratantes, clientes, proveedores y empleados; (iv) para el envío de información institucional al CONTRATISTA a través de los diferentes medios de comunicación de la Universidad: correo electrónico, intranet, correspondencia física a la oficina y/o domicilio, entre otros medios. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA certifica que los datos personales suministrados a EL CONTRATANTE, son veraces, completos, exactos, actualizados, reales y comprobables. Por tanto, cualquier error en la información suministrada será de su exclusiva responsabilidad, lo que exonera a EL CONTRATANTE, en calidad de responsable y a sus aliados que actúen como encargados, de cualquier responsabilidad ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en especial ante la autoridad de protección de datos personales. **VIGESIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** - Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionaran a través de los mecanismos de solución de conflicto, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley. **VIGESIMA NOVENA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL.** - El presente contrato queda sujeto a las disposiciones contenidas en el Estatuto Contractual de la E.S.E en los vacíos se tendrá en cuenta a lo estipulado en la Ley. **TRIGESIMA: LIQUIDACION**: Solo serán objeto de liquidación los contratos o convenios que se terminen en forma anticipada, por las partes contratantes o unilateralmente, independientemente si se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o de ejecución instantánea, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012. **TRIGESIMA PRIMERA DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación Interno de la Empresa y por las normas de derecho privado que le son afines. Para constancia se firma en Chocontá, el 2 de enero de 2025.

LYDA MARISELL MENDEZ ALVAREZ
ESE Región De Salud Centro Oriente Almeidas
Gerente

JULIANA ANDREA PUENTES RINCON
C.C: 1,072,673,612
Contratista

Diligencio: Claudia Castro / Apoyo en Contratación

Revisó: Milder Johana Cardozo / Apoyo Profesional Contratación
Asesoría Integral de Colombia S.A.S

Revisó: Nadia Yurani Andrade Gordillo / Líder De Bloque Comunitario

Chocontá- Cundinamarca
Carrera 4 No. 8-12
PBX: 8561301 - Ext. 119
Email: hospitalchoconta@hotmail.com
Email: contactenos@hospitalsanmatindeporreschoconta.gov.co

Scanned with CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS Y KAREN DAHIANA PERDOMO IBAGON

CONTRATO	**NO. 148-2025**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD EN LA ESE REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS Y SUS SEDES DEPENDIENTES**
CONTRATISTA	KAREN DAHIANA PERDOMO IBAGON
IDENTIFICACION	1,075,293,409 DE NEIVA
DIRECCION	CALLE 10 7-52
TELEFONO	3173764199
VALOR	SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 63,198,720)
PLAZO DE EJECUCIÓN	A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y FIRMA DEL ACTA DEL INICIO Y HASTA EL DIA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCION	2 DE ENERO DE 2025
MODALIDAD DE SELECCION	CONTRATACION DIRECTA

Entre los suscritos **LYDA MARISELL MENDEZ ALVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.069.257.178 expedida en Chocontá, quien actúa en su condición de Gerente y representante legal de la Empresa Social del Estado REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS, con NIT No. 860.024.766-7, de conformidad con el decreto de nombramiento No. 005 del 01 de abril de 2024 y acta de posesión No. 047 del 02 de abril de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA** de una parte, y por la otra **KAREN DAHIANA PERDOMO IBAGON,** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 1,075,293,409 DE NEIVA, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: 1) Con la promulgación de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivos Decretos Reglamentarios. 2) En la mencionada Ley, se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y participación, además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la autosostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. 3) La Ley 715 de 2001, forja un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud, en concordancia con los criterios contenidos en la Ley 100 de 1993, adicionando elementos para su organización descentralizada, buscando el real equilibrio para las entidades que intervienen en el sector, implicando la conjugación tanto del sector público , considerando las dificultades que en los últimos años se han venido presentando, especialmente en la empresa social del Estado prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad. 4) Que La Ordenanza 007 del 31 de marzo de 2020, que dispone la reorganización y modernización de la red pública de prestadores de servicios de salud del Departamento de Cundinamarca. 5) La Ordenanza 048 del 29 de marzo de 2021, que prorroga el período de transición señalado en el artículo 7 de la Ordenanza 007 de 2020. 6) El Decreto 221 del 9 de junio de 2021, que fusiona unas empresas sociales del Estado de nivel departamental y se establece la reorganización y modernización de la red pública de prestadores de servicios de salud del departamento de Cundinamarca, acorde

con la Ordenanza 007 de 2020. 7) La Ordenanza 079 del 1 de abril de 2022 "Por la cual se prorroga el periodo de transición señalado en el artículo 300 de la constitución política, la Ley 2200 del 2022; el artículo 26 ley 1122 de 2007; artículo 60 y 61 Ley 1438 de 2011 y demás normas concordantes". 8) El Decreto 91 del 1 de abril de 2022, que modifica el Decreto 221 de 2021. 9) Que mediante Acuerdo No 14 de 2022 la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA, autoriza a la Gerente para gestionar los trámites relacionados con el nombre a E.S.E REGIÓN SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS. 10) Que en cumplimiento a lo anterior, se realizó el cambio de razón de social a partir del 1 de julio de 2022, como E.S.E REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS. 11) Que la **E.S.E REGIÓN SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS** continua siendo de categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de garantizar la promoción, protección, exigibilidad del derecho a la salud a partir del reconocimiento de las realidades territoriales y diversidades poblacionales de todas y todos los habitantes del Departamento, por lo cual está sometida al régimen de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007, 1438 de 2011. El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, al Estatuto de Contratación adoptado por el Acuerdo No 025 de 2022. 12) Que, teniendo en cuenta el formato de estudios previos, emitido por el responsable del proceso requiere para el desarrollo de su objeto misional, entre otros, la prestación de servicios de **PROFESIONAL EN MEDICINA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD.** 13) Que se adelantaron las invitaciones al CONTRATISTA al cumplir con las todas las especificaciones contenidas en los estudios previos, y en la oferta presentada conforme a lo establecido en el Manual de Contratación. 14) Que, para poder ejecutar las actividades misionales, LA EMPRESA requiere del talento humano, el cual es insuficiente en su planta de personal. 15) Que es necesario consignar que, de acuerdo con la demanda de servicios por parte de la ciudadanía, el contratista debe cumplir con sus obligaciones contractuales dentro de los periodos de tiempo aceptados, pues es en ellos que se presenta la mencionada demanda de servicios. Al respecto es importante mencionar que por vía jurisprudencial se ha sostenido que " entre contratante y contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación". (Consejo De Estado Sal a De Lo Contencioso Administrativo Sección Segunda – Subsección "A" Consejero Ponente: Dr. Jaime Moreno García Bogotá .C., 22 de febrero de 2007 REF: EXP. No. 47001-23-31-000-1999-00248-01 No. Interno: 1837-04) En efecto, de conformidad con la sentencia de la Sal a Plena del Consejo de Estado del18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, M.-P. Nicolás Pájaro Peñaranda: "si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de asta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. En desarrollo del anterior postulado expuesto por la Sala Plena, la Sección Segunda ha dicho: "(...) Aunque a primera vista se puede pensar que el cumplimiento de un horario es de suyo elemento configurativo de la subordinación transformando una relación que ab initio se consideró como contractual en laboral, lo cierto es que en determinados casos el cumplimiento de un horario es sencillamente la manifestación de una concertación contractual entre las partes, administración y particular, para desarrollar el objeto del contrato en forma coordinada con los usos y condiciones generalmente aceptadas y necesarias para /levar a cabo el cumplimiento de la labor. 16) Existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato con vigencia fiscal del presupuesto año 2025. 17) Conforme con el Acuerdo Numero 025 de 2022, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación se celebra el presente contrato de prestación de servicios de manera directa cumpliendo el lleno de los requisitos legales. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A LA PRESTACION DE SERVICIOS**

PROFESIONALES EN MEDICINA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD EN LA ESE REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS Y SUS SEDES DEPENDIENTES, conforme a la invitación y propuesta de servicios. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 2.1) OBLIGACIONES GENERALES. 1) Realizar actividades correspondientes al cumplimiento del MECI, Sistema de Gestión de Calidad, Gestión Documental y SOGC (habilitación, auditoría para el mejoramiento de la calidad, información y acreditación 2) Cancelar a la ESE el valor que por su responsabilidad genere detrimento patrimonial.3) Utilizar adecuada y racionalmente los recursos de la ESE que le sean destinados para el cumplimiento de las actividades contractuales, asumiendo el valor de cualquier daño por su responsabilidad.4) En el desarrollo de las actividades contractuales, realizar las correspondientes al plan de gestión de residuos hospitalarios y bioseguridad de la ESE. 5) Aplicar en el desarrollo de las actividades contractuales el modelo de atención de la ESE en cuanto a seguridad del paciente y trato humanizado. 6) Las demás que por necesidades del servicio se requiera previamente por parte del supervisor contractual.7) Realizar actividades propias de **PROFESIONAL EN MEDICINA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD** de seguimiento mensual, observando las características de accesibilidad, oportunidad, pertinencia, continuidad, seguridad, suficiencia y trato cortes y humanizado, según las actividades pactados contractualmente con la ESE, con las siguientes actividades: **2.2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

Brindar atención integral a todo paciente en el servicio de consulta externa y brigadas de salud en todos sus ciclos de vida por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en lo que concierne a su ciclo vital y en el ámbito de su competencia, según las normas y protocolos vigentes
Atender las enfermedades propias del cuerpo humano en su aspecto médico.
Establecer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y calidez, realizando la evolución correspondiente de los pacientes atendidos con su correspondiente registro en la historia clínica.
Diligenciar oportunamente en el aplicativo RUAF, MIPRES, SIVIGILA Y SICLICOS los registros correspondientes garantizando al usuario la disponibilidad permanente de recurso
Notificar los eventos adversos identificados durante la prestación de servicio
Establecer bajo criterio científico y acorde a la ley remisiones de los usuarios que lo requieran diligenciando los formatos correspondientes
Aplicar y difundir las policitas IAMI y seguridad del paciente.
Cumplir con las obligaciones médicos legales cuando se requiera, diligenciar las valoraciones médicas legales en el aplicativo SICLICO, generar formatos, cadena de custodia y todo lo pertinente para su análisis y disposición final.
Garantizar el adecuado y oportuno diligenciamiento de la Historia Clínica según Resolución 1993 DE 1999 y debido diligenciamiento de los RIPS

Cumplir con las metas de 3280 según EPS contratadas
Recepcionar y realizar la entrega de los pacientes en el servicio de urgencias, hospitalización y salas de cirugía de manera presencial en cada cambio de turno de acuerdo con las políticas de calidad institucionales.
Aplicar las guías de práctica clínica de la E.S.E para la Atención Integral del paciente.
Participar en las reuniones de carácter científico, administrativo, comités y educación continuada programas por la ESE.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. 2) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3) Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA conforme a las obligaciones adquiridas con la firma del presente contrato. 4) Coordinar las actividades a realizar por parte del contratista. 5) Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades cuando a ello hubiere lugar. 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la oficina de Contratación sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. Lo anterior con base en el procedimiento que establece el Manual de contratación, en indebida ejecución del contrato. 7) Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la cláusula forma de pago en la cláusula quinta. **CUARTA. - VIGENCIA**: A partir del perfeccionamiento del contrato y firma del acta del inicio hasta el día **1 de septiembre de 2025**. **QUINTA.- VALOR** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($ 63,198,720 M/CTE)**. **SEXTA: FORMA DE PAGO**: El pago de esta orden se cancelará mensualmente en pagos parciales, valor directamente proporcional a las actividades realizadas durante el mes teniendo en cuenta que para calcular el valor promedio mensual de los honorarios corresponderá al valor hora en la suma de $41.145 de acuerdo a la programación mensual de las actividades del contratista, así como el promedio de horas establecidas en cada rotación de acuerdo a la necesidad de servicio, el pago se realizará una vez el ente territorial realice la respectiva consignación a la ESE Región de salud Centro Oriente Almeidas, previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro anexando la constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contratado y recibo a satisfacción por el hospital, expedida por el supervisor del contrato que delegue la gerencia de la ESE Región de Salud Centro Oriente Almeidas, al que los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social: pago correspondiente a salud, pensión, riesgos profesionales parafiscales y pago de impuestos que le sean aplicables. **PARAGRAFO PRIMERO**: Si el CONTRATISTA se encuentra obligado a llevar contabilidad y facturar deberá presentar para cada uno de los pagos la correspondiente factura. **PARAGRAFO SEGUNDO**: RETENCIONES: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, el CONTRATANTE efectuara las deducciones por Impuestos Nacionales y Municipales que establezca o cree la ley. En todo caso las retenciones que el CONTRATANTE efectué, estarán a cargo del CONTRATISTA.**SEPTIMA.- APROPIACION PRESUPUESTAL**: El valor de los pagos estipulados en la cláusula quinta del presente contrato, los efectuara **LA EMPRESA** con cargo al rubro **2.4.5.02.09.04** denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES-MEDICO A TU TERRITORIO, del presupuesto de la vigencia fiscal de 2025 y conforme a la certificación de disponibilidad presupuestal número **134** del **2 de enero de 2025**, adjunta. **OCTAVA. - CESIÓN:** En ningún caso podrá el **CONTRATISTA** sin autorización

escrita de la Empresa ceder a persona natural o jurídica la ejecución de este contrato. **NOVENA. - MODIFICACIÓN**: El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la EMPRESA. **DECIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso dentro de los causales de inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional y legales vigentes. **DÉCIMA PRIMERA: - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no generara relación laboral para con la EMPRESA y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordado en la cláusula quinta del mismo conforme a las actividades ejecutadas. **DÉCIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una persona independiente de la EMPRESA que obra bajo su propia voluntad, que conoce los alcances y rigurosidad legal del presente contrato y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la EMPRESA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo poder debidamente otorgado por la Representante Legal. **DÉCIMA TERCERA: COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO:** El contratista conoce y acepta que su única remuneración será el valor de los honorarios pactados en la cláusula quinta. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato, la empresa contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Terminación anticipada del contrato: El contrato podrá terminar anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o por la decisión de una de ellas comunicada a la otra con un término de quince (15) días hábiles. **PARAGRAFO:** En el evento de que las partes no realicen dentro del término establecido anteriormente, la comunicación de terminación anticipada, acuerdan un incumplimiento directo al contrato y por lo tanto, se procederá a realizará el descuento de quince (15) días frente al valor ejecutado. **DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** Con la suscripción del presente documento, contentivo del acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y demás cláusulas aquí acordadas, y además con la respectiva disponibilidad y registro presupuestal, se entiende perfeccionado el contrato. **DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) La necesidad y justificación del gasto; b) El certificado de disponibilidad presupuestal; c) Los presentados por el contratista previa verificación realizada por la oficina de contratación; d) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo forman parte integral del presente contrato los documentos requeridos para su perfeccionamiento, ejecución y, los que se produzcan durante la ejecución y desarrollo del mismo. **DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSION, TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo, la EMPRESA y el CONTRATISTA, podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicará las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. PARAGRAFO PRIMERO: Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reactivará de manera automática o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el CONTRATISTA suscribir de manera expresa la misma, remitiéndola a la oficina de contratación. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reactivara por el plazo faltante. PARAGRAFO SEGUNDO: La suspensión de actividades sin previo aviso o visto bueno del supervisor dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del Contrato. **DECIMA OCTAVA. GARANTIAS: De conformidad con los estudios previos y el Estatuto de Contratación el contratista se obliga a constituir garantía de: a. CUMPLIMIENTO: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más a partir de la fecha de expedición de la garantía. b. CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO: Su**

cuantía será equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, cuya vigencia será de un año a partir de la fecha de expedición de la garantía. c. póliza de responsabilidad civil profesional o en su defecto póliza de responsabilidad civil extracontractual. PARAGRAFO 1: En el caso que el contratista deba constituir garantías estas deben ser allegadas para su aprobación. **DECIMA NOVENA: AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, en concordancia con 10 establecido en el artículo 3 de la ley 797 de 2003; el CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al Sistema General de Seguridad Social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de la EMPRESA. PARAGRAFO. De conformidad con lo establecido en el Articulo 2, literal A numeral 1, de la ley 1562 de 2012, el contratista está obligado a afiliarse al sistema general de riesgos laborales. **VIGESIMA: CONSERVACION Y USO DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA:** En caso que aplique, el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los elementos que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravió injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **VIGESIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:** EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a las políticas internas de la empresa, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos. **VIGESIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** La E.S.E controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través de la gerencia y/o a quien este designe y/ o quien haga sus veces, de la ESE., en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. 1) Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de prestación servicios 2) Comunicar a la Gerencia de la E.S.E en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato de prestación de servicios. 4) Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista. 5) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, respecto de la afiliación y pago de la seguridad social. 6) Informar a la Gerencia de la E.S.E sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. 7) Comunicar a la Gerencia de la E.S.E cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de prestación de servicios. 8) Las demás establecidas en la normatividad vigente. **VIGESIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a la EMPRESA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar. **VIGESIMA CUARTA: MULTAS.- LA EMPRESA** impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el dos por ciento (2%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobre pasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **VIGESIMA QUINTA: APLICACIÓN DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la E.S.E a través de acto administrativo por lo que el valor de las multas y de la Cláusula penal pecuniaria, ingresará al tesoro de la E.S.E y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si este no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad legal vigente. **VIGESIMA SEXTA: CADUCIDAD.- LA EMPRESA** podrá declarar la caducidad de este contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **VIGESIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD-** EL CONTRATISTA deberá mantener la

confidencialidad sobre toda la información de EL CONTRATANTE que conozca o a la que tenga acceso con ocasión del presente del Contrato con independencia del medio en cual se encuentre soportada. Se tendrá como información confidencial cualquier información no divulgada que posea legítimamente EL CONTRATANTE que pueda usarse en alguna actividad académica, productiva, industrial o comercial y que sea susceptible de comunicarse a un tercero. Sin fines restrictivos la información confidencial podrá versar sobre invenciones, modelos de utilidad, programas de software, fórmulas, métodos, know-how, procesos, diseños, nuevos productos, trabajos en desarrollo, requisitos de comercialización, planes de mercadeo, nombres de clientes y proveedores existentes y potenciales, así como toda otra información que se identifique como confidencial a EL CONTRATISTA. La información confidencial incluye también toda información recibida de terceros que EL CONTRATISTA está obligado a tratar como confidencial, así como las informaciones orales que EL CONTRATANTE identifique como confidencial. La información confidencial de EL CONTRATANTE no incluye aquella información que: a. Sea o llegue a ser del dominio público sin que medie acto u omisión de la otra parte o de un tercero. b. Estuviese en posesión legítima de EL CONTRATISTA con anterioridad a la divulgación y no hubiese sido obtenida de forma directa o indirecta de la parte propietaria de esta información. c. Sea legalmente divulgada por un tercero que no esté sujeto a restricciones en cuanto a su divulgación y la haya obtenido de buena fe. d. Cuando la divulgación se produzca en cumplimiento de una orden de autoridad competente. En este caso, si EL CONTRATISTA es requerido por alguna autoridad judicial o administrativa, deberá notificar previamente tal circunstancia a EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA no podrá sin la previa autorización de EL CONTRATANTE realizar cualquiera de las siguientes conductas: 1) Hacer pública o divulgar a cualquier persona no autorizada la información confidencial de EL CONTRATANTE. Se exceptuará esta prohibición en aquellos casos en los que EL CONTRATANTE autorice la subcontratación (según cláusula décima cuarta) con respecto a la información que deba ser entregada a cualquier persona que necesariamente deba conocerla, caso en el cual estas personas deberán suscribir acuerdos de confidencialidad. 2) Realizará reproducción o modificación de la información confidencial. 3) Utilizar la información confidencial para cualquier otro fin distinto a la ejecución del presente Contrato. EL CONTRATISTA se compromete a adoptar todas las medidas razonablemente necesarias para garantizar que la información confidencial no sea revelada o divulgada por él o por sus empleados o subcontratistas. Esta obligación se entiende que aplica con respecto a toda información entregada o dada a conocer a EL CONTRATISTA con anterioridad a la suscripción del contrato y permanecerá vigente a la terminación del presente contrato siempre que la información siga teniendo el carácter de confidencial. Asimismo, EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá a la terminación del presente contrato (o antes por solicitud de EL CONTRATANTE), devolver cualquier información entregada o dada a conocer o en su defecto, por solicitud de EL CONTRATANTE, procederá a su destrucción o eliminación por un medio seguro que impida su acceso por terceros no autorizados. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA asume la obligación constitucional, legal y reglamentaria de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión al contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permita dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad vigente en la materia y las políticas sobre el tratamiento de datos personales emitidas por EL CONTRATANTE. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a limitar el tratamiento de los datos personales de terceros que le sean entregados por EL CONTRATANTE a la finalidad propia de sus obligaciones, garantizando los derechos de la privacidad, la intimidad y el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales y a informar a EL CONTRATANTE de cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE, en su condición de responsable del tratamiento de información y a las personas naturales y jurídicas que detenten la calidad de encargados del tratamiento de información, para efectuar el tratamiento de sus datos personales, lo cual incluye la captura, recolección, recaudo, almacenamiento, actualización, uso, circulación, procesamiento, transmisión, transferencia, disposición y supresión de los mismos, para los siguientes fines: (i) para dar cumplimiento a las

obligaciones de su actividad como contratante y verificar el cumplimiento de las actividades de EL CONTRATISTA; (ii) para la expedición de certificados solicitados por EL CONTRATISTA; (iii) para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por EL CONTRATANTE con autoridades públicas, contratantes, clientes, proveedores y empleados; (iv) para el envío de información institucional al CONTRATISTA a través de los diferentes medios de comunicación de la Universidad: correo electrónico, intranet, correspondencia física a la oficina y/o domicilio, entre otros medios. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA certifica que los datos personales suministrados a EL CONTRATANTE, son veraces, completos, exactos, actualizados, reales y comprobables. Por tanto, cualquier error en la información suministrada será de su exclusiva responsabilidad, lo que exonera a EL CONTRATANTE, en calidad de responsable y a sus aliados que actúen como encargados, de cualquier responsabilidad ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en especial ante la autoridad de protección de datos personales. **VIGESIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionaran a través de los mecanismos de solución de conflicto, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley. **VIGESIMA NOVENA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL. -** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones contenidas en el Estatuto Contractual de la E.S.E en los vacíos se tendrá en cuenta a lo estipulado en la Ley. **TRIGESIMA: LIQUIDACION**: Solo serán objeto de liquidación los contratos o convenios que se terminen en forma anticipada, por las partes contratantes o unilateralmente, independientemente si se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o de ejecución instantánea, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012. **TRIGESIMA PRIMERA DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación Interno de la Empresa y por las normas de derecho privado que le son afines. Para constancia se firma en Chocontá, el 2 de enero de 2025.

LYDA MARISELL MENDEZ ALVAREZ
ESE Región De Salud Centro Oriente Almeidas
Gerente

KAREN DAHIANA PERDOMO IBAGON
C.C: 1,075,293,409
Contratista

Diligencio: Claudia Castro / Apoyo en Contratación

Revisó: Milder Johana Cardozo / Apoyo Profesional Contratación
Asesoria Integral de Colombia S.A.S

Revisò: Nadia Yurani Andrade Gordillo / Lider De Bloque Comunitario

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CELEBRANDO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS Y RAFAEL ALEJANDRO ROZO LUGO

CONTRATO	150-2025
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD" EN LA ESE REGIOND E SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS Y SUS SEDES DEPENDIENTES**
CONTRATISTA	**RAFAEL ALEJANDRO ROZO LUGO**
IDENTIFICACION	1.075.875.661
DIRECCION	CARRERA 1 # 3-47 CASA SOPO CENTRO
TELEFONO	3223385037
VALOR	SETENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($ 71.098.560)
PLAZO DE EJECUCIÓN	A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y FIRMA DEL ACTA DEL INICIO Y HASTA EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCION	02 DE ENERO DE 2025
MODALIDAD DE SELECCION	CONTRATACION DIRECTA

Entre los suscritos LYDA MARISELL MENDEZ ALVAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.069.257.178 expedida en Chocontá, quien actúa en su condición de Gerente y representante legal de la Empresa Social del Estado REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS, con NIT No. 860.024.766-7, de conformidad con el decreto de nombramiento No. 005 del 01 de abril de 2024 y acta de posesión No. 047 del 02 de abril de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA de una parte, y por la otra **RAFAEL ALEJANDRO ROZO LUGO,** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nº 1.075.875.661 de Sopo quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: **1)** Con la promulgación de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivos Decretos Reglamentarios. **2)** En la mencionada Ley, se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y participación, además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la autosostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. **3)** La Ley 715 de 2001, forja un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud, en concordancia con los criterios contenidos en la Ley 100 de 1993, adicionando elementos para su organización descentralizada, buscando el real equilibrio para las entidades que intervienen en el sector, implicando la conjugación tanto del sector público , considerando las dificultades que en los últimos años se han venido presentando, especialmente en la empresa social del Estado prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad. **4)** Que La Ordenanza 007 del 31 de marzo de 2020, que dispone la reorganización y modernización de la red pública de prestadores de servicios de salud del Departamento de Cundinamarca. **5)** La Ordenanza 048 del 29 de marzo de 2021, que prorroga el período de transición señalado en el artículo 7 de la Ordenanza 007 de 2020. **6)** El Decreto 221 del 9 de junio de 2021, que fusiona unas empresas sociales del Estado de nivel departamental y se establece la reorganización y modernización de la red pública de prestadores de servicios de salud del departamento de Cundinamarca, acorde con la Ordenanza 007 de 2020. **7)** La Ordenanza 079 del 1 de abril de 2022 "Por la cual se prorroga el periodo de transición señalado en el artículo 300 de la constitución política, la Ley 2200 del 2022; el artículo 26 ley 1122 de 2007; artículo 60 y 61 Ley 1438 de 2011 y demás normas concordantes". **8)** El Decreto 91 del 1 de abril de

5) Aplicar en el desarrollo de las actividades contractuales el modelo de atención de la ESE en cuanto a seguridad del paciente y trato humanizado. 6) Las demás que por necesidades del servicio se requiera previamente por parte del supervisor contractual.7) Realizar actividades propias de **PROFESIONALES EN MEDICINA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD"** de seguimiento mensual, observando las características de accesibilidad, oportunidad, pertinencia, continuidad, seguridad, suficiencia y trato cortes y humanizado, según las actividades pactados contractualmente con la ESE, 8) Ejecutar los lineamientos establecidos para el programa médico 24 horas , por parte de la secretaría de salud con las siguientes actividades:

2.2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Brindar atención integral a todo paciente en el servicio de consulta externa y brigadas de salud en todos sus ciclos de vida por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en lo que concierne a su ciclo vital y en el ámbito de su competencia, según las normas y protocolos vigentes
Atender las enfermedades propias del cuerpo humano en su aspecto médico.
Establecer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y calidez, realizando la evolución correspondiente de los pacientes atendidos con su correspondiente registro en la historia clínica.
Diligenciar oportunamente en el aplicativo RUAF, MIPRES, SIVIGILA Y SICLICOS los registros correspondientes garantizando al usuario la disponibilidad permanente de recurso
Notificar los eventos adversos identificados durante la prestación de servicio
Establecer bajo criterio científico y acorde a la ley remisiones de los usuarios que lo requieran diligenciando los formatos correspondientes
Aplicar y difundir las policitas IAMI y seguridad del paciente.
Cumplir con las obligaciones médicos legales cuando se requiera, diligenciar las valoraciones médicas legales en el aplicativo SICLICO, generar formatos, cadena de custodia y todo lo pertinente para su análisis y disposición final.
Garantizar el adecuado y oportuno diligenciamiento de la Historia Clínica según Resolución 1993 DE 1999 y debido diligenciamiento de los RIPS
Cumplir con las metas de 3280 según EPS contratadas
Recepcionar y realizar la entrega de los pacientes en el servicio de urgencias, hospitalización y salas de cirugía de manera presencial en cada cambio de turno de acuerdo con las políticas de calidad institucionales.

2022, que modifica el Decreto 221 de 2021. **9)** Que mediante Acuerdo No 14 de 2022 la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA, autoriza a la Gerente para gestionar los trámites relacionados con el nombre a E.S.E REGIÓN SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS. **10)** Que en cumplimiento a lo anterior, se realizó el cambio de razón de social a partir del 1 de julio de 2022, como E.S.E REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS. **11)** Que la **E.S.E REGIÓN SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS** continua siendo de categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de garantizar la promoción, protección, exigibilidad del derecho a la salud a partir del reconocimiento de las realidades territoriales y diversidades poblacionales de todas y todos los habitantes del Departamento, por lo cual está sometida al régimen de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007, 1438 de 2011, El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, al Estatuto de Contratación adoptado por el Acuerdo No 025 de 2022. **12)** Que, teniendo en cuenta el formato de estudios previos, emitido por el responsable del proceso requiere para el desarrollo de su objeto misional, entre otros, la prestación de servicios de **PROFESIONALES EN MEDICINA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD" 13)** Que se adelantaron las invitaciones al CONTRATISTA al cumplir con las todas las especificaciones contenidas en los estudios previos, y en la oferta presentada conforme a lo establecido en el Manual de Contratación. 14) Que, para poder ejecutar las actividades misionales, LA EMPRESA requiere del talento humano, el cual es insuficiente en su planta de personal. 15) Que es necesario consignar que, de acuerdo con la demanda de servicios por parte de la ciudadanía, el contratista debe cumplir con sus obligaciones contractuales dentro de los periodos de tiempo aceptados, pues es en ellos que se presenta la mencionada demanda de servicios. Al respecto es importante mencionar que por vía jurisprudencial se ha sostenido que " entre contratante y contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación". (Consejo De Estado Sal a De Lo Contencioso Administrativo Sección Segunda – Subsección "A" Consejero Ponente: Dr. Jaime Moreno García Bogotá .C., 22 de febrero de 2007 REF: EXP. No. 47001-23-31-000-1999-00248-01 No. Interno: 1837-04) En efecto, de conformidad con la sentencia de la Sal a Plena del Consejo de Estado del18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, M.-P. Nicolás Pájaro Peñaranda: "si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de asta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. En desarrollo del anterior postulado expuesto por la Sala Plena, la Sección Segunda ha dicho: "(...) Aunque a primera vista se puede pensar que el cumplimiento de un horario es de suyo elemento configurativo de la subordinación transformando una relación que ab initio se consideró como contractual en laboral, lo cierto es que en determinados casos el cumplimiento de un horario es sencillamente la manifestación de una concertación contractual entre las partes, administración y particular, para desarrollar el objeto del contrato en forma coordinada con los usos y condiciones generalmente aceptadas y necesarias para /levar a cabo el cumplimiento de la labor. 16) Existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato con vigencia fiscal del presupuesto año 2025. 17) Conforme con el Acuerdo Numero 025 de 2022, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación se celebra el presente contrato de prestación de servicios de manera directa cumpliendo el lleno de los requisitos legales. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD" conforme a la invitación y propuesta de servicios. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 2.1) OBLIGACIONES GENERALES.** 1) Realizar actividades correspondientes al cumplimiento del MECI, Sistema de Gestión de Calidad, Gestión Documental y SOGC (habilitación, auditoría para el mejoramiento de la calidad, información y acreditación 2) Cancelar a la ESE el valor que por su responsabilidad genere detrimento patrimonial.3) Utilizar adecuada y racionalmente los recursos de la ESE que le sean destinados para el cumplimiento de las actividades contractuales, asumiendo el valor de cualquier daño por su responsabilidad.4) En el desarrollo de las actividades contractuales, realizar las correspondientes al plan de gestión de residuos hospitalarios y bioseguridad de la ESE.

Aplicar las guías de práctica clínica de la E.S.E para la Atención Integral del paciente.
Participar en las reuniones de carácter científico, administrativo, comités y educación continuada programas por la ESE.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. 2) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3) Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA conforme a las obligaciones adquiridas con la firma del presente contrato. 4) Coordinar las actividades a realizar por parte del contratista. 5) Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades cuando a ello hubiere lugar. 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la oficina de Contratación sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. Lo anterior con base en el procedimiento que establece el Manual de contratación, en indebida ejecución del contrato. 7) Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la cláusula forma de pago en la cláusula quinta. **CUARTA. - VIGENCIA**: A partir del perfeccionamiento del contrato y firma del acta del inicio hasta el día **01 de SEPTIEMBREde 2025**. **QUINTA.- VALOR** El valor del presente contrato es hasta por la suma de SETENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($ 71'098.560) **SEXTA: FORMA DE PAGO**: El pago de esta orden se cancelará mensualmente en pagos parciales, valor directamente proporcional a las actividades realizadas durante el mes teniendo en cuenta que para calcular el valor promedio mensual de los honorarios corresponderá al valor hora en la suma de $41.145 de acuerdo a la programación mensual de las actividades del contratista, así como el promedio de horas establecidas en cada rotación de acuerdo a la necesidad de servicio, el pago se realizará una vez el ente territorial realice la respectiva consignación a la ESE Región de salud Centro Oriente Almeidas, previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro anexando la constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contratado y recibo a satisfacción por el hospital, expedida por el supervisor del contrato que delegue la gerencia de la ESE Región de Salud Centro Oriente Almeidas, al que los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social: pago correspondiente a salud, pensión, riesgos profesionales parafiscales y pago de impuestos que le sean aplicables. **PARAGRAFO PRIMERO**: Si el CONTRATISTA se encuentra obligado a llevar contabilidad y facturar deberá presentar para cada uno de los pagos la correspondiente factura. **PARAGRAFO SEGUNDO:** RETENCIONES: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, el CONTRATANTE efectuara las deducciones por Impuestos Nacionales y Municipales que establezca o cree la ley. En todo caso las retenciones que el CONTRATANTE efectué, estarán a cargo del CONTRATISTA.**SEPTIMA.- APROPIACION PRESUPUESTAL**: El valor de los pagos estipulados en la cláusula quinta del presente contrato, los efectuara **LA EMPRESA** con cargo al rubro **2.4.5.0.2.0.9.04** denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES-MEDICO EN TU TERRITORIO , del presupuesto de la vigencia fiscal de 2025 y conforme a la certificación de disponibilidad presupuestal número **138 del 02 de ENERO de 2025**, adjunta. **OCTAVA. - CESIÓN:** En ningún caso podrá el **CONTRATISTA** sin autorización escrita de la Empresa ceder a persona natural o jurídica la ejecución de este contrato. **NOVENA. - MODIFICACIÓN**: El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la EMPRESA. **DECIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso dentro de los causales de inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional y legales

vigentes. **DÉCIMA PRIMERA: -- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no generara relación laboral para con la EMPRESA y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordado en la cláusula quinta del mismo conforme a las actividades ejecutadas. **DÉCIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una persona independiente de la EMPRESA que obra bajo su propia voluntad, que conoce los alcances y rigurosidad legal del presente contrato y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la EMPRESA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo poder debidamente otorgado por la Representante Legal. **DÉCIMA TERCERA: COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO:** El contratista conoce y acepta que su única remuneración será el valor de los honorarios pactados en la cláusula quinta. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato, la empresa contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Terminación anticipada del contrato: El contrato podrá terminar anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o por la decisión de una de ellas comunicada a la otra con un término de quince (15) días hábiles. **PARAGRAFO:** En el evento de que las partes no realicen dentro del término establecido anteriormente, la comunicación de terminación anticipada, acuerdan un incumplimiento directo al contrato y por lo tanto, se procederá a realizará el descuento de quince (15) días frente al valor ejecutado. **DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** Con la suscripción del presente documento, contentivo del acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y demás cláusulas aquí acordadas, y además con la respectiva disponibilidad y registro presupuestal, se entiende perfeccionado el contrato. **DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) La necesidad y justificación del gasto; b) El certificado de disponibilidad presupuestal; c) Los presentados por el contratista previa verificación realizada por la oficina de contratación; d) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo forman parte integral del presente contrato los documentos requeridos para su perfeccionamiento, ejecución y, los que se produzcan durante la ejecución y desarrollo del mismo. **DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSION, TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo, la EMPRESA y el CONTRATISTA, podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicará las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. PARAGRAFO PRIMERO: Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reactivará de manera automática o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el CONTRATISTA suscribir de manera expresa la misma, remitiéndola a la oficina de contratación. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reactivara por el plazo faltante. PARAGRAFO SEGUNDO: La suspensión de actividades sin previo aviso o visto bueno del supervisor dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del Contrato. **DECIMA OCTAVA. GARANTIAS: De conformidad con los estudios previos y el Estatuto de Contratación el contratista se obliga a constituir garantía de: a. CUMPLIMIENTO: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más a partir de la fecha de expedición de la garantía. b. CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO: Su cuantía será equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, cuya vigencia será de un año a partir de la fecha de expedición de la garantía. c. póliza de responsabilidad civil profesional o en su defecto póliza de responsabilidad civil extracontractual PARAGRAFO 1:** En el caso que el contratista deba constituir garantías estas deben ser allegadas para su aprobación. **DECIMA NOVENA: AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1753 de

2015, en concordancia con 10 establecido en el artículo 3 de la ley 797 de 2003; el CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al Sistema General de Seguridad Social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de la EMPRESA. PARAGRAFO. De conformidad con lo establecido en el Articulo 2, literal A numeral 1, de la ley 1562 de 2012, el contratista está obligado a afiliarse al sistema general de riesgos laborales. **VIGESIMA: CONSERVACION Y USO DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA:** En caso que aplique, el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los elementos que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravió injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **VIGESIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:** EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a las políticas internas de la empresa, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos. **VIGESIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** La E.S.E controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través de la gerencia y/o a quien este designe y/ o quien haga sus veces, de la ESE., en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. 1) Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de prestación servicios 2) Comunicar a la Gerencia de la E.S.E en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato de prestación de servicios. 4) Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista. 5) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, respecto de la afiliación y pago de la seguridad social. 6) Informar a la Gerencia de la E.S.E sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. 7) Comunicar a la Gerencia de la E.S.E cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de prestación de servicios. 8) Las demás establecidas en la normatividad vigente. **VIGESIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a la EMPRESA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar. **VIGESIMA CUARTA: MULTAS.- LA EMPRESA** impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el dos por ciento (2%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobre pasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **VIGESIMA QUINTA: APLICACIÓN DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la E.S.E a través de acto administrativo por lo que el valor de las multas y de la Cláusula penal pecuniaria, ingresará al tesoro de la E.S.E y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si este no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad legal vigente. **VIGESIMA SEXTA: CADUCIDAD.- LA EMPRESA** podrá declarar la caducidad de este contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **VIGESIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD-** EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de EL CONTRATANTE que conozca o a la que tenga acceso con ocasión del presente del Contrato con independencia del medio en cual se encuentre soportada. Se tendrá como información confidencial cualquier información no divulgada que posea legítimamente EL CONTRATANTE que pueda usarse en alguna actividad académica, productiva, industrial o comercial y que sea susceptible de comunicarse a un tercero. Sin fines restrictivos la información confidencial podrá versar sobre invenciones,

modelos de utilidad, programas de software, fórmulas, métodos, know-how, procesos, diseños, nuevos productos, trabajos en desarrollo, requisitos de comercialización, planes de mercadeo, nombres de clientes y proveedores existentes y potenciales, así como toda otra información que se identifique como confidencial a EL CONTRATISTA. La información confidencial incluye también toda información recibida de terceros que EL CONTRATISTA está obligado a tratar como confidencial, así como las informaciones orales que EL CONTRATANTE identifique como confidencial. La información confidencial de EL CONTRATANTE no incluye aquella información que: a. Sea o llegue a ser del dominio público sin que medie acto u omisión de la otra parte o de un tercero. b. Estuviese en posesión legítima de EL CONTRATISTA con anterioridad a la divulgación y no hubiese sido obtenida de forma directa o indirecta de la parte propietaria de esta información. c. Sea legalmente divulgada por un tercero que no esté sujeto a restricciones en cuanto a su divulgación y la haya obtenido de buena fe. d. Cuando la divulgación se produzca en cumplimiento de una orden de autoridad competente. En este caso, si EL CONTRATISTA es requerido por alguna autoridad judicial o administrativa, deberá notificar previamente tal circunstancia a EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA no podrá sin la previa autorización de EL CONTRATANTE realizar cualquiera de las siguientes conductas: 1) Hacer pública o divulgar a cualquier persona no autorizada la información confidencial de EL CONTRATANTE. Se exceptuará esta prohibición en aquellos casos en los que EL CONTRATANTE autorice la subcontratación (según cláusula décima cuarta) con respecto a la información que deba ser entregada a cualquier persona que necesariamente deba conocerla, caso en el cual estas personas deberán suscribir acuerdos de confidencialidad. 2) Realizará reproducción o modificación de la información confidencial. 3) Utilizar la información confidencial para cualquier otro fin distinto a la ejecución del presente Contrato. EL CONTRATISTA se compromete a adoptar todas las medidas razonablemente necesarias para garantizar que la información confidencial no sea revelada o divulgada por él o por sus empleados o subcontratistas. Esta obligación se entiende que aplica con respecto a toda información entregada o dada a conocer a EL CONTRATISTA con anterioridad a la suscripción del contrato y permanecerá vigente a la terminación del presente contrato siempre que la información siga teniendo el carácter de confidencial. Asimismo, EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá a la terminación del presente contrato (o antes por solicitud de EL CONTRATANTE), devolver cualquier información entregada o dada a conocer o en su defecto, por solicitud de EL CONTRATANTE, procederá a su destrucción o eliminación por un medio seguro que impida su acceso por terceros no autorizados. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA asume la obligación constitucional, legal y reglamentaria de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión al contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permita dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad vigente en la materia y las políticas sobre el tratamiento de datos personales emitidas por EL CONTRATANTE. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a limitar el tratamiento de los datos personales de terceros que le sean entregados por EL CONTRATANTE a la finalidad propia de sus obligaciones, garantizando los derechos de la privacidad, la intimidad y el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales y a informar a EL CONTRATANTE de cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE, en su condición de responsable del tratamiento de información y a las personas naturales y jurídicas que detenten la calidad de encargados del tratamiento de información, para efectuar el tratamiento de sus datos personales, lo cual incluye la captura, recolección, recaudo, almacenamiento, actualización, uso, circulación, procesamiento, transmisión, transferencia, disposición y supresión de los mismos, para los siguientes fines: (i) para dar cumplimiento a las obligaciones de su actividad como contratante y verificar el cumplimiento de las actividades de EL CONTRATISTA; (ii) para la expedición de certificados solicitados por EL CONTRATISTA; (iii) para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por EL CONTRATANTE con autoridades públicas, contratantes, clientes, proveedores y empleados; (iv) para el envío de información institucional al CONTRATISTA a través de los diferentes medios de comunicación de la Universidad: correo electrónico, intranet, correspondencia física a la

oficina y/o domicilio, entre otros medios. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA certifica que los datos personales suministrados a EL CONTRATANTE, son veraces, completos, exactos, actualizados, reales y comprobables. Por tanto, cualquier error en la información suministrada será de su exclusiva responsabilidad, lo que exonera a EL CONTRATANTE, en calidad de responsable y a sus aliados que actúen como encargados, de cualquier responsabilidad ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en especial ante la autoridad de protección de datos personales. **VIGESIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionaran a través de los mecanismos de solución de conflicto, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley. **VIGESIMA NOVENA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL. -** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones contenidas en el Estatuto Contractual de la E.S.E en los vacíos se tendrá en cuenta a lo estipulado en la Ley. **TRIGESIMA: LIQUIDACION**: Solo serán objeto de liquidación los contratos o convenios que se terminen en forma anticipada, por las partes contratantes o unilateralmente, independientemente si se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o de ejecución instantánea, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012. **TRIGESIMA PRIMERA DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación Interno de la Empresa y por las normas de derecho privado que le son afines. Para constancia se firma en Chocontá, el 02 de ENERO de 2025.

LYDA MARISELL MENDEZ ALVAREZ
ESE Región De Salud Centro Oriente Almeidas
Gerente

RAFAEL ALEJANDRO ROZO LUGO
C.C: 1.075.875.661
Contratista

Diligencio: Paola Murillo / Apoyo en Contratación

Revisó: Milder Johana Cardozo / Apoyo Profesional Contratación
Asesoria Integral de Colombia S.A.S

Reviso: Nadia Andrade Gordillo/ Líder del bloque comunitario

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CELEBRANDO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS Y RODOLFO RODRIGUEZ ROZO

CONTRATO	**152-2025**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD" EN LA ESE REGIOND E SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS Y SUS SEDES DEPENDIENTES**
CONTRATISTA	**RODOLFO RODRIGUEZ ROZO**
IDENTIFICACION	1.090.417.880
DIRECCION	CARRERA 4# 28 -141 CHOCONTA
TELEFONO	3108162486
VALOR	CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS ($ 47.399.040)
PLAZO DE EJECUCIÓN	A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y FIRMA DEL ACTA DEL INICIO Y HASTA EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCION	02 DE ENERO DE 2025
MODALIDAD DE SELECCION	CONTRATACION DIRECTA

Entre los suscritos LYDA MARISELL MENDEZ ALVAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.069.257.178 expedida en Chocontá, quien actúa en su condición de Gerente y representante legal de la Empresa Social del Estado REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS, con NIT No. 860.024.766-7, de conformidad con el decreto de nombramiento No. 005 del 01 de abril de 2024 y acta de posesión No. 047 del 02 de abril de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA de una parte, y por la otra **RODOLFO RODRIGUEZ ROZO,** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nº 1.090.417.880 de Cúcuta quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: **1)** Con la promulgación de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivos Decretos Reglamentarios. **2)** En la mencionada Ley, se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y participación, además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la autosostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. **3)** La Ley 715 de 2001, forja un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud, en concordancia con los criterios contenidos en la Ley 100 de 1993, adicionando elementos para su organización descentralizada, buscando el real equilibrio para las entidades que intervienen en el sector, implicando la conjugación tanto del sector público , considerando las dificultades que en los últimos años se han venido presentando, especialmente en la empresa social del Estado prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad. **4)** Que La Ordenanza 007 del 31 de marzo de 2020, que dispone la reorganización y modernización de la red pública de prestadores de servicios de salud del Departamento de Cundinamarca. **5)** La Ordenanza 048 del 29 de marzo de 2021, que prorroga el período de transición señalado en el artículo 7 de la Ordenanza 007 de 2020. **6)** El Decreto 221 del 9 de junio de 2021, que fusiona unas empresas sociales del Estado de nivel departamental y se establece la reorganización y modernización de la red pública de prestadores de servicios de salud del departamento de Cundinamarca, acorde con la Ordenanza 007 de 2020. **7)** La Ordenanza 079 del 1 de abril de 2022 "Por la cual se prorroga el periodo de transición señalado en el artículo 300 de la constitución política, la Ley 2200 del 2022; el artículo 26 ley 1122 de 2007; artículo 60 y 61 Ley 1438 de 2011 y demás normas concordantes". **8)** El Decreto 91 del 1 de abril de 2022, que modifica el Decreto 221 de 2021. **9)** Que mediante Acuerdo No 14 de 2022 la Junta Directiva de la ESE

HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA, autoriza a la Gerente para gestionar los trámites relacionados con el nombre a E.S.E REGIÓN SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS. **10)** Que en cumplimiento a lo anterior, se realizó el cambio de razón de social a partir del 1 de julio de 2022, como E.S.E REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS. **11)** Que la **E.S.E REGIÓN SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS** continua siendo de categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de garantizar la promoción, protección, exigibilidad del derecho a la salud a partir del reconocimiento de las realidades territoriales y diversidades poblacionales de todas y todos los habitantes del Departamento, por lo cual está sometida al régimen de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007, 1438 de 2011, El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, al Estatuto de Contratación adoptado por el Acuerdo No 025 de 2022. **12)** Que, teniendo en cuenta el formato de estudios previos, emitido por el responsable del proceso requiere para el desarrollo de su objeto misional, entre otros, la prestación de servicios de **PROFESIONALES EN MEDICINA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD" 13)** Que se adelantaron las invitaciones al CONTRATISTA al cumplir con las todas las especificaciones contenidas en los estudios previos, y en la oferta presentada conforme a lo establecido en el Manual de Contratación. 14) Que, para poder ejecutar las actividades misionales, LA EMPRESA requiere del talento humano, el cual es insuficiente en su planta de personal. 15) Que es necesario consignar que, de acuerdo con la demanda de servicios por parte de la ciudadanía, el contratista debe cumplir con sus obligaciones contractuales dentro de los periodos de tiempo aceptados, pues es en ellos que se presenta la mencionada demanda de servicios. Al respecto es importante mencionar que por vía jurisprudencial se ha sostenido que " entre contratante y contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación". (Consejo De Estado Sal a De Lo Contencioso Administrativo Sección Segunda – Subsección "A" Consejero Ponente: Dr. Jaime Moreno García Bogotá .C., 22 de febrero de 2007 REF: EXP. No. 47001-23-31-000-1999-00248-01 No. Interno: 1837-04) En efecto, de conformidad con la sentencia de la Sal a Plena del Consejo de Estado del18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, M.-P. Nicolás Pájaro Peñaranda: "si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de asta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. En desarrollo del anterior postulado expuesto por la Sala Plena, la Sección Segunda ha dicho: "(...) Aunque a primera vista se puede pensar que el cumplimiento de un horario es de suyo elemento configurativo de la subordinación transformando una relación que ab initio se consideró como contractual en laboral, lo cierto es que en determinados casos el cumplimiento de un horario es sencillamente la manifestación de una concertación contractual entre las partes, administración y particular, para desarrollar el objeto del contrato en forma coordinada con los usos y condiciones generalmente aceptadas y necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de la labor. 16) Existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato con vigencia fiscal del presupuesto año 2025. 17) Conforme con el Acuerdo Numero 025 de 2022, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación se celebra el presente contrato de prestación de servicios de manera directa cumpliendo el lleno de los requisitos legales. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD" conforme a la invitación y propuesta de servicios. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 2.1) OBLIGACIONES GENERALES.** 1) Realizar actividades correspondientes al cumplimiento del MECI, Sistema de Gestión de Calidad, Gestión Documental y SOGC (habilitación, auditoría para el mejoramiento de la calidad, información y acreditación 2) Cancelar a la ESE el valor que por su responsabilidad genere detrimento patrimonial.3) Utilizar adecuada y racionalmente los recursos de la ESE que le sean destinados para el cumplimiento de las actividades contractuales, asumiendo el valor de cualquier daño por su responsabilidad.4) En el desarrollo de las actividades contractuales, realizar las correspondientes al plan de gestión de residuos hospitalarios y bioseguridad de la ESE.

5) Aplicar en el desarrollo de las actividades contractuales el modelo de atención de la ESE en cuanto a seguridad del paciente y trato humanizado. 6) Las demás que por necesidades del servicio se requiera previamente por parte del supervisor contractual.7) Realizar actividades propias de **PROFESIONALES EN MEDICINA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD"** de seguimiento mensual, observando las características de accesibilidad, oportunidad, pertinencia, continuidad, seguridad, suficiencia y trato cortes y humanizado, según las actividades pactados contractualmente con la ESE, 8) Ejecutar los lineamientos establecidos para el programa médico 24 horas , por parte de la secretaría de salud con las siguientes actividades:

2.2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Brindar atención integral a todo paciente en el servicio de consulta externa y brigadas de salud en todos sus ciclos de vida por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en lo que concierne a su ciclo vital y en el ámbito de su competencia, según las normas y protocolos vigentes
Atender las enfermedades propias del cuerpo humano en su aspecto médico.
Establecer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y calidez, realizando la evolución correspondiente de los pacientes atendidos con su correspondiente registro en la historia clínica.
Diligenciar oportunamente en el aplicativo RUAF, MIPRES, SIVIGILA Y SICLICOS los registros correspondientes garantizando al usuario la disponibilidad permanente de recurso
Notificar los eventos adversos identificados durante la prestación de servicio
Establecer bajo criterio científico y acorde a la ley remisiones de los usuarios que lo requieran diligenciando los formatos correspondientes
Aplicar y difundir las policitas IAMI y seguridad del paciente.
Cumplir con las obligaciones médicos legales cuando se requiera, diligenciar las valoraciones médicas legales en el aplicativo SICLICO, generar formatos, cadena de custodia y todo lo pertinente para su análisis y disposición final.
Garantizar el adecuado y oportuno diligenciamiento de la Historia Clínica según Resolución 1993 DE 1999 y debido diligenciamiento de los RIPS
Cumplir con las metas de 3280 según EPS contratadas
Recepcionar y realizar la entrega de los pacientes en el servicio de urgencias, hospitalización y salas de cirugía de manera presencial en cada cambio de turno de acuerdo con las políticas de calidad institucionales.
Aplicar las guías de práctica clínica de la E.S.E para la Atención Integral del paciente.

Participar en las reuniones de carácter científico, administrativo, comités y educación continuada programas por la ESE.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. 2) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3) Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA conforme a las obligaciones adquiridas con la firma del presente contrato. 4) Coordinar las actividades a realizar por parte del contratista. 5) Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades cuando a ello hubiere lugar. 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la oficina de Contratación sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. Lo anterior con base en el procedimiento que establece el Manual de contratación, en indebida ejecución del contrato. 7) Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la cláusula forma de pago en la cláusula quinta. **CUARTA. - VIGENCIA**: A partir del perfeccionamiento del contrato y firma del acta del inicio hasta el día **01 de SEPTIEMBREde 2025**. **QUINTA.- VALOR** El valor del presente contrato es hasta por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS ($ 47.399.040) **SEXTA: FORMA DE PAGO**: El pago de esta orden se cancelará mensualmente en pagos parciales, valor directamente proporcional a las actividades realizadas durante el mes teniendo en cuenta que para calcular el valor promedio mensual de los honorarios corresponderá al valor hora en la suma de $41.145 de acuerdo a la programación mensual de las actividades del contratista, así como el promedio de horas establecidas en cada rotación de acuerdo a la necesidad de servicio, el pago se realizará una vez el ente territorial realice la respectiva consignación a la ESE Región de salud Centro Oriente Almeidas, previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro anexando la constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contratado y recibo a satisfacción por el hospital, expedida por el supervisor del contrato que delegue la gerencia de la ESE Región de Salud Centro Oriente Almeidas, al que los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social: pago correspondiente a salud, pensión, riesgos profesionales parafiscales y pago de impuestos que le sean aplicables. **PARAGRAFO PRIMERO**: Si el CONTRATISTA se encuentra obligado a llevar contabilidad y facturar deberá presentar para cada uno de los pagos la correspondiente factura. **PARAGRAFO SEGUNDO**: RETENCIONES: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, el CONTRATANTE efectuara las deducciones por Impuestos Nacionales y Municipales que establezca o cree la ley. En todo caso las retenciones que el CONTRATANTE efectué, estarán a cargo del CONTRATISTA.**SEPTIMA.- APROPIACION PRESUPUESTAL**: El valor de los pagos estipulados en la cláusula quinta del presente contrato, los efectuara **LA EMPRESA** con cargo al rubro **2.4.5.0.2.0.9.04** denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES-MEDICO EN TU TERRITORIO , del presupuesto de la vigencia fiscal de 2025 y conforme a la certificación de disponibilidad presupuestal número **130** del **02 de ENERO de 2025**, adjunta. **OCTAVA. - CESIÓN**: En ningún caso podrá el **CONTRATISTA** sin autorización escrita de la Empresa ceder a persona natural o jurídica la ejecución de este contrato. **NOVENA. - MODIFICACIÓN**: El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la EMPRESA. **DECIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso dentro de los causales de inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional y legales vigentes. **DÉCIMA PRIMERA: -- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no generara relación laboral para con la EMPRESA y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún

Chocontá- Cundinamarca
Carrera 4 No. 8-12
PBX: 8561301 xE 119
Email: hospitalchconta@hotmail.com
Email contactenos@hospitalsanmartindeporreschoconta.gov.co

tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordado en la cláusula quinta del mismo conforme a las actividades ejecutadas. **DÉCIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una persona independiente de la EMPRESA que obra bajo su propia voluntad, que conoce los alcances y rigurosidad legal del presente contrato y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la EMPRESA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo poder debidamente otorgado por la Representante Legal. **DÉCIMA TERCERA: COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO:** El contratista conoce y acepta que su única remuneración será el valor de los honorarios pactados en la cláusula quinta. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato, la empresa contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Terminación anticipada del contrato: El contrato podrá terminar anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o por la decisión de una de ellas comunicada a la otra con un término de quince (15) días hábiles. **PARAGRAFO:** En el evento de que las partes no realicen dentro del término establecido anteriormente, la comunicación de terminación anticipada, acuerdan un incumplimiento directo al contrato y por lo tanto, se procederá a realizará el descuento de quince (15) días frente al valor ejecutado. **DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** Con la suscripción del presente documento, contentivo del acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y demás cláusulas aquí acordadas, y además con la respectiva disponibilidad y registro presupuestal, se entiende perfeccionado el contrato. **DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) La necesidad y justificación del gasto; b) El certificado de disponibilidad presupuestal; c) Los presentados por el contratista previa verificación realizada por la oficina de contratación; d) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo forman parte integral del presente contrato los documentos requeridos para su perfeccionamiento, ejecución y, los que se produzcan durante la ejecución y desarrollo del mismo. **DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSION, TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo, la EMPRESA y el CONTRATISTA, podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicará las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. PARAGRAFO PRIMERO: Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reactivará de manera automática o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el CONTRATISTA suscribir de manera expresa la misma, remitiéndola a la oficina de contratación. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reactivara por el plazo faltante. PARAGRAFO SEGUNDO: La suspensión de actividades sin previo aviso o visto bueno del supervisor dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del Contrato. **DECIMA OCTAVA. GARANTIAS: De conformidad con los estudios previos y el Estatuto de Contratación el contratista se obliga a constituir garantía de: a. CUMPLIMIENTO: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más a partir de la fecha de expedición de la garantía. b. CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO: Su cuantía será equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, cuya vigencia será de un año a partir de la fecha de expedición de la garantía. c. póliza de responsabilidad civil profesional o en su defecto póliza de responsabilidad civil extracontractual PARAGRAFO 1:** En el caso que el contratista deba constituir garantías estas deben ser allegadas para su aprobación. **DECIMA NOVENA: AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, en concordancia con 10 establecido en el artículo 3 de la ley 797 de 2003; el CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al Sistema General de Seguridad Social. Esta situación

y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de la EMPRESA. PARAGRAFO. De conformidad con lo establecido en el Articulo 2, literal A numeral 1, de la ley 1562 de 2012, el contratista está obligado a afiliarse al sistema general de riesgos laborales. **VIGESIMA: CONSERVACION Y USO DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA:** En caso que aplique, el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los elementos que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravió injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **VIGESIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:** EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a las políticas internas de la empresa, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos. **VIGESIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** La E.S.E controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través de la gerencia y/o a quien este designe y/ o quien haga sus veces, de la ESE., en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. 1) Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de prestación servicios 2) Comunicar a la Gerencia de la E.S.E en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato de prestación de servicios. 4) Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista. 5) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, respecto de la afiliación y pago de la seguridad social. 6) Informar a la Gerencia de la E.S.E sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. 7) Comunicar a la Gerencia de la E.S.E cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de prestación de servicios. 8) Las demás establecidas en la normatividad vigente. **VIGESIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a la EMPRESA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar. **VIGESIMA CUARTA: MULTAS.- LA EMPRESA** impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el dos por ciento (2%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobre pasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **VIGESIMA QUINTA: APLICACIÓN DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la E.S.E a través de acto administrativo por lo que el valor de las multas y de la Cláusula penal pecuniaria, ingresará al tesoro de la E.S.E y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si este no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad legal vigente. **VIGESIMA SEXTA: CADUCIDAD.- LA EMPRESA** podrá declarar la caducidad de este contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **VIGESIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD-** EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de EL CONTRATANTE que conozca o a la que tenga acceso con ocasión del presente del Contrato con independencia del medio en cual se encuentre soportada. Se tendrá como información confidencial cualquier información no divulgada que posea legítimamente EL CONTRATANTE que pueda usarse en alguna actividad académica, productiva, industrial o comercial y que sea susceptible de comunicarse a un tercero. Sin fines restrictivos la información confidencial podrá versar sobre invenciones, modelos de utilidad, programas de software, fórmulas, métodos, know-how, procesos, diseños, nuevos productos, trabajos en desarrollo, requisitos de comercialización, planes de mercadeo, nombres de clientes y proveedores

existentes y potenciales, así como toda otra información que se identifique como confidencial a EL CONTRATISTA. La información confidencial incluye también toda información recibida de terceros que EL CONTRATISTA está obligado a tratar como confidencial, así como las informaciones orales que EL CONTRATANTE identifique como confidencial. La información confidencial de EL CONTRATANTE no incluye aquella información que: a. Sea o llegue a ser del dominio público sin que medie acto u omisión de la otra parte o de un tercero. b. Estuviese en posesión legítima de EL CONTRATISTA con anterioridad a la divulgación y no hubiese sido obtenida de forma directa o indirecta de la parte propietaria de esta información. c. Sea legalmente divulgada por un tercero que no esté sujeto a restricciones en cuanto a su divulgación y la haya obtenido de buena fe. d. Cuando la divulgación se produzca en cumplimiento de una orden de autoridad competente. En este caso, si EL CONTRATISTA es requerido por alguna autoridad judicial o administrativa, deberá notificar previamente tal circunstancia a EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA no podrá sin la previa autorización de EL CONTRATANTE realizar cualquiera de las siguientes conductas: 1) Hacer pública o divulgar a cualquier persona no autorizada la información confidencial de EL CONTRATANTE. Se exceptuará esta prohibición en aquellos casos en los que EL CONTRATANTE autorice la subcontratación (según cláusula décima cuarta) con respecto a la información que deba ser entregada a cualquier persona que necesariamente deba conocerla, caso en el cual estas personas deberán suscribir acuerdos de confidencialidad. 2) Realizará reproducción o modificación de la información confidencial. 3) Utilizar la información confidencial para cualquier otro fin distinto a la ejecución del presente Contrato. EL CONTRATISTA se compromete a adoptar todas las medidas razonablemente necesarias para garantizar que la información confidencial no sea revelada o divulgada por él o por sus empleados o subcontratistas. Esta obligación se entiende que aplica con respecto a toda información entregada o dada a conocer a EL CONTRATISTA con anterioridad a la suscripción del contrato y permanecerá vigente a la terminación del presente contrato siempre que la información siga teniendo el carácter de confidencial. Asimismo, EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá a la terminación del presente contrato (o antes por solicitud de EL CONTRATANTE), devolver cualquier información entregada o dada a conocer o en su defecto, por solicitud de EL CONTRATANTE, procederá a su destrucción o eliminación por un medio seguro que impida su acceso por terceros no autorizados. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA asume la obligación constitucional, legal y reglamentaria de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión al contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permita dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad vigente en la materia y las políticas sobre el tratamiento de datos personales emitidas por EL CONTRATANTE. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a limitar el tratamiento de los datos personales de terceros que le sean entregados por EL CONTRATANTE a la finalidad propia de sus obligaciones, garantizando los derechos de la privacidad, la intimidad y el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales y a informar a EL CONTRATANTE de cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE, en su condición de responsable del tratamiento de información y a las personas naturales y jurídicas que detenten la calidad de encargados del tratamiento de información, para efectuar el tratamiento de sus datos personales, lo cual incluye la captura, recolección, recaudo, almacenamiento, actualización, uso, circulación, procesamiento, transmisión, transferencia, disposición y supresión de los mismos, para los siguientes fines: (i) para dar cumplimiento a las obligaciones de su actividad como contratante y verificar el cumplimiento de las actividades de EL CONTRATISTA; (ii) para la expedición de certificados solicitados por EL CONTRATISTA; (iii) para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por EL CONTRATANTE con autoridades públicas, contratantes, clientes, proveedores y empleados; (iv) para el envío de información institucional al CONTRATISTA a través de los diferentes medios de comunicación de la Universidad: correo electrónico, intranet, correspondencia física a la oficina y/o domicilio, entre otros medios. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA certifica que los datos personales suministrados a EL CONTRATANTE, son veraces, completos, exactos, actualizados, reales y

comprobables. Por tanto, cualquier error en la información suministrada será de su exclusiva responsabilidad, lo que exonera a EL CONTRATANTE, en calidad de responsable y a sus aliados que actúen como encargados, de cualquier responsabilidad ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en especial ante la autoridad de protección de datos personales. **VIGESIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionaran a través de los mecanismos de solución de conflicto, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley. **VIGESIMA NOVENA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL. -** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones contenidas en el Estatuto Contractual de la E.S.E en los vacíos se tendrá en cuenta a lo estipulado en la Ley. **TRIGESIMA: LIQUIDACION**: Solo serán objeto de liquidación los contratos o convenios que se terminen en forma anticipada, por las partes contratantes o unilateralmente, independientemente si se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o de ejecución instantánea, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012. **TRIGESIMA PRIMERA DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación Interno de la Empresa y por las normas de derecho privado que le son afines. Para constancia se firma en Chocontá, el 02 de ENERO de 2025.

LYDA MARISELL MENDEZ ALVAREZ
ESE Región De Salud Centro Oriente Almeidas
Gerente

RODOLFO RODRIGUEZ ROZO
C.C: 1090417880
Contratista

Diligencio: Paula Murillo / Apoyo en Contratación

Revisó: Milder Johana Cardozo / Apoyo Profesional Contratación
Asesoría Integral de Colombia S.A.S

Reviso: Nadia Andrade Gordillo/ Líder del bloque comunitario

Chocontá- Cundinamarca
Carrera 4 No. 8-12
PBX: 8561301 +E 119
Email: hospitalchocontа@hotmail.com
Email contactenos@hospitalsanmartindeporreschocontа.gov.co